LINEA DE CRÉDITO CONDICIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN – CCLIP

(CR-X 1007)

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIL

(CR-L 1022)

MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

COSTA RICA

Ministerios de Obras Públicas y Transporte

Banco Interamericano de Desarrollo

LINEA DE CRÉDITO CONDICIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN - CCLIP

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

COSTA RICA

MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Elaborado por:
Ing. MSc. Marco A. Zambrano Ch.
Consultor Especialista Ambiental, BID

En Coordinación con:
Dirección de Planificación Sectorial del MOPT
Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI)

Abril 2008

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO 2

TABLA DE CUADROS Y FIGURAS 5

TABLA DE ACRÓNIMOS 6

RESUMEN EJECUTIVO 7

PRIMERA PARTE 10

1. INTRODUCCIÓN 10

1.1 Objetivo del MGAS-CCLIP 11
1.2 Alcance del MGAS-CCLIP 12

2. LÍNEA DE CRÉDITO CCLIP 13

2.1 Justificación y estrategia 13
2.2 Objetivo y alcance 13
2.3 Arreglos institucionales para la implementación de la Línea de Crédito 14

3. POLÍTICAS SOCIO-AMBIENTALES Y SALVAGUARDIAS DEL BID 15

SEGUNDA PARTE 17

4. DIAGNOSTICO LEGAL E INSTITUCIONAL 17

4.1 Marco Legal Ambiental 17
4.1.1 Legislación ambiental general 17
4.1.2 Legislación ambiental para el sector Transporte 18
4.1.3 Legislación para Pueblos Indígenas 19
4.1.4 Legislación para el Patrimonio Cultural y Físico 20
4.1.5 Convenios Internacionales 21
4.2 Marco Institucional 22
4.2.1 Instituciones sectoriales involucradas en la implementación del CCLIP 22
4.2.2 Instituciones involucradas indirectamente en la implementación del CCLIP 27

5. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y SOCIAL 32

5.1 Aspectos Ambientales 32
5.1.1 Uso de la Tierra 32
5.1.2 Flora y Fauna 33
5.1.3 Áreas Protegidas y Áreas sensibles 33
5.2 Aspectos Sociales 36
5.2.1 Población 36
5.2.2 Pueblos Indígenas 36
5.2.3 Pobreza 40
5.3 Vulnerabilidad ante potenciales Desastres Naturales 40

6. ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS Y SALVAGUARDIAS SOCIO-AMBIENTALES DEL BID 42

6.1 Política Ambiental y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703) 42
6.2 Política de Pueblos Indígenas del BID (OP-765) 43
6.3 Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710) 45

6.4 Política de Desastres Naturales e Inesperados (OP-704) 45

7. METODOLOGÍAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL 46

7.1 Metodología para la Categorización Ambiental de proyectos 46
7.1.1 Clasificación en función de la "tipología" de un proyecto 47
7.1.2 Clasificación en función de la "sensibilidad del medio" 49
7.1.3 Categoría Ambiental 50
7.2 Estimación del Presupuesto Ambiental y Social 51
7.3 Uso de Mapas para la categorización ambiental y social de proyectos 52
7.3.1 Inventario de Mapas 52
7.3.2 Metodología para el uso de Mapas 53
7.4 Estudios requeridos en función del Impacto Ambiental y Sociocultural 54
7.4.1 Estudios requeridos por la legislación ambiental nacional 54
7.4.2 Estudios requeridos por las Políticas y Salvaguardias Socio-Ambientales del BID 55
7.5 Instrumentos de uso interno para la gestión ambiental y sociocultural 56
7.5.1 Ficha de Evaluación Ambiental Preliminar (FEAP) 56
7.5.2 Informe de Evaluación Ambiental (IEA) 57
7.5.3 Informe Regencial Ambiental (IRA) 57
7.5.4 Informe Regencial Ambiental Final (IRAF) 57
7.6 Mecanismos de Consulta y Participación Ciudadana 57
7.6.1 Mecanismo de Consulta 57
7.6.2 Mecanismo de Participación Ciudadana. 58

8. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL 59

8.1 Procedimiento de Evaluación Ambiental por Categoría Ambiental 59
8.2 Procedimientos para la preparación de Documentos y Estudios 62
8.2.1 Categoría A - Alta Significancia de Impacto Ambiental 62
8.2.2 Categoría B 1 - Moderada Significancia de Impacto Ambiental 63
8.2.3 Categoría B 2 - Baja Significancia de Impacto Ambiental 64
8.3 Procedimientos para la evaluación de impactos acumulativos 65
8.4 Procedimientos para la obtención de la Viabilidad Ambiental (Licencia Ambiental) 65
8.4.1 Resolución y otorgamiento de la Viabilidad Ambiental 65
8.4.2 Control y seguimiento ambiental de los proyectos 66
8.5 Flujograma de Procedimientos para la Gestión Ambiental y Social 68

TERCERA PARTE 70

9. PLAN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL 70

9.1 Institucionalización de la Gestión Socio-Ambiental dentro del MOPT 70
9.1.1 Funciones de la Unidad o Dirección de Gestión Ambiental y Social 70
9.1.2 Perfil del Responsable de la Unidad de Gestión Ambiental 71
9.1.3 Propuesta de la estructura organizacional 71
9.2 Actividades para fortalecer la gestión ambiental en el sector 72
9.2.1 Gestión 72
9.2.2 Capacitación 73
9.2.3 Equipamiento 74

ANEXOS 76

Anexo No. 1: Políticas Ambientales y Socioculturales del BID 77

Anexo No. 2: Marco Legal Indígena en Costa Rica 92

2-a: Ley Indígena y sus reformas (Ley 6.172 del 29 de noviembre de 1977) 92

2-b: Reglamento de la Ley Indígena (Decreto 8.487 del 26 de abril de 1978)..... 94

Anexo No. 3: Marco de Política para la protección del Patrimonio Cultural y Físico 96

3-a) Marco Legal para la protección del Patrimonio Nacional Arqueológico..... 96

3-b) Conservación de Bienes Culturales que la ejecución de obras puede poner en riesgo 99

Anexo No. 4: Documentos de Evaluación en función de la Categoría Ambiental..... 106

4-a) Documento de Evaluación Ambiental "D1"..... 106

4-b) Documento de Evaluación Ambiental "D2"..... 112

Anexo No. 5: Contenido de un Estudio de Impacto Ambiental..... 113

Anexo No. 6: Contenido de un Plan Pronóstico de Manejo Ambiental 119

Anexo No. 7: TdR de Estudios requeridos por las Políticas de Salvaguarda del BM..... 120

7-a) Plan de Protección del Patrimonio Cultural y Físico 120

7-b) Esquema de Mitigación cuando se activa la Política de Pueblos Indígenas 122

7-c) Plan de Reasentamiento Involuntario 124

Anexo No. 8: Formato de Instrumentos de Uso Interno en el Ciclo de Proyecto..... 128

8-a) Ficha de Evaluación Ambiental Preliminar (FEAP)..... 128

8-b) Informe de Evaluación Ambiental (IEA) 130

8-c) Informe Regencial Ambiental (IRA) 131

8-d) Informe Regencial Ambiental Final (IRAF)..... 132

Anexo No. 9: Marco Estratégico de Participación Ciudadana en las actividades que financia el BID..... 133

Anexo No. 10: Aspectos relevantes del proceso de EsIA 137

Anexo No. 11: Matriz de Efectos Acumulativos 141

TABLA DE CUADROS Y FIGURAS

CUADROS		**Pág.**
Cuadro No. 1:	Uso de la tierra por regiones según: uso adecuado, sub uso, sobre uso	32
Cuadro No. 2:	Listado de Áreas Ambientalmente Frágiles	33
Cuadro No. 3:	Características principales de los hogares y de las personas	39
Cuadro No. 4:	Clasificación de un proyecto en función de la Sensibilidad del Medio	49
Cuadro No. 5:	Resumen del Presupuesto del Plan para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social	74
GRÁFICO		
Gráfico No. 1:	Políticas Ambientales y Sociales y de Salvaguardia del Banco Interamericano de Desarrollo	15
Gráfico No. 2:	Áreas Protegidas y Parques Nacionales de Costa Rica	34
Gráfico No. 3:	Ubicación de las principales Reservas Indígenas en Costa Rica	36
Gráfico No. 4:	Mapa de Amenazas Naturales en Costa Rica	40
Gráfico No. 5:	Flujograma de Procedimientos de la Gestión Socio-Ambiental en el Ciclo de Proyecto	68
Gráfico No. 6:	Propuesta de Organigrama incluyendo la Unidad de Asuntos Socio-Ambientales	71

TABLA DE ACRÓNIMOS

ACRÓNIMO	SIGNIFICADO
CCT	Centro Científico Tropical
CICPC	Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural
CNC	Consejo Nacional de Concesiones
CNE	Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
CONAVI	Consejo Nacional de Vialidad
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o Banco Mundial
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
DINADECO	Dirección Nacional de Asociaciones Comunales de Desarrollo
EIA	Evaluación de Impacto Ambiental
ICE	Instituto Costarricense de Electricidad
ICODER	Instituto Costarricense de Deporte
ICT	Instituto Costarricense de Turismo
IFAM	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
IGN	Instituto Geográfico Nacional
IMN	Instituto Meteorológico Nacional
INA	Instituto Nacional de Aprendizaje
INCOFER	Instituto Costarricense de Ferrocarriles
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
INVU	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MCJD	Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes
MEP	Ministerio de Educación Pública
MH	Ministerio de Hacienda
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
MINAE	Ministerio del Ambiente y Energía
MINSA	Ministerio de Salud
MIVAH	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
MOPT	Ministerio de Obras Públicas y Transportes
ONG	Organizaciones no Gubernamentales
OPS/OMS	Organización Panamericana y Organización Mundial de la Salud
PROAMBIENTE	Asociación Nacional Pro Ambiente y Recursos Naturales
RECOPE	Refinería Costarricense de Petróleo
SETENA	Secretaría Técnica Nacional Ambiental
UCR	Universidad de Costa Rica

RESUMEN EJECUTIVO

El Gobierno de Costa Rica (GdCR) a través del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el apoyo financiero para ejecutar una serie inversiones de construcción, reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento de la red vial nacional y cantonal, vialidad urbana, incluyendo puentes, seguridad vial y fortalecimiento institucional, entre otros, bajo la modalidad de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión - CCLIP[1], con el fin de consolidar la estrategia nacional del gobierno dirigida a atender las necesidades del país en materia vial.

La Línea de Crédito CCLIP es un instrumentos financiero diseñado por el BID, para canalizar recursos a los sectores donde se tiene un amplio conocimiento y entendimiento de lo que se tiene previsto desarrollar, lo cual permite establecer un método ágil para financiar las acciones respectivas. La Línea de Crédito facilita el acceso al financiamiento de nuevos proyectos de inversión individuales en aquellos casos en los que el BID haya financiado operaciones similares en un sector determinado, y en los casos en que puede demostrarse un adecuado desempeño en términos de ejecución y resultados.

La institución responsable de la implementación de la Línea de Crédito CCLIP será el MOPT mientras la implementación de la operaciones estará a cargo del MOPT a través de sus órganos competentes en los diversos subsectores bajo su responsabilidad, con las suficientes capacidades técnicas y operativas que aseguren su eficacia y eficiencia, y que serán entre otras: el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), Consejo Nacional de Concesiones (CNC); Instituto Nacional Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER); y Planificación Regional y Urbana del Gran Área Metropolitana del Valle Central de Costa Rica (PRUGAM).

Se tiene previsto que el Primer Programa a ser financiado con la Línea de Crédito CCLIP sea para la Red Vial Nacional (RVN) y su ejecutor sea el MOPT a través de CONAVI donde se prevé la ejecución de obras de rehabilitación, reconstrucción y mejoramiento de aproximadamente 500 Km. de carreteras y puentes. Adicionalmente se tiene previsto la inversión en temas de seguridad vial, supervisión, estudios y fortalecimiento institucional.

Como parte del proceso de preparación y requisitos de aprobación de la Línea de Crédito CCLIP, en cumplimiento de las Políticas Socio-Ambientales y Salvaguardias del Banco, se acordó con el MOPT revisar, bajo un enfoque de evaluación ambiental estratégica: (i) las normas, reglamentos y procedimientos para la evaluación de potenciales impactos ambientales y socioculturales de proyectos viales; (ii) los manuales y especificaciones técnicas y ambientales para la ejecución de obras viales; (iii) las bases de licitación y contratos tipo para la realización y supervisión de dichas obras; (iv) los procedimientos y responsabilidades para el monitoreo y seguimiento de los aspectos socio ambientales a lo largo del ciclo de proyecto; y (v) los requerimientos de fortalecimiento institucional en los aspectos socio ambientales para una adecuada gestión descentralizada de la red vial.

Como resultado de esta revisión y análisis, se ha desarrollado el presente **"Marco de Gestión Ambiental y Social para la Línea de Crédito CCLIP (MGAS-CCLIP)"**, cuyo objetivo principal es contar con un instrumento guía que permita asegurar la incorporación de las variables ambientales y sociales a lo largo del "ciclo de proyecto" de las obras que se financien con recursos de la Línea de Crédito CCLIP, con el fin de asegurar la sostenibilidad ambiental y social de las obras y cumplir tanto

[1] Conditional Credit Line for Infrastructure Project

con la legislación ambiental nacional, como con las Políticas Socio-Ambientales y Salvaguardias del Banco.

El MGAS-CCLIP incluye entre algunos aspectos los siguientes: a) un diagnóstico del marco legal e institucional en el que se implementará la Línea de Crédito CCLIP; b) la caracterización ambiental y social del país en función de aspectos socio-ambientales relevantes; c) la presentación de metodologías, herramientas, e instrumentos de gestión; d) la definición de procedimientos y responsabilidades de gestión socio-ambiental a lo largo del ciclo de proyecto; e) acuerdos entre el BID y el MOPT para la implementación del MGAS-CCLIP; y f) un Plan para el Fortalecimiento de la Gestión Socio-Ambiental. A continuación se presenta un breve resumen de los resultados de cada una de estos componentes del documento:

a) Diagnóstico del Marco Legal e Institucional: Se identificó las principales leyes, decretos y normas, bajo las cuales se enmarca la gestión socio-ambiental en el sector transporte y que deben ser tomadas en cuenta para su cumplimiento. En este sentido, cabe resaltar que Costa Rica cuenta con un buen marco legal ambiental e instituciones que velan por el fiel cumplimiento de dichas disposiciones, para asegurar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos viales que se desarrollan en el país.

   En relación a los aspectos institucionales, se hizo un análisis de la gestión socio-ambiental del MOPT, y como resultado se presenta en un Plan para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social (PFGAS) a financiarse con recursos de la Línea de Crédito CCLIP, el cual incluye la creación de la Dirección de Gestión Ambiental y Social dentro de la Institución y algunas actividades identificadas que permitirán fortalecer la gestión socio-ambiental en el sector.

b) Caracterización ambiental y social del país: Se hizo una caracterización de los diversos aspectos ambientales y sociales en función de los aspectos relevantes del país, con el fin de definir las características socio-ambientales de cada una de estas áreas e identificar las zonas de alto riesgo socio-ambiental, donde se deberá tener especial cuidado cuando algunos de los subproyectos se encuentren en el área de influencia directa o indirecta. Se incluyó dentro de la caracterización, un diagnóstico de la vulnerabilidad ante potenciales desastres naturales para ser tomado en cuenta en el diseño y evaluación de los proyectos.

c) Herramientas, metodologías e instrumentos para la gestión socio-ambiental: Se hizo una revisión y recopilación de todos instrumentos de gestión socio-ambiental existentes para el sector así como mapas relacionados con la temática ambiental y social con que cuenta el país y el MOPT. En el documento se incluye un procedimiento para el uso y aplicación de estos mapas por parte de los responsables de la gestión ambiental en cada una de las Instituciones Ejecutoras.

   Se presenta asimismo una metodología fácil y rápida para determinar el nivel de riesgo socio-ambiental de un proyecto específico (Categoría Ambiental). Cabe señalar que esta metodología está en plena concordancia con la categorización establecida por la autoridad ambiental nacional, y permite, a través de un análisis preliminar, determinar el nivel de riesgo socio-ambiental de un proyecto. Esta categorización permite asimismo definir los estudios socio-ambientales requeridos tanto por la legislación ambiental nacional, como por las Políticas Socio-Ambientales y Salvaguardias del Banco.

   Finalmente, se han diseñado cuatro instrumentos para uso interno del MOPT y las Instituciones Ejecutoras, que permitirán sistematizar la gestión socio-ambiental durante la implementación de los proyectos. Estos instrumentos son: la Ficha de Evaluación Ambiental Preliminar (FEAP) la

cual debe ser desarrollada en la etapa inicial de la evaluación de un proyecto; el Informe de Evaluación Ambiental (IEA), el cual debe ser desarrollado en la fase final del proceso de evaluación de un proyecto, y que básicamente contiene un resumen de las actividades y estudios desarrollados durante el proceso de evaluación de un proyecto específico; el Informe Regencial Ambiental (IRA), el cual se deberá ir generando a lo largo de la ejecución del proyecto específico cuando se hagan visitas de seguimiento y monitoreo del avance de las obras; y el Informe Regencial Ambiental Final (IRAF), el cual se deberá generar una vez finalizadas las obras previo al cierre administrativo del proyecto específico. En el documento se presenta un formato para cada uno de estos instrumentos.

d) Responsabilidades y procedimientos de gestión socio-ambiental a lo largo del ciclo de proyecto. Se han identificado las responsabilidades de cada uno de los actores que intervienen en la preparación y ejecución de los proyectos a financiarse con recursos de la Línea de Crédito CCLIP y los procedimientos que se deberán desarrollar para asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental nacional, y las Políticas Socio-Ambientales y Salvaguardias del Banco.

e) Acuerdos entre el BID y el MOPT para la implementación del MGAS. Se presenta algunos acuerdos entre el MOPT y el BID relacionados con la temática ambiental y social, para ser tomados en cuenta durante la implementación de la Línea de Crédito CCLIP. En este sentido, se presenta algunos indicadores de monitoreo y la necesidad de actualizar periódicamente el presente Marco de Gestión con el fin de mejorar continuamente la gestión ambiental y social del MOPT y las Instituciones Ejecutoras; y

f) Plan para el Fortalecimiento de la Gestión Socio-Ambiental. Finalmente, se presenta por un lado una propuesta para la institucionalización de la gestión ambiental y social dentro del MOPT a través de la creación de una Dirección de Gestión Ambiental y Social (DGAS); y por otro lado, una serie de actividades identificadas para fortalecer la gestión socio-ambiental en el sector. En el Plan se identifican los responsables para la ejecución de cada una de las actividades, el presupuesto requerido y el respectivo cronograma o duración de cada una de las actividades.

Cabe resaltar que el presente documento ha sido desarrollado con el apoyo y coordinación de los funcionarios de la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT que tienen a su cargo la responsabilidad de la gestión socio-ambiental; y la persona responsable de la gestión ambiental dentro del CONAVI con quienes se tiene previsto financiar el primer Programa para la Red Vial Nacional “Programa de Infraestructura Vial - PIV”.

PRIMERA PARTE

1. INTRODUCCIÓN

El Gobierno de Costa Rica (GdCR) a través del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el apoyo financiero para ejecutar una serie inversiones de construcción, reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento de la red vial nacional y cantonal, vialidad urbana, incluyendo puentes, seguridad vial y fortalecimiento institucional, entre otros, bajo la modalidad de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión - CCLIP[2], con el fin de consolidar la estrategia nacional del gobierno dirigida a atender las necesidades del país en materia vial.

La Línea de Crédito CCLIP es un instrumentos financiero diseñado por el BID, para canalizar recursos a los sectores donde se tiene un amplio conocimiento y entendimiento de lo que se tiene previsto desarrollar, lo cual permite establecer un método ágil para financiar las acciones respectivas. La Línea de Crédito facilita el acceso al financiamiento de nuevos proyectos de inversión individuales en aquellos casos en los que el BID haya financiado operaciones similares en un sector determinado, y en los casos en que puede demostrarse un adecuado desempeño en términos de ejecución y resultados.

La institución responsable de la implementación de la Línea de Crédito CCLIP y de las operaciones individuales será el MOPT a través de sus órganos de implementación que serán entre otras: el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), Consejo Nacional de Concesiones (CNC); Instituto Nacional Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER); y Planificación Regional y Urbana del Gran Área Metropolitana del Valle Central de Costa Rica (PRUGAM).

Se tiene previsto que el Primer Programa a ser financiado con la Línea d Crédito CCLIP sea para la Red Vial Nacional (RVN) y su ejecutor sea el MOPT a través de el CONAVI donde se prevé la ejecución de obras de rehabilitación, reconstrucción y mejoramiento de aproximadamente 500 Km. de carreteras y puentes. Adicionalmente se tiene previsto la inversión en temas de seguridad vial, supervisión, estudios y fortalecimiento institucional.

Como parte del proceso de preparación y requisitos de aprobación de la Línea de Crédito CCLIP, en cumplimiento de las Políticas Socio-Ambientales y Salvaguardias del Banco, se acordó con el MOPT revisar, bajo un enfoque de evaluación ambiental estratégica: (i) las normas, reglamentos y procedimientos para la evaluación de potenciales impactos ambientales y socioculturales de proyectos viales; (ii) los manuales y especificaciones técnicas y ambientales para la ejecución de obras viales; (iii) las bases de licitación y contratos tipo para la realización y supervisión de dichas obras; (iv) los procedimientos y responsabilidades para el monitoreo y seguimiento de los aspectos socio ambientales a lo largo del ciclo de proyecto; y (v) los requerimientos de fortalecimiento institucional en los aspectos socio ambientales para una adecuada gestión de la red vial.

[2] Conditional Credit Line for Infrastructure Project

Como resultado de esta revisión y análisis, se ha desarrollado el presente **"Marco de Gestión Ambiental y Social para la Línea de Crédito CCLIP (MGAS-CCLIP)"**, cuyo objetivo principal es contar con un instrumento guía que permita asegurar la incorporación de las variables ambientales y sociales a lo largo del "ciclo de proyecto" de las obras que se financien con recursos de la Línea de Crédito CCLIP, con el fin de asegurar la sostenibilidad ambiental y social de las obras y cumplir tanto con la legislación ambiental nacional, como con las Políticas Socio-Ambientales y Salvaguardias del Banco.

El MGAS-CCLIP incluye entre algunos aspectos los siguientes: a) un diagnóstico del marco legal e institucional en el que se implementará la Línea de Crédito CCLIP; b) la caracterización ambiental y social del país en función de aspectos socio-ambientales relevantes; c) la presentación de metodologías, herramientas, e instrumentos de gestión; d) la definición de procedimientos y responsabilidades de gestión socio-ambiental a lo largo del ciclo de proyecto; e) acuerdos entre el BID y el MOPT para la implementación del MGAS-CCLIP; y f) un Plan para el Fortalecimiento de la Gestión Socio-Ambiental.

Cabe resaltar que el presente documento ha sido desarrollado con el apoyo y coordinación de los funcionarios de la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT que tienen a su cargo la responsabilidad de la gestión socio-ambiental; y la persona responsable de la gestión ambiental dentro del CONAVI. Como parte del proceso de preparación del documento se llevó a cabo diversas reuniones, y una vez finalizado el documento se dio a conocer los resultados en un taller desarrollado el día 5 de marzo 2008 con la participación de los funcionarios e instituciones involucradas en la operación.

Finalmente, en cumplimiento de la Política de Disponibilidad de la Información (OP-102) del Banco, el documento ha sido publicado tanto en la página WEB del MOPT (www.mopt.go.cr) como en la base de información del Banco (www.iadb.org).

1.1 Objetivo del MGAS-CCLIP

El objetivo general del MGAS-CCLP es contar con un instrumento de gestión que permita definir, sobre la base de un diagnóstico y análisis estratégico de los aspectos ambientales y sociales, las metodologías, herramientas y procedimientos de gestión socio-ambiental a ser aplicados durante la implementación de la Línea de Crédito CCLIP, con el fin de cumplir con la legislación ambiental nacional y las Políticas Socio-Ambientales y Salvaguardia del Banco.

Entre los objetivos específicos de este instrumento están los siguientes:

- Realizar un análisis y diagnóstico del marco legal relacionado con la temática socio-ambiental en el sector transporte y las instituciones que estarán involucradas durante la implementación de la Línea de Crédito CCLIP;
- Desarrollar una metodología que permita identificar de una forma rápida y sistematizada, los aspectos ambientales y sociales sobresalientes de cada proyecto, y determinar su nivel de riesgo socio-ambiental;
- Realizar un inventario de mapas, como información secundaria, para la evaluación ambiental y social de los proyectos;
- Identificar en función del nivel de riesgo socio-ambiental, los estudios ambientales y/o sociales requeridos tanto por la legislación ambiental nacional, como por las Políticas Socio-Ambientales y Salvaguardias del Banco;

- Diseñar instrumentos de uso interno que registren las actividades de gestión socio-ambiental desarrolladas a lo largo del ciclo de proyecto;
- Establecer procedimientos y responsabilidades de gestión socio-ambiental tanto en el ámbito interno como externo cumplir con la autoridad ambiental; y
- Desarrollar un Plan para el Fortalecimiento de la Gestión Socio-Ambiental, con el fin de fortalecer la capacidad institucional en materia de gestión socio-ambiental en el sector.

1.2 Alcance del MGAS-CCLIP

El MGAS-CCLIP ha sido diseñado para uso interno del MOPT y las Instituciones Ejecutoras de los Programas o proyectos específicos que se financien con recursos de la Línea de Crédito CCLIP, y quienes tendrán bajo su responsabilidad asegurar una adecuada gestión ambiental y social a lo largo del ciclo de proyecto.

El documento está compuesto por 3 partes. Una primera parte donde se presenta los capítulos 1, 2 y 3, relacionados con la introducción del documento; información sobre la Línea de Crédito CCLIP, sus objetivos y el tipo de proyectos que se tiene previsto financiar con la misma; e información como marco de referencia de las Políticas Socio-Ambientales y Salvaguardia del Banco.

La segunda parte del documento, entre los capítulos 4 y 8, se presenta un diagnóstico del marco legal ambiental y social relacionado con el sector de transporte vial en el país. Adicionalmente se presenta la caracterización socio-ambiental del medio físico, biológico y social del país, incluyendo un diagnóstico del patrimonio cultural y físico, y la vulnerabilidad ante potenciales desastres naturales del país.

Una vez presentado el diagnóstico antes mencionado, se presenta los siguientes aspectos: i) metodología para la Categorización Ambiental de los proyectos en función del nivel de riesgo socio-ambiental; ii) estudios requeridos en función del nivel de riesgo socio-ambiental para cumplir con la legislación ambiental nacional y las Políticas y Salvaguardias del Banco; iii) los instrumentos internos de gestión socio-ambiental que deberán utilizarse para sistematizar la gestión ambiental a lo largo del ciclo de proyecto; y iv) procedimientos y responsabilidades de gestión socio-ambiental, tanto a nivel interno en función del ciclo de proyecto, como a nivel externo para cumplir con la autoridad ambiental. Asimismo se presenta algunos acuerdos entre el BID y el MOPT para la implementación del MGAS-CCLIP.

En la tercera parte del documento, Capítulo 9, se presenta la propuesta de un Plan para el Fortalecimiento de la Gestión Socio-Ambiental (PFGAS), dirigido a mejorar la capacidad de gestión ambiental del MOPT.

Cabe señalar que el documento ha sido elaborado en coordinación con el BID y los funcionarios del MOPT y CONAVI, con el fin de cumplir con las directrices y contenidos requeridos en este tipo de instrumentos. Asimismo, fue presentado a otros actores involucrados con la Línea de Crédito CCLIP, con el fin de socializar el documento y recibir comentarios y observaciones, los cuales fueron tomados en cuenta en la versión final.

Finalmente, cabe mencionar que el documento forma parte del Convenio de Crédito entre el Banco y el MOPT para su aplicación durante la implementación de la Línea de Crédito.

2. LÍNEA DE CRÉDITO CCLIP

2.1 Justificación y estrategia

La presencia del Banco en el sector transporte nacional, las estrechas relaciones institucionales y técnicas desarrolladas con el MOPT y las agencias adscritas, y el Ministerio de Hacienda (MH), y la voluntad de las partes de mantener la continuidad de esta relación estratégica, hace que la utilización de la Línea de Crédito como herramienta de financiamiento del sector sea una consecuencia natural de este apoyo y presencia. La Línea de Crédito CCLIP facilitará el acceso a las agencias adscritas al MOPT a recursos de crédito externo, con el objeto de financiar la infraestructura vial a su cargo.

Debido al deterioro de la red vial, ocasionado por la falta de inversiones significativas en al menos los últimos quince años (mientras en los años 70s se invertía en infraestructura vial del orden del 6 % del PIB en el período de 2002 a 2006 se llegó a invertir únicamente el 1 % del PIB), el costo de mantenimiento que enfrenta CONAVI duplica los costos que por tareas similares invierten otros países de la Región (altos costos, alto grado de deterioro y mecánica de mantenimiento por costos unitarios, versus un deseable esquema de mantenimiento por niveles de servicio) y que no permite que esta inversión se refleje en niveles de servicio óptimos. Asimismo, existen elevados índices de accidentalidad y peligrosidad en importantes secciones de la red.

La Línea de Crédito CCLIP propuesta apoyaría un proceso de recuperación y mejoramiento de la red vial, mediante la rehabilitación y reconstrucción de parte de red, el mejoramiento de una porción significativa y la introducción de nuevas modalidades de contratación del mantenimiento (con secciones de red en condición prácticamente de nueva es factible iniciar la contratación de mantenimiento por estándares). Este cambio para atender las necesidades de la red vial costarricense requiere de un período prolongado de aplicación e inversiones continuas que permitan presentar un impacto importante e incentivar al sector privado a gestionar con eficiencia el mantenimiento de la red.

2.2 Objetivo y alcance

El objetivo de la Línea de Crédito CCLIP para el MOPT es reducir los costos de transporte y tiempos de viaje para los usuarios del sistema, al tiempo que se disminuyen los costos de mantenimiento de la red vial nacional, urbana, interurbana y cantonal en que incurre el Estado, mediante el financiamiento de intervenciones de reconstrucción (pavimentos que manifiestan un avanzado deterioro y representan altos costos de conservación), rehabilitación (reforzamiento estructural) y mejoramiento de carreteras y puentes (ampliación e incremento de durabilidad y capacidad de carga) en la red nacional pavimentada y de lastre; reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento de la red cantonal; e intervenciones en la infraestructura vial que permitan mejorar los niveles de seguridad vial.

Por otro lado, la Línea de Crédito CCLIP apoyará con asistencia técnica a CONAVI en la introducción de un plan piloto de gestión de la conservación vial mediante contratos por niveles de servicio.

La gama de proyectos propuestos incluye:

(a) Construcción, Reconstrucción, Rehabilitación y Mejoramiento de la Red Vial Nacional: Construcción y reconstrucción de aproximadamente 300 Km., rehabilitación de aproximadamente 500 Km., y el mejoramiento de aproximadamente 500 Km. de la red nacional pavimentada (actualmente en condición de lastre o tierra), que forman parte de los corredores estratégicos del país.

(b) Reconstrucción, Rehabilitación y Mejoramiento de la Red Vial Cantonal: Reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento de al menos 200 Km., según el diseño del Programa de Rehabilitación Participativa.

(c) Rehabilitación y Mejoramiento de Puentes: El refuerzo, ensanche o reconstrucción de puentes de la red vial que, en función de la falta de inversión en su conservación o el aumento considerable en el tránsito y carga que deben soportar, presentan niveles de deterioro que los constituyen en obstáculos importantes o puntos de alto riesgo en la red vial. Se incluye la rehabilitación de 10 puentes diseñados por JICA, y otros 10 puentes evaluados por JICA; ensanche de 6 puentes urbanos y construcción de 5 pasos a desnivel en Gran Área Metropolitana (GAM); así como un programa de evaluación, inspección y mantenimiento de puentes.

(d) Programa de Seguridad Vial: Las inversiones propuestas incluirían: (i) construcción de ciclo vías que permitan la separación del tráfico peatonal y de bicicletas del de vehículos motorizados; (ii) instalación de barreras Jersey, separadores de tránsito, tachas reflectivas, dispositivos de reducción de velocidad; (iii) instalación de cruces peatonales elevados y barreras que impidan evadir esas estructuras; (iv) mejoramiento de la señalización horizontal y vertical; (v) otras intervenciones recomendadas por la evaluación; y (vi) fortalecimiento y coordinación institucional, campañas de educación, entre otros.

(e) Vialidad Urbana: Pavimentación corredores, bacheo en plantas urbanas, completar el anillo Periférico San José, inversiones en un eventual sistema de transporte masivo.

(f) Fortalecimiento y Apoyo a la Administración de la Línea de Crédito CCLIP: En dos niveles a) CONAVI: Apoyo a la administración del Programa y contratación de gerentes de proyectos; capacitación en gestión y fiscalización de contratos por niveles de servicio; apoyo al sistema de gestión de la red vial nacional y actualización de inventarios viales. b) MOPT: Apoyo para la planificación y gestión ambiental vial, incluyendo la actualización del inventario de la red vial cantonal; estudios y diseños de proyectos; Plan Nacional de Transporte; estudios para preparación de futuros Programas; fortalecimiento de COSEVI y análisis para la rehabilitación del ferrocarril; y el Plan para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social del MOPT.

2.3 Arreglos institucionales para la implementación de la Línea de Crédito

Prestatario y organismo ejecutor

El Prestatario de la Línea de Crédito CCLIP será la República de Costa Rica y el organismo facilitador e interventor será el MOPT. Los responsables de la ejecución de los Programas o proyectos específicos serán las instituciones adscritas al MOPT como es el caso del CONAVI,

CNC, COSEVI, INCOFER y PRUGAM, entre otros relacionados con el sector transporte en el país. El garante será la República de Costa Rica.

Ejecución y administración de la Línea de Crédito

La institución responsable de la implementación de la Línea de Crédito CCLIP será el MOPT mientras la implementación de la operaciones estará a cargo del MOPT a través de sus órganos competentes en los diversos subsectores bajo su responsabilidad, con las suficientes capacidades técnicas y operativas que aseguren su eficacia y eficiencia, y que serán entre otras: el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), Consejo Nacional de Concesiones (CNC); Instituto Nacional Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER); y Planificación Regional y Urbana del Gran Área Metropolitana del Valle Central de Costa Rica (PRUGAM).

El MOPT a través de sus órganos competentes de los diversos subsectores bajo su cargo y con las capacidades técnicas y operativas, serán responsables por la ejecución de las actividades técnicas, siendo las más importantes: (i) la planificación vial; (ii) la evaluación económica, ambiental y social de los proyectos específicos a financiar; (iii) la contratación de los diseños de ingeniería y estudios ambientales y sociales; (iv) la contratación de las obras y su interventoría; y (v) el mantenimiento y posterior operación de las obras. Serán los responsables primarios de la calidad de las obras y del mantenimiento de las mismas, para lo cual contarán con el apoyo del MOPT.

3. POLÍTICAS SOCIO-AMBIENTALES Y SALVAGUARDIAS DEL BID

El Banco cuenta con una serie de Políticas Socio-Ambientales y Salvaguardias diseñadas para asegurar la sostenibilidad ambiental y social de las operaciones que financia, y cumplir tanto con las disposiciones legales nacionales en la materia, como con las directrices socio-ambientales definidas por el Banco. Estas Políticas rigen para el BID abarcando productos financieros y no financieros, operaciones de los sectores públicos y privado, así como los aspectos ambientales y sociales asociados a los procesos de adquisiciones del Banco. Los lineamientos para la aplicación de las Políticas y las Salvaguardias Ambientales y Socioculturales, están a disposición del público en cumplimiento de la Política de Disponibilidad de Información (OP-102), a través de la página WEB del Banco.

Los objetivos de las Políticas y Salvaguardias Ambientales y Sociales es impulsar la misión del Banco para lograr un crecimiento económico sostenible y cumplir los objetivos de reducción de pobreza consistentes con la sostenibilidad ambiental y social de largo plazo. Los objetivos específicos de las Políticas y Salvaguardias son: (i) potenciar la generación de beneficios de desarrollo de largo plazo para los países miembros, a través de resultados y metas de sostenibilidad ambiental y social en todas las operaciones y actividades del Banco y a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión ambiental de los países miembros prestatarios, (ii) asegurar que todas las operaciones y actividades del Banco sean ambiental y socialmente sostenibles, conforme lo establecen las directrices establecidas en las Políticas; y (iii) incentivar la responsabilidad ambiental y social corporativa dentro del Banco.

Con el fin de asegurar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos que se financien con recursos de la Línea de Crédito CCLIP, el MOPT a través de las Instituciones Ejecutoras, se ha

comprometido en adoptar los lineamientos contendidos en las Políticas y Salvaguardias Ambientales y Sociales del BID.

En la siguiente figura se presenta en forma resumida las Políticas y Salvaguardias Ambientales y Sociales del Banco; y más adelante se presenta un análisis de las mismas y sus implicaciones para la Línea de Crédito CCLIP. Cabe señalar que la Política de Disponibilidad de Información (OP-102) es de carácter transversal y se aplica en todas las demás políticas.

Gráfico No. 1
Políticas Ambientales y Sociales y de Salvaguardia del Banco Interamericano de Desarrollo

Una vez revisado el alcance de la Línea de Crédito CCLIP y el tipo de obras que se tiene previsto financiar a través de los Programas, se concluye que las Políticas que se activan son las siguientes: Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias, Política de Pueblos Indígenas, Política de Desastres Naturales e Inesperados, y Política de Reasentamiento Involuntario. Asimismo, se activa la Política de Disponibilidad de Información, como mecanismo de transparencia del Banco ante el público en general. En el Capítulo 6 y **Anexo No. 1**, se presenta un breve resumen de los objetivos, alcances y directrices de cada una de estas Políticas.

SEGUNDA PARTE

4. DIAGNOSTICO LEGAL E INSTITUCIONAL

Para proponer los instrumentos y procedimientos bajo los cuales se enmarcará la gestión socio-ambiental de la Línea de Crédito CCLIP, previamente se desarrolló un diagnóstico de los aspectos legales e institucionales relacionados con la temática socio-ambiental en el sector transporte, con el fin de desarrollar sobre la base de este diagnóstico, metodologías, herramientas y procedimientos de gestión, que permitan asegurar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos que se financien con estos recursos, y cumplir tanto con la legislación ambiental nacional, como con las Políticas Socio-Ambientales y Salvaguardias del Banco.

4.1 Marco Legal Ambiental

El diagnóstico legal ambiental se concentra por un lado en la revisión del marco legal ambiental en Costa Rica; y por otro lado, en una a revisión de las normas, leyes y decretos relacionados con la temática socio-ambiental en el sector transporte. Asimismo se incluye un diagnóstico de la legislación en materia de Pueblos Indígenas y Patrimonio Cultural y Físico.

4.1.1 Legislación ambiental general

Las normas básicas y directrices generales están contenidas en la Ley Orgánica del Ambiente. No. 7554 del 4 octubre de 1995, donde se establece la obligación genérica de realizar una evaluación de impacto ambiental para todas las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos. Esta obligación se especifica por medio de las leyes y reglamentos que indican "cuándo" y "qué" actividades previas a su ejecución requieren de una evaluación de impacto ambiental.

Uno de los principales instrumentos legales es el Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto Ejecutivo 31849 MINAE, SALUD, MOPT, MAG MEIC), en el cual se definen los procedimientos generales de Evaluación Ambiental, a través del cual se determinará la "Viabilidad Ambiental" o Licencia Ambiental (VLA) a las actividades, obras o proyectos nuevos, que por ley o reglamento, se han determinado que pueden alterar o destruir elementos del ambiente o generar residuos, materiales tóxicos o peligrosos; así como las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, que dependiendo de su impacto en el ambiente, deben ser implementadas por el desarrollador.

No obstante estas disposiciones, el principio de legalidad no aplica cuando se trata de actividades que afecten ecosistemas acuáticos o el recurso hídrico. Del artículo 44 de la misma ley se puede derivar que todas las actividades que impliquen el uso, aprovechamiento y posible afectación del recurso, tendrán que desarrollar evaluación de impacto ambiental, aún y cuando ello no se indique en una normativa especial.

La Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) es el órgano competente para aprobar las evaluaciones de impacto ambiental, según las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Ambiente, a través de su Reglamento[3].

En el artículo 21 del Reglamento se establece la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental como requisito para la realización de las siguientes actividades:

- Permisos de explotación o concesiones de explotación minera;
- Ejecución de obra pública;
- Generación y transmisión eléctrica;
- Exploración o explotación de hidrocarburos;
- Desarrollo productivo o de infraestructura dentro de Refugios de Vida Silvestre;
- Proyectos a desarrollar dentro de Reservas Indígenas;
- Proyectos de desarrollo dentro de áreas definidas por la Comisión Nacional de Emergencias como de alto riesgo a las amenazas naturales, exceptuándose obras en casos de emergencia;
- Proyectos que afecten el mar territorial en zonas pesqueras;
- Industria química;
- Proyecto de manejo y disposición final de desechos sólidos urbanos, industriales y peligrosos (Rellenos sanitarios, incineradores y otros); y
- Construcción de carreteras, aeropuertos, clínicas y hospitales.

4.1.2 Legislación ambiental para el sector Transporte

A demás de los instrumentos legales antes mencionados, para el caso específico del sector transporte se deberá tomar en cuenta las siguientes leyes, decretos y manuales, que de alguna forma pueden ser requeridos en la ejecución de las obras:

Leyes:

- Ley Orgánica del Ambiente No. 7554
- Ley Forestal No. 7575
- Ley de Conservación de la Vida Silvestre No. 7317
- Ley de uso, manejo y conservación de suelos No. 7779.
- Ley de Aguas No. 272
- Ley General de Salud No. 5395
- Ley de Biodiversidad No. 7788
- Ley de Patrimonio Arqueológico Nacional
- Ley de Caminos Públicos No. 5060
- Ley sobre riesgos del trabajo No. 6727
- Ley de Construcciones No. 833
- Ley de Contratación Administrativa No. 7494
- Ley General de la Administración Pública No. 6227.
- Ley de Hidrocarburos No. 7399

[3] Antes de entrar en vigencia el Reglamento, algunos proyectos o actividades relacionadas al recurso del agua contaban con guías para la elaboración de un estudio de impacto ambiental. Estas guías ampliaban de una u otra manera el contenido básico establecido para un EIA en el Reglamento de la SETENA y se aplicaban a actividades específicas. El Reglamento sobre Procedimientos de la SETENA fue publicado en la Gaceta del 16 de enero de 1997 y fue reformado mediante Decreto Ejecutivo N. 26228- MINAE del 2 de agosto de 1997

- Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos No. 7762
- Ley Creación del Consejo Nacional de Vialidad No. 7798
- Ley Reforma al Código de Minería. Ley No. 8246
- Ley Nacional de Emergencias. Ley No. 7914
- Ley de Expropiaciones. Ley No. 7495

Decretos:

- Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos. Decreto No. 30131 MINAE-S
- Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre. Decreto No. 7841-P
- Reglamento para el Manejo de Productos Peligrosos. Decreto 28930-S
- Reglamento al Código de Minería. Decreto 29300
- Reglamento al Art. 39 del Código de Minería
- Reglamento para la Calidad del Agua Potable
- Reglamento sobre el manejo de la basura. Decreto 19049-S
- Reglamento General de Concesiones de Obras Públicas con Servicio Público

Códigos:

- Código Sísmico de Costa Rica, versión 2002
- Código de Cimentaciones de Costa Rica
- Código de Minería, Ley No. 6797
- Código de Buenas Práctica Ambientales: políticas generales

Manuales:

- Manual Centroamericano de Normas Ambientales para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de Carreteras

Cabe señalar que entre los objetivos definidos en la misión y visión del MOPT está: *"Lograr que los Sistemas y Servicios de Transporte sean eficientes y seguros, en términos económicos, ambientales y sociales"*, razón por la cual hay un compromiso institucional con relación a la temáticas ambientales y sociales, para cumplir con todas las disposiciones legales ambientales y socioculturales.

4.1.3 Legislación para Pueblos Indígenas

Como consecuencia de especiales situaciones que vive el sistema costarricense, se han estado emitiendo en la vía jurisdiccional (y especialmente en la de control constitucional), veredictos que apoyan de manera decidida la reivindicación de los pueblos indígenas.

La legislación indigenista en Costa Rica nace con la aprobación de la Ley Indígena en el año 1977, y se reafirma con la suscripción del Convenio 169 de la OIT, ratificado por Costa Rica el 3 de noviembre de 1992 por medio de la Ley 7316, en la cual se establece que: *"Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo , en la medida de que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bien estar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural"*. Esta Ley es la base que establece los principios vitales que han servido

de marco de interpretación de otras impugnaciones constitucionales del sistema. Esa misma sentencia resume un criterio en el sentido de que en la actualidad en el campo de los derechos humanos, se concibe que a los indígenas se les reconoce, además de la plenitud de sus derechos y libertades como seres humanos, otras condiciones jurídicamente garantizadas, para compensar la desigualdad y discriminación a que están sometidos, a fin de garantizar su real y efectiva igualdad en todos los aspectos de la vida social.

También se señala en esa jurisprudencia constitucional que se debe garantizar el respeto y la conservación de sus valores históricos y culturales, reconociendo su peculiaridad, sin otra limitación que preservación de la dignidad y valores fundamentales de todo ser humano reconocidos hoy por el mundo civilizado. Asimismo se debe también reconocer los derechos y medios necesarios para acceder, libre y dignamente, a los beneficios de la civilización predominante.

Cabe señalar que en el caso de Costa Rica, la propiedad indígena se caracteriza por ser una propiedad privada colectiva cuya titularidad se encuentra inscrita en Registro Nacional a nombre de las Asociaciones de Desarrollo Integral , donde a nivel interno se ejerce una posición individual . Esta propiedad, según la legislación, inalienable, imprescriptible, no transferible y de uso exclusivo para la comunidad indígena.

Ley Indígena

En su artículo 2, La Ley Indígena (No. 6172), del 16 de noviembre de 1977, declara propiedad de las comunidades indígenas las reservas indígenas en ellas delimitadas y reconocidas. El artículo 6, establece que solo los indígenas podrían construir casas, talar árboles, explotar los recursos maderables o plantar cultivos para su aprovechamiento dentro de los límites de la reserva, sin embargo, el articulo 7 dispone que los terrenos comprendidos dentro de las reservas que sean de vocación forestal, deberán guardar ese carácter a efectos de mantener inalterado el equilibrio hidrológico de las cuencas hidrográficas y de conservar la vida silvestre de éstas regiones. **(Anexo Nº 2-a)**

Posteriormente, en el año 1978 se aprobó el Reglamento de la Ley Indígena, mediante Decreto No. 8487, donde en su artículo 15 se establece que la Comisión Nacional Indígena (CONAI) y las Asociaciones de Desarrollo Integral coordinarán a nivel Ministerial y de otros entes Autónomos del Estado, la aplicación de las acciones preventivas y represivas para resguardar el patrimonio arqueológico, mineral, hidrológico, forestal y fauna de todas las reservas. **(Anexo Nº 2-b).**

4.1.4 Legislación para el Patrimonio Cultural y Físico

Costa Rica cuenta con un buen Marco de Política para la protección y conservación del patrimonio cultural y físico. En relación al marco legal, desde la Constitución Política del Estado, hasta una serie de leyes y decretos desarrollados a lo largo de los años demuestran la preocupación por la protección y conservación de los aspectos relacionados con el Patrimonio Cultural y Arqueológico del país.

La referencia principal de este Marco Legal es la Ley es la No. 7555, llamada Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica, la cual tiene como objetivo principal la conservación, protección y preservación del patrimonio histórico-arquitectónico del país **(Anexo No. 3-a)**.

Se entiende por patrimonio histórico-arquitectónico del país, el inmueble de propiedad pública o privada con significación cultural o histórica, declarado así por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (MCJD), de conformidad con la respectiva Ley. Cabe resaltar que en la mencionada ley se declaran de interés público la investigación, la conservación, la restauración, la rehabilitación y mantenimiento del patrimonio histórico-arquitectónico.

Se entiende por inmuebles, según la legislación, los sitios arqueológicos, históricos o científicos, los edificios u otras construcciones de valor histórico, científico, artístico o arquitectónico, religioso o secular, incluso los conjuntos de edificios tradicionales, los barrios históricos de zonas urbanas y rurales urbanizadas y los vestigios de culturas pretéritas que tengan valor etnológico. Se aplicará tanto a los inmuebles del mismo carácter que constituyan ruinas sobre el nivel del suelo como a los vestigios arqueológicos o históricos que se encuentren bajo la superficie de la tierra. El término "bienes culturales" también incluye el marco circundante de dichos bienes.

Por otro lado, cabe resaltar la Ley No. 4711 de la Legislación Costarricense que es parte también del Marco Legal para la protección y conservación del patrimonio cultural y físico, a través de la cual se aprueba el documento “Conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro”, suscrita en París en 1968, en el marco de la 15ª Conferencia General de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

En el mencionado documento, la Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen una serie de disposiciones contenidas en el documento, adoptando las medidas legislativas o de otro carácter que sean necesarias para poner en práctica en sus respectivos territorios las normas y los principios formulados en el documento. En este documento se presentan varias definiciones, principios generales y medidas de conservación y salvación que han sido adoptadas por el Gobierno de Costa Rica, con el fin de asegurar un adecuado manejo de la temática en el país **(Anexo No. 3-b)**.

4.1.5 Convenios Internacionales

Costa Rica ha ratificado varios convenios internacionales y regionales en materia ambiental y Social. De acuerdo con el artículo 7 de la Constitución Política, los tratados internacionales, debidamente ratificados, forman parte del ordenamiento jurídico costarricense, con rango superior a las leyes.

Entre los convenios ratificados por el gobierno se tiene los siguientes:

- Convenio Centroamericano para la Protección del Ambiente;
- Acuerdo Regional sobre el Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos;
- Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible;
- Convenio que crea el Comité Coordinador Regional de Instituciones de Agua Potable y Saneamiento de Centro América;
- Convenio para la protección y desarrollo del medio marino de la Región del Caribe; y
- Convenio sobre la prevención de contaminación del mar por vertimiento de desechos.

4.2 Marco Institucional

Durante la implementación del Proyecto se tiene previsto la participación de una serie instituciones del sector transporte, que estarán a cargo de los diferentes componentes o Programas que se financien con recursos del Línea de Crédito CCLIP. Entre los principales actores que estarán involucrados durante la implementación de la Línea de Crédito CCLIP están: a) Ministerio de Obras Públicas y Transporte; b) el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI); c) Consejo de Seguridad Vial (COSEVI); Instituto Nacional Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER); Planificación Regional y Urbana del Gran Área Metropolitana del Valle Central de Costa Rica (PRUGAM); y e) Los Gobiernos Municipales.

Por otro lado, Costa Rica cuenta con un marco institucional responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental, sociocultural. En el ámbito ambiental, la responsabilidad recae sobre el Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE) a través de la Secretaría Técnica Ambiental Nacional (SETENA). En el ámbito de Pueblos Indígenas o Grupos Étnicos, la responsabilidad recae en la Asociación de Desarrollo Integral (ADI). Finalmente la responsabilidad de la protección y conservación del patrimonio cultural, recae en el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural (CICPC). A continuación se presenta brevemente una descripción de cada uno de estas instituciones:

4.2.1 Instituciones sectoriales involucradas en la implementación del CCLIP

a. <u>Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT)</u>

El objetivo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes es dotar al país de la infraestructura del transporte requerida y velar por la adecuada operación del Sistema del Transporte. Entre las funciones definidas están las siguientes:

- Determinar, con base en estudios y planes elaborados al efecto y conjuntamente con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, el orden de prioridades en materia de construcciones viales, portuarias y aeroportuarias;

- Planificar, construir y mejorar las carreteras. Mantener las carreteras y colaborar con Municipalidades en la conservación de los caminos vecinales. Regular y controlar los derechos de vía de las carreteras y caminos existentes o en proyecto. Regular y controlar y vigilar el tránsito, sus consecuencias ambientales y el transporte por los caminos públicos;

Visión:
El Ministerio será el órgano rector del Sector Transportes, mediante la planificación, coordinación, regulación, control y fiscalización de dicho Sector

Misión:
Contribuir a mejorar la calidad de vida de los costarricenses y la competitividad del país, facilitando la movilización de personas y mercancías por tierra, aires y mar, en forma segura, rápida y a un justo costo.

- Planificar, construir, mejorar, mantener, operar y administrar los aeropuertos nacionales y sus anexos. Regular y controlar el transporte y el tránsito aéreo y sus desviaciones, por medio de un Consejo Técnico de Aviación Civil y por las dependencias administrativas que se estime convenientes;

- Planificar, construir, mejorar y mantener los puertos de altura y cabotaje, las vías y terminales de navegación, los sistemas de transbordadores. Regular y controlar el transporte marítimo internacional, de cabotaje y vías de navegación interior;

- Regular, controlar y vigilar los transportes por ferrocarriles y tranvías;

- Regular y controlar el transporte continúo de mercaderías a granel;

- Planificar, regular, controlar y vigilar cualquier otra modalidad de transporte;

- Construir, mejorar y mantener las edificaciones y demás obras públicas no sujetas a disposiciones legales especiales y vigilar porque se les dé el uso adecuado. La planificación de estas obras se hará conjuntamente con los organismos a los cuales incumbe su funcionamiento, operación y administración;

- Planificar, construir, mejorar y conservar obras de defensa civil, para controlar inundaciones y otras calamidades públicas; y

- Planificar y efectuar cartas geográficas, hidrográficas y mapas de la República. Estudiar, investigar y laborar sobre aspectos geográficos, hidrográficos y de otra índole que sean complemento de esas funciones.

b. <u>Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI)</u>

El CONAVI es una institución que se creó en 1998 para asumir funciones que tradicionalmente había desarrollado el MOPT**,** con relación a la red vial nacional. Entre sus principales funciones están las siguientes:

- Planear, programar, administrar, financiar, ejecutar y controlar la conservación y la construcción de la Red Vial Nacional, en concordancia con los programas que elabore la Dirección de Planificación del MOPT;

- Administrar el Patrimonio vial del país;

- Ejecutar mediante contratos, las obras, los suministros y servicios requeridos para el proceso de conservación y construcción de la red vial nacional;

- Fiscalizar le ejecución correcta de los trabajos, incluyendo el control de la calidad;

- Promover la investigación, el desarrollo y la transferencia de tecnológica en el campo de la construcción y conservación vial; y

Visión:
Ser una entidad eficiente y oportuna en la administración de recursos, con alto compromiso de servicio y calidad, reconocida a nivel nacional e internacional, que promueve la incorporación de innovaciones tecnológicas para consolidar la Red Vial Nacional en términos adecuados de niveles de servicio y seguridad acordes con el desarrollo socioeconómico del país.

Misión:
Entidad pública especializada en infraestructura vial, comprometida con el bienestar y desarrollo de Costa Rica, capaz de asegurar la sostenibilidad de la Red Vial Nacional, a través de contratos y convenios con terceros para garantizar condiciones óptimas de operación, mediante un proceso de mejora continua y en armonía con el ambiente

- Celebrar contratos o prestar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

c. <u>Consejo Seguridad Vial (COSEVI)</u>

El Consejo de Seguridad Vial es una entidad adscrita al MOPT, cuyo trabajo se enmarca dentro del Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial preparado para continuar con los esfuerzos de la seguridad vial en el país.

El objetivo general del COSEVI y específicamente del Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial es *"Articular esfuerzos del sector público, privado y la sociedad civil, en la ejecución de acciones de protección y seguridad para los usuarios que se movilizan por el sistema de tránsito nacional, de tal forma que se reduzca el número de personas fallecidas por accidentes de tránsito en un 19%, en un período de cinco años"*.

Entre los objetivos específicos que contribuyen a la verificación de acciones, objetivos de carácter socioeconómicos, se tiene los siguientes:

1. Disminuir los riesgos de los incidentes viales, promoviendo el compromiso de los distintos sectores de la sociedad.

2. Promover acciones permanentes de seguridad vial, mediante el uso eficiente de los recursos humanos y materiales disponibles

3. Desarrollar programas de información, concienciación y sensibilización de seguridad vial para la población

Visión:
Costa Rica será reconocida en el ámbito nacional e internacional, como un país de avanzada en la implementación de acciones en seguridad vial, que promuevan la reducción de muertes por accidentes de tránsito y un cambio en la cultura vial.

Misión:
Construcción de una nueva cultura en seguridad vial, por medio de la implementación de acciones que ayuden a mejorar el comportamiento de los usuarios del sistema de tránsito y a la calidad de vida de los costarricenses.

Cabe señalar que el COSEVI cuenta adicionalmente con Políticas Nacionales en Seguridad Vial, tomando como base las cinco áreas de acción del Gobierno de Costa Rica, las cuales dan sustento al Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial, que tienen como principal lineamientos la concentración de actores tanto públicos como privados, con el fin de generar acciones de una manera integral y coordinada, sin dejar de lado la segmentación para facilitar el liderazgo de proyectos integrados. Se presentan a continuación las siguientes políticas:

1. Revisión y modernización de la legislación vigente atinente a la Seguridad Vial.
2. Identificación y atención de tramos de carretera de alto riesgo en la ocurrencia de accidentes de tránsito (puntos negros), para fortalecer el control y vigilancia por medio de la programación de planes de intervención.
3. Modernización del sistema de formación y acreditación de conductores.

4. Desarrollo de acciones enfocadas a la educación vial y a la promoción de hábitos seguros para el desempeño adecuado de los usuarios en el sistema de tránsito.
5. Incorporación de los componentes de Seguridad Vial en todos los proyectos de recuperación, mantenimiento y construcción de nuevas carreteras.
6. Fiscalización del control técnico del parque automotor.
7. Formulación y desarrollo de estrategias integrales de comunicación e información en seguridad vial, en el ámbito nacional y regional.
8. Incorporación de la sociedad civil, la empresa privada y las instituciones estatales, en la ejecución de acciones integrales orientadas a la prevención de los accidentes de tránsito.
9. Inclusión de la seguridad vial dentro de las actividades de promoción de la salud y prevención de los traumatismos causados por los accidentes de tránsito.
10. Fortalecimiento de la atención pre-hospitalaria y hospitalaria, así como los servicios de rehabilitación para todas las víctimas de traumatismos.
11. Establecimiento de programas de prevención y tratamiento del alcoholismo y fármaco-dependencia como causas potenciadoras de accidentes de tránsito.
12. Establecimiento de programas de investigación de las causas reales que generan la accidentalidad.

d. <u>Consejo Nacional de Concesiones (CNC)</u>

El CNC es un órgano con desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin fines de lucro, tiene su fundamento en la Ley General de Concesiones de Obras Públicas con Servicios Públicos No. 7762, del 14 de abril de 1998 y en su reglamento número DE-27098-MOPT del 12 de Junio de 1998.

El Consejo tiene personería jurídica instrumental para los efectos de administrar el Fondo de Concesiones, así como para concertar los convenios y contratos necesarios para cumplir sus funciones. Cabe señalar que actualmente se encuentra en discusión en la Asamblea Legislativa un Proyecto de Ley para Reformar la Ley General de Concesiones de Obras Públicas con Servicios Públicos No. 7762.

Entre los objetivos estratégicos institucionales se tiene los siguientes:

- Fortalecer el modelo de concesión, de forma que permita el desarrollo (construcción y administración) de proyectos de infraestructura de interés público con participación privada, que

Visión:
El Consejo Nacional de Concesiones será reconocido nacional e internacionalmente por su liderazgo en el desarrollo de todas las acciones necesarias para la formulación y ejecución de proyectos de concesión de obra pública con servicio público, reflejando su impacto en la disminución del déficit de infraestructura pública del país y el mejoramiento de los servicios públicos.

Misión:
El Consejo Nacional de Concesiones promueve asociaciones exitosas entre el sector público y el sector privado, para satisfacer las necesidades de infraestructura y servicios públicos en todo el territorio nacional, coadyuvando con esto al desarrollo económico del país y consecuentemente mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

sean económicos y socialmente rentables y técnicamente viables, como mecanismo para contribuir al desarrollo del país.

- Lograr la construcción mediante concesión de obra pública, de los proyectos viales San José - Caldera, San José - San Ramón y San José - Cartago.

- Brindar apoyo técnico para rehabilitar y mejorar la infraestructura y los servicios portuarios, ferroviarios y aeroportuarios mediante concesión de obra pública.

- Mantener una cartera de proyectos social, técnica y financieramente viables, en diferentes sectores económicos del país, gestados por iniciativa privada.

- Lograr el reconocimiento del CNC como una organización especializada de alto nivel técnico.

e. Instituto Nacional Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER)

Durante gran parte del siglo 20, el ferrocarril constituyó el medio más importante de comunicación entre el centro del país y los principales puertos de Costa Rica. A su vez integró, grandes extensiones del territorio nacional, al desarrollo económico y social que alcanzó el país en un momento histórico (café, banano, cacao y palma aceitera).

A través la Ley No. 7001 se crea el Instituto Costarricense de Ferrocarriles, como una institución de derecho público, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio.

Los objetivos principales del Instituto son:

- Fortalecer la economía del país mediante la administración de un moderno sistema de transporte ferroviario para el servicio de pasajeros y de carga. Además podrá prestar servicios conexos con el citado sistema;

- Rehabilitar, estructurar y modernizar, tanto en lo que se refiere a vías, instalaciones y equipo rodante, como a su administración y prestación de servicios en general, los actuales ferrocarriles nacionales del Atlántico y Eléctrico al Pacífico, a fin de integrarlos en un ferrocarril interoceánico nacional para la prestación del servicio;

- Estudiar, ejecutar y administrar toda nueva red ferroviaria que pueda integrarse a las actuales, a fin de habilitar zonas de producción del país. Los estudios comprenderán, además, la posibilidad de llevar a cabo una interconexión ferroviaria centroamericana; y

- Electrificar, reconstruir y rectificar toda su red ferroviaria existente, dentro de los tres años posteriores a la vigencia de esta ley. Para estos fines el Instituto queda autorizado para contratar empréstitos directamente y construir gravámenes y, en cualquier forma legal, obtener recursos nacionales o extranjeros, sin que al efecto sea necesaria la autorización o aprobación de ningún organismo público, y para lo cual el Poder Ejecutivo otorgará los avales necesarios.

4.2.2 Instituciones involucradas indirectamente en la implementación del CCLIP

a. Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA)

La responsabilidad de la temática ambiental en el país recae sobre el Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), pero de acuerdo con la Ley Orgánica del Ambiente la determinación de que una actividad, obra o proyecto sea ambientalmente viable, recae sobre la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA), por lo que es esta institución la que busca asegurar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos de infraestructura que se desarrollan en el territorio nacional.

Por otra parte existen otras instancias que también influyen en el cumplimiento de la legislación ambiental, tales como el Tribunal Ambiental Administrativo, el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (ambas pertenecientes al MINAE) y en algunos caso el Ministerio de Salud.

En cuanto a la SETENA, esta instancia fue creada por medio de la Ley Orgánica del Ambiente (Nº 7554) del 13 de noviembre de 1995, como órgano de desconcentración máxima del MINAE, cuyo propósito fundamental es armonizar el impacto ambiental con los procesos productivos, lo que conlleva incluir la evaluación ambiental. En este sentido, se establece en el artículo de la Ley lo siguiente: *"Las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuo de materiales tóxicos o peligrosos, requerirán una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental creada en esta ley. Su aprobación previa, de parte de este organismo, será requisito indispensable para iniciar actividades, obras proyectos. Las leyes y los reglamentos indicarán cuáles son las actividades, obras o proyectos requerirán la evaluación de impacto ambiental"*.

La función del SETENA es exigir y evaluar las Evaluaciones de Impacto Ambiental, recomendar acciones para minimizar impactos negativos sobre el medio y monitorear y velar por la ejecución de las resoluciones. En general, todo proyecto, de cualquier índole que se quiera emprender, debe pasar por ese tamiz ambiental a cargo de la SETENA. De igual manera le corresponde a esta Secretaría velar por que la variable ambiental se incluya en los Planes Reguladores recientes.

La Secretaría puede también acoger denuncias siempre y cuando la actividad cuente con expediente administrativo y haya sido sujeto de evaluación ambiental. La Secretaría es responsable de evaluar la denuncia y tomar las acciones del caso.

Funciones de la SETENA:

La Ley Orgánica del Ambiente, en el artículo Nº 84, se define las siguientes funciones de la Secretaría:

- Analizar las evaluaciones de impacto ambiental y resolverlas dentro de los plazos previstos por la Ley General de Administración Pública;
- Recomendar las acciones necesarias para minimizar el impacto sobre el medio, así como las técnicamente convenientes para recuperarlo;

- Atender e investigar las denuncias que se le presenten en lo relativo a la degeneración o al daño ambiental;
- Realizar las inspecciones de campo correspondientes antes de emitir acuerdos;
- Elaborar guías ambientales para actividades, obras y proyectos de evaluación de impacto ambiental, así como gestionar su disposición y divulgación;
- Realizar labores de monitoreo y velar por la ejecución de las resoluciones; y
- Establecer fideicomisos, según lo estipulado en el inciso d) del artículo 93 de la Ley Orgánica del Ambiente.

El nivel estratégico, está conformado por una Comisión Plenaria donde la Secretaría General la ejerce el representante del Ministro (MINAE). Este nivel ejecutivo establece los lineamientos generales de acuerdo al marco político y su ejecutor es la Secretaría General.

El nivel operativo, tiene tres procesos bien definidos: a) el Proceso de Evaluación Ambiental Preliminar que tiene a su cargo los procesos de la Revisión de Formularios de los Estudios Preliminares (D1 y D2); b) el segundo correspondiente al Proceso de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) que revisa los distintos instrumentos de evaluación ambiental; y por último, el Proceso de Auditorias y Seguimiento Ambiental. Las otras unidades lo representan la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Soporte Administrativo que realiza las funciones Administrativo-Financieras.

Estos procesos se han conformado para cumplir con los objetivos establecidos para el accionar de la SETENA y representa un equipo profesional cuyo propósito es aplicar técnicas para supervisar los procesos de evaluación ambiental, con el fin de armonizar el impacto que conlleva el desarrollo con el proceso productivo.

Cabe destacar que la valoración consiste en el estudio técnico de gabinete, que incluye una serie de criterios de ordenamiento territorial y una inspección de campo al área objeto de solicitud, y ésta se constituye en la valoración previa del proyecto.

Subsecuentemente de tener la posibilidad de ser viable se le solicitará, según sea el caso, un Estudio de Impacto Ambiental, un Plan de Gestión Ambiental o únicamente una Declaración Jurada, como instrumentos de evaluación ambiental.

Visión:
Órgano responsable de los procesos de planificación, evaluación y fiscalización ambiental, que promueve el desarrollo sostenible, armonizando los impactos de los proyectos con el ambiente, mediante un servicio eficaz y transparente a los usuarios.

Misión:
Órgano responsable de realizar la administración del proceso de evaluación de impacto ambiental, prestando un servicio transparente, eficiente, eficaz y de calidad, que permita la correcta toma de decisiones al usuario, garantizando un análisis objetivo.

Conformación:

La Secretaria esta conformada por las siguientes personas:

a) Un representante del MINAE, quien será el Secretario General;

b) Un representante del MS, con especialidad en ingeniería sanitaria;
c) Un representante del AyA, con especialidad en hidrología;
d) Un representante del Ministerio de Agricultura, con especialidad en agronomía;
e) Un representante del MOPT, con especialidad en ingeniería civil;
f) Un representante del ICE, con especialidad en desarrollo energético; y
g) Un representante de las universidades estatales, con especialidad en biología.

b. Asociación de Desarrollo Integral (ADI):

Es la institución que representa judicial y extrajudicialmente a las comunidades indígenas una vez inscritas legalmente (Reglamento a la Ley Indígena). Están autorizadas por Ley para promover o realizar un conjunto de planes necesarios para desarrollar económica, social y culturalmente a los habitantes del área en que conviven, colaborando para ello con el Gobierno, las Municipalidades y cualquier otro organismo público o privado.

De acuerdo con el Reglamento a la Ley Indígena, cuando la demarcación geográfica y las distancias lo ameriten, la organización tradicional deberá afiliarse a las Asociaciones de Desarrollo Integral a través de asociaciones de desarrollo específicas. Éstas se conocen también como Asociaciones de Vecinos.

Existen otras instancias u organizaciones relacionadas con la temática indígena como es el Instituto de Desarrollo Agrario y la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas.

Instituto de Desarrollo Agrario (IDA):

Tiene entre sus funciones la de demarcar junto con la CONAI los límites territoriales de las reservas indígenas, asimismo, tiene entre sus funciones la de traspasar la titularidad de las tierras ubicadas dentro de las comunidades indígenas a nombre de las asociaciones de desarrollo.

Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI):

La Comisión tiene entre sus funciones la de revocar o suspender en cualquier momento los permisos de explotación de recursos naturales renovables extendidos cuando estime que existe abuso en la explotación o bien se ponga en peligro el equilibrio ecológico de la región. Asimismo, está dentro de sus competencias promover el mejoramiento económico, social y cultural de la población indígena con miras a mejorar sus condiciones de vida e integrar las comunidades aborígenes a procesos de desarrollo. Es competencia de la Comisión coordinar con las Asociaciones de Desarrollo Integral y otros entes autónomos del Estado, la aplicación de acciones preventivas y represivas para resguardar el patrimonio arqueológico, mineral, hidrológico, forestal y fauna de las reservas indígenas.

c. Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural (CICPC)

El Estado tiene el deber de conservar el patrimonio histórico arquitectónico del país, y recae dicha responsabilidad sobre el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (MCJD) como máxima autoridad en la materia, quien brindará la asesoría necesaria a

los propietarios, poseedores o titulares de derechos reales sobre los bienes que forman ese patrimonio.

Para el cumplimiento de la respectiva Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico, se creó la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico-Arquitectónico que asesorará al Ministerio en el cumplimiento de esta ley. Esta Comisión está integrada de la siguiente manera:

- El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes o su representante, quien la preside;
- El funcionario de más alto rango en el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural;
- Un representante del Colegio de Arquitectos, nombrado por su Junta Directiva;
- El Presidente de la Academia de Geografía e Historia;
- El Presidente de Asoc. Costarricense del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios;
- Un representante de la Procuraduría General de la República; y
- Un representante de la Defensoría de los Habitantes, con voz pero sin voto.

Finalmente, luego de un proceso hasta su consolidación, se creó el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural el cual tiene a su cargo dos áreas específicas: el área de Patrimonio Histórico – Cultural; y el área de Conservación y Rehabilitación de Centro, Conjuntos, Sitios y Edificaciones.

El objetivo general del Centro es Salvaguardar el acervo histórico cultural plasmado en el patrimonio urbanístico, arquitectónico y en las principales expresiones tradicionales y de la cultura popular con la finalidad de fortalecer nuestra identidad como nación.

En el caso del Área de Patrimonio Histórico – Cultural, su objetivo general es la identificación y reconocimiento del patrimonio cultural costarricense.

En esta área se desarrollan proyectos de investigación histórica y etnológica del patrimonio cultural tangible e intangible; así como inventarios de artesanías y otras manifestaciones culturales que permitan la identificación del patrimonio en cada una de las localidades que conforman en territorio nacional.

Visión:
Salvaguardar el acervo cultural materializado en el patrimonio histórico – arquitectónico y en las manifestaciones de la cultura tradicional y popular, mediante la investigación y servicio profesional a la sociedad costarricense.

Misión:
Lograr la concientización de la sociedad costarricense acerca del significado, importancia y conservación del patrimonio cultural para las futuras generaciones en todo el territorio nacional.

Para una mejor distribución y planificación del trabajo que en esta área se realiza, ésta se divide en cinco secciones, estas son: Sección Estudios Técnicos; Sección Investigación Histórico – Antropológica; Sección Capacitación; Sección Inventarios Culturales y Sección Promoción y Divulgación.

En relación al Área de Conservación y rehabilitación de Centros, Conjuntos, Sitios y Edificaciones, su objetivo principal es ccontribuir a la conservación y rehabilitación

de bienes inmuebles con alto valor cultural que estén declarados Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica.

En esta área se realizan estudios específicos para restaurar, rehabilitar o remodelar, según corresponda. Algunas de las acciones para llevar a cabo estas obras son: Diagnóstico del estado de conservación y priorización de necesidades; Levantamiento de daños; Propuesta de restauración; Cálculo presupuesto; Elaboración planos; Especificaciones técnicas; Proceso de contratación; e Inspección de la obra.

Por tratarse de obra física, la realización de estos proyectos, conlleva todo un trámite administrativo que implica la elaboración de carteles, contratos, licitaciones, otros.

Esta Área está dividida en cuatro secciones y una unidad: Sección Estudios Técnicos; Sección Ejecución y Control de Proyectos; Sección de Inventarios; Sección Investigación Constructiva; y la Unidad de Dibujo Arquitectónico.

d. <u>Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias</u>

La creación de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias se establece en la nueva Ley Nacional de Emergencias No. 8488 en su capítulo III, artículo 13, como órgano de desconcentración máxima adscrita a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica instrumental para el manejo y la administración de su presupuesto y para la inversión de sus recursos, con patrimonio y presupuesto propios.

La Comisión tiene una Junta Directiva nombrada por el Presidente de la República y el Ministro de la Presidencia, vía Decreto Ejecutivo.

El objetivo central de la CNE es reducir las causas de las pérdidas de vidas humanas y consecuencias sociales, económicas y ambientales inducidas por las amenazas de origen natural y antrópico que afecten el territorio nacional de Costa Rica.

Asimismo la institución a definido una serie de Políticas con el fin de cumplir con su objetivos general:

1. Desarrollo institucional y del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Emergencias;

2. Gestión Institucional y local para la Reducción del Riesgo;

Visión:

La consolidación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, y la CNE como su ente conductor: a) En su capacidad de planificar, dirigir, controlar y ejecutar eficientemente acciones concertadas, efectivas y ágiles para la prevención, atención de desastres y reconstrucción; y b) En la coordinación e integración de los aporte y las capacidades existentes en las instituciones del Estado, el sector privado y la sociedad civil

Misión:

La misión de la CNE es ejercer la conducción y promover el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y la aplicación concertada del Plan Nacional para la Gestión del Riesgo con el propósito de evitar o reducir los factores condiciones de amenaza y vulnerabilidad sobre la vida, los bienes y el ambiente, así como coadyuvar a conservar y mejorar los potenciales de desarrollo sostenible de la población.

3. Incorporación de los aspectos de prevención a desastres en la cultura nacional; y

4. Atención de Emergencias y reconstrucción.

5. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y SOCIAL

Costa Rica es una República que tiene una superficie de 51.100 Km2, ubicado en la parte meridional de la América Central, limita al norte con Nicaragua, al este con el Mar Caribe, al Sudeste con Panamá y al sur y al oeste con el Océano Pacífico. La Isla del Coco situada a unos 480 Km. al sur-oeste de la Península de Osa, en el Pacífico, forma parte del territorio nacional.

5.1 Aspectos Ambientales

Costa Rica es un país con una gran riqueza natural. En su extensión que representa alrededor del 0.03 por ciento de la superficie del planeta, se encuentra aproximadamente el 5 por ciento de la biodiversidad mundial. Las formaciones vegetales varían según la altitud del suelo. En este sentido se puede distinguir la selva tropical, en los litorales del nordeste y del sur, donde las lluvias son más abundantes, presentando una vegetación de árboles de grandes dimensiones.

La mayor parte del territorio costarricense está situado a una altura entre 915 y 1830 metros sobre el nivel del mar. Un gran territorio montañoso se extiende a casi todo lo largo del país; este incluye la Cordillera de Talamanca, la Cordillera Central y la Cordillera de Guanacaste, las elevaciones más significativas son el pico Chirripó Grande (3819 m), y el volcán, aún activo, de Irazú (3432 m). Posee también la Meseta Central, situada entre las cordilleras y es donde se encuentra el mayor volumen de la población. En la costa del Caribe se encuentran tierras más bajas. Pueden observarse algunas bahías, entre las que se destacan el Golfo de Nicoya, Golfo Dulce y Bahía Coronada. El río principal es el río San Juan, que forma parte de la frontera con Nicaragua.

Predomina un clima de tropical a templado. El promedio anual de temperatura es de 31,7° a 16,7° C.

5.1.1 Uso de la Tierra

De estudios recientes se señala que las áreas dedicadas a la producción de cultivos no ha variado significativamente en los últimos 60 años, oscilando en un 10% del territorio nacional. Las tierras de pastoreo registraron en 1988 una cobertura del 48% del territorio y según datos del 2001 está reducida al 34%. La cobertura boscosa se recuperó desde un 44% en 1997 hasta un 46,3 en el 2000ª, incluyendo manglares y plantaciones. Los ecosistemas boscosos primarios cubren el 27% del país y el 19% de bosque secundario. En general, según la información de la Estrategia Nacional Ambiental del país, el 54,9% de las tierras están bien utilizadas, un 19,8% está sobre utilizada, un 14,8% está subutilizada y un 10,5% coincide con su capacidad de uso pero requiere de tratamientos especiales de conservación.

Cuadro Nº 1
Uso de la tierra por regiones según: uso adecuado, sub uso, sobre uso (1990)

REGIÓN	USO ADECUADO	%	SUB USO	%	SOBRE USO	%	TOTAL
Central	310.232,7	36,3	300.915,8	35,2	242.651,3	28,5	853.799,8
Chorotega	170.486,6	16,9	450.341,3	44,6	388.341,0	38,5	1.009.168,9
Atlántica	499.711,7	54,9	310.439,0	34,1	99.943,1	11,0	910.093,8
Huétar Norte	130.953,2	13,5	651.883,8	67,2	187.605,2	19,3	970.442,2
Pacf. Central	65.972,0	17,2	170.971,7	44,6	146.498,3	38,2	383.442,1
Brunca	241.776,2	26,5	401.222,7	43,9	270.674,5	29,6	913.673,4
Costa Rica	**1.419.132,4**	**28,2**	**2.285774,3**	**45,3**	**1.335.713,4**	**26,5**	**5.040.620,2**

FUENTE: Departamento de Suelos, Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), 1997.

5.1.2 Flora y Fauna

La flora y fauna en Costa Rica es extraordinariamente numerosa y diversa, las especies que viven ahí. Las áreas silvestres hospedan cerca de 13.000 especies de plantas, más de 2.000 especies de mariposas diurnas, 4.500 nocturnas, 163 de anfibios, 220 de reptiles, 1.600 de peces de agua dulce y salada, y 850 especies de aves.

Pueden encontrarse variedades de árboles maderables como ébano y cedro entre otras. En Costa Rica existen más de 1000 especies de orquídeas.

Entre la fauna cabe resaltar las dantas, venados, osos Hormigueros, perezosos, monos, pizotes, nutrias, zorros, jaguares, ocelotes y pumas, entre otros muchos animales. Entre las aves, existen alrededor de 725 especies de aves, entre las que vale destacar los quetzales, Tucanes, entre otros.

5.1.3 Áreas Protegidas y Áreas sensibles

Áreas Silvestres Protegidas

Los esfuerzos nacionales en la consolidación de las áreas protegidas se la hacen a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINAP), cuyo objetivo principal es conservar la Biodiversidad en el territorio nacional.

Las categorías actuales de manejo, con una superficie de 1.284.545 has, agrupadas en 132 áreas silvestres protegidas alcanzan una cuarta parte del territorio nacional (24.7%), conteniendo el 95 por ciento de las especies silvestres del país y la mayoría de los hábitats existentes, siendo el tesoro natural más importante para el país.

La política gubernamental está orientada a garantizar la protección, el aprovechamiento y la restauración de los ecosistemas naturales nacionales considerados patrimonio nacional. En este sentido se está impulsando la consolidación de las reservas naturales privadas, las reservas hidrológicas nacionales y municipales y las reservas naturales comunales. Asimismo se viene promoviendo la bio prospección entendida ésta, como la búsqueda sistemática del conocimiento de especies silvestres, genes y sus productos con un uso real o potencial para los seres humanos.

Áreas Sensibles o frágiles

Las áreas ambientalmente frágiles (AAF) requerirán de una evaluación de impacto ambiental especial. Dicha evaluación es un instrumento técnico que permite considerar, a priori, una serie de variables ambientales y jurídicas de un espacio geográfico, a fin facilitar una decisión más acertada sobre el área en el que se desarrollará un proyecto.

La consideración de las AAF dentro del proceso de EIA representa una forma alternativa de suplir el vacío que representa el hecho de que no se disponga de forma plena con un Ordenamiento Ambiental del Territorio.

Las AAF, por su naturaleza, se dividen en dos grupos principales: Aquellas áreas para las cuales el Estado ha definido un régimen especial de uso (marco jurídico y técnico definido). Los espacios geográficos que muestran limitantes técnicas y ambientales para su uso. El listado de AAF que se presenta mas adelante representa aquellos elementos que por su naturaleza técnica o jurídica deben ser tomados en cuenta dentro del proceso de toma de decisiones para el uso de un espacio geográfico dado.

La evaluación de sí el área de un proyecto se localiza dentro de un AAF, deber ser realizada por el desarrollador desde las fases iniciales del Proyecto. El hecho de que el área de proyecto forma parte de un AAF no representa necesariamente la prohibición o impedimento para el desarrollo del proyecto, obra o actividad, salvo que la legislación vigente así lo establezca. En este caso, el conocimiento de esa situación debe hacer que el desarrollador identifique las limitantes técnicas ambientales y promueva un diseño de su proyecto, obra o actividad de forma tal que puedan superar dichas limitantes técnicas. Por otro lado, la SETENA, durante el proceso de EIA tendrá la obligación de verificar la situación del área de proyecto respecto a las AAF definidas y tomar en cuenta el resultado de ese análisis en la toma de decisiones que involucra el sistema.

Cuadro No. 2
Listado de Áreas Ambientalmente Frágiles

N°	Tipo de Espacio Geográfico
1	- Parques Nacionales *
2	- Refugios Nacionales de Vida Silvestre *
3	- Humedales *
4	- Reservas Biológicas *
5	- Reservas Forestales *
6	- Zonas Protectoras *
7	- Monumentos naturales
8	- Cuerpos y cursos de Agua naturales superficiales permanentes (espejo de agua).
9	- Áreas de protección de cursos de agua, cuerpos de agua naturales y nacientes o manantiales, de acuerdo a la Ley Forestal.
10	- Zona marítimo – terrestre.
11	- Áreas con cobertura boscosa natural.
12	- Áreas de recarga acuífera definidas por las autoridades correspondientes.
13	- Áreas donde existen recursos arqueológicos, arquitectónicos, científicos o culturales considerados patrimonio por el Estado de forma oficial.
14	- Áreas consideradas de alta a muy alta susceptibilidad a las amenazas naturales

(*) Cuando forman parte del patrimonio natural del Estado.

Gráfico No. 2
Áreas Protegidas y Parques Nacionales de Costa Rica

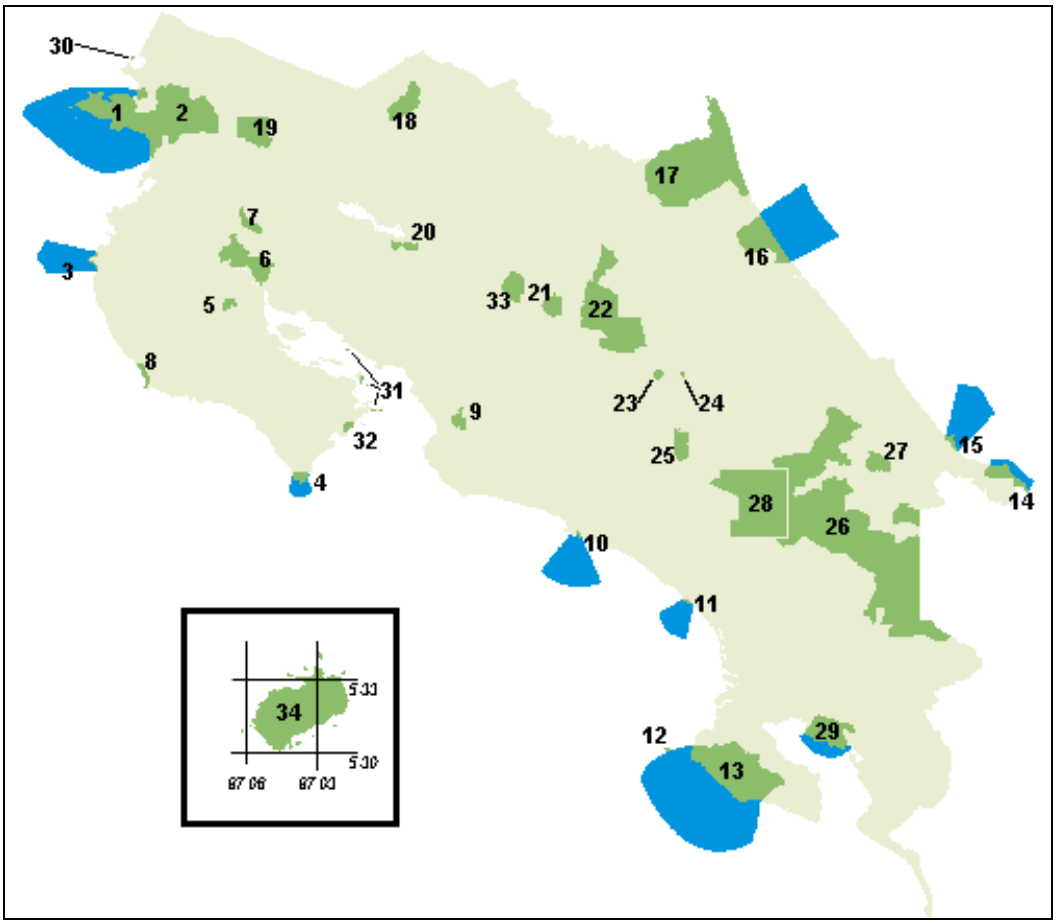

1 Parque Nacional Santa Rosa
2 Parque Nacional Guanacaste
3 Parque Nacional Marino Las Baulas y Refugio de Vida Silvestre Tamarindo
4 Reserva Nacional Absoluta de Cabo Blanco
5 Parque Nacional Barra Honda
6 Parque Nacional Palo Verde
7 Reserva Biológica Lomas Barbudal
8 Refugio Nacional de Vida Silvestre Ostional
9 Parque Nacional Carara
10 Parque Nacional Manuel Antonio
11 Parque Nacional Ballena
12 Reserva Biológica de Isla del Caño
13 Parque Nacional Corcovado
14 Refugio Nacional de Vida Silvestre Gandoca-Manzanillo
15 Parque Nacional Cahuita
16 Parque Nacional Tortuguero
17 Refugio Nacional de Vida Silvestre Barra del Colorado
18 Refugio Nacional de Vida Silvestre Caño Negro
19 Parque Nacional Rincón de la Vieja
20 Parque Nacional Arenal
21 Parque Nacional Volcán Poás
22 Parque Nacional Braulio Carrillo
23 Parque Nacional Volcán Irazú
24 Monumento Nacional de Guayabo
25 Parque Nacional Orosi (Tapantí)
26 InterParque Nacional La Amistad
27 Reserva Biológica Hitoy-Cerere
28 Parque Nacional Chirripó
29 Refugio Nacional de Vida Silvestre Golfito
30 Refugio Nacional de Vida Silvestre Isla Bolaños
31 Reservas Biológicas Islas Guayabo, Negritos y Pájaros
32 Refugio Nacional de Vida Silvestre Curú
33 Parque Nacional Juan Castro Blanco
34 Parque Nacional Isla del Coco

5.2 Aspectos Sociales

5.2.1 Población

La población de Costa Rica son casi cuatro millones de personas, según el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2002, realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). El asentamiento humano en Costa Rica data al menos del año 5000 a.C., pero en comparación con las grandes civilizaciones prehispánicas del continente americano, los indígenas de Costa Rica no fueron numerosos, ni alcanzaron un gran desarrollo.

En su mayoría, la población en Costa Rica son descendientes de españoles. Los blancos y mestizos forman el 96% de la población. Existe una pequeña comunidad de negros e indígenas como más adelante se detalla.

El arraigo de la cultura hispana, y la conservación de sus tradiciones folclóricas, son elementos que los caracterizan. Las costumbres y tradiciones, abarcan todas las manifestaciones de la vida cotidiana y otras reflexiones típicas del país. Costa Rica conserva sus tradiciones folclóricas, como la danza nacional llamada "Punto Guanacasteco", las "Mascaradas", al ritmo de una Cimarrona, que se llevan a cabo durante la celebración de las Fiestas Patronales de cualquier pueblo.

5.2.2 Pueblos Indígenas

Por muchos años, no se reconoció la existencia y el derecho de los Pueblos Indígenas, como tampoco la existencia de otras culturas, que en el transcurrir de los años se han establecido y conformado como parte de la nación. Se adjunta Decreto Ejecutivo reconociendo la existencia de los 8 grupos étnicos en Costa Rica **(Ver anexo 1-c)**.

En el IX Censo Nacional de Población del año 2000, ante la solicitud de numerosas instituciones y la presión de muchas organizaciones indígenas organizaciones, originó la inclusión en la boleta censal de una pregunta dirigida a identificar la pertenencia de la población a un grupo étnico, distinguiéndose entre indígenas, afro-costarricenses y chinos.

Cabe señalar que existen enormes desigualdades de estos pueblos razón por la cual estos grupos han sido obligados a desplazarse hacia las zonas productivas de Costa Rica principalmente relacionadas con las zonas cafetaleras, bananeras, piñeras y a las principales ciudades del país. Esto, se ve muy bien reflejado en el citado censo, pues del total de 63,876 indígenas, 27,032 (42.32%) viven dentro de sus respectivos territorios; 19,590 (30.67%) viven en la periferia, distritos y cantones aledaños; finalmente, 17,254 (27.01%) están asentados temporal o permanentemente en el resto del país. En resumen, la población indígena representa el 1.7% de los habitantes del país.

En las áreas definidas como Territorios Indígenas habitan 33.128 hab., es decir, el 0,9% de la población total. Los pueblos Bribri y Cabécar agrupan en sus territorios el 64% de esta población.

Entre los Territorios, destacan como los más grandes, en cuanto a cantidad de habitantes, Talamanca Bribri (20,7%), Alto Chirripó o Duchi (14,2%), Boruca (8,9%) y Cabagra (7,1%). En el resto de los territorios se acumula el restante 49% de la población, sobresaliendo entre los menos poblados Osa (0,4%) y Bajo Chirripó, Nairi Awari, Abrojo Montezuma, Kekoldi Cocles, y Zapatón, cada uno con menos de 1,5% de la población.

Grafico No. 3
Ubicación de las principales Reservas Indígenas en Costa Rica

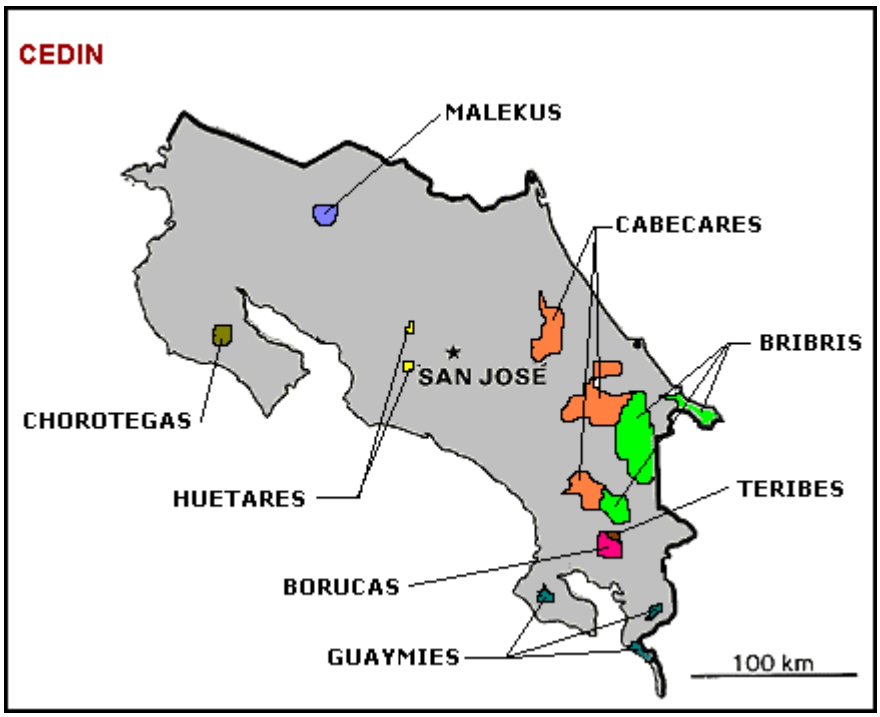

Al observar la composición de los Territorios Indígenas, podría esperarse que en estos habiten primordialmente indígenas, sin embargo, hay territorios donde predomina la población no indígena. Entre los Bribris el territorio Kekoldi Cocles tiene 52% de no indígenas; entre los Bruncas el territorio Boruca con 53%; los Guatuso muestran un 59%; los Terreba un 56% y entre el pueblo Huetar los de Zapatón un 88%.

En el resto de territorios predomina la población indígena, destacándose el Pueblo Cabecar, donde todos sus territorios, excepto Ujarrás, tienen porcentajes superiores al 97% de habitantes indígenas. Otros territorios como Salitre, Talamanca Bribri, Abrojo Montezuma, Osa y Coto Brus tienen menos del 10% de población no indígena. A continuación se presenta una breve descripción de cada uno de estos grupos.

Cabécares: Conforman uno de los pueblos indígenas con mayor diversidad cultural en Costa Rica, pues practican casi todas sus formas tradicionales de vivencia.

La medicina natural, danzas, cacería, pesca, idioma materno, más muchas otras expresiones, forman una riqueza cultural que junto a los bribris y guaymies, son de los pueblos que mejor expresan sus raíces milenarias.

Sus territorios indígenas están esparcidos en la zona del Caribe (Tayní, Telire, Talamanca Cabécar), también en la zona de Turrialba (Chirripó Abajo y Arriba, Nairi Awari) y cruzando la cordillera, en la zona sur tenemos a Ujarrás y China Kichá, esta última de reciente creación en el mes de mayo del 2001.

Bruncas: Es un pueblo indígena con particularidades culturales muy bien definidas; que según la historia, ocuparon bastas zonas de lo que hoy es el sur de Costa Rica. Actualmente, están divididos en dos territorios, teniendo como pueblos centrales a Boruca y Rey Curré, rodeados de gran cantidad de pequeñas comunidades, habitadas tanto por indígenas como por no indígenas. Estos últimos, desde los años setenta, han ingresado en forma masiva a estos y otros territorios, adquiriendo gran cantidad de tierras, lo cual disminuye la propiedad indígena.

Los científicos sociales, califican a los Bruncas como una de las poblaciones más tranculturizadas; el CEDIN, opina que es una de las poblaciones indígenas más desarrolladas. Quizá una de sus debilidades fue la pérdida acelerada de su idioma materno, pero esto ha sido frenado en la última década, con la inclusión de maestros y maestras del idioma en las escuelas Bruncas.

Las artesanías Bruncas, son elaboradas en algodón (bolsos, manteles, salveques, banderines, etc.), madera (máscaras, arcos y flechas y otras figuras), jícaros, los cuales son considerados como las mejores artesanías indígenas del país. Aparte de esto, es muy famosa la "Danza de los Diablitos", el cual es una parodia de la lucha entre españoles y Bruncas.

Huetares: Su nombre se debe a un Cacique llamado Huetara, que Gil Gonzáles Dávila conoció en la región de Caldera (Puntarenas) en 1521. Es el pueblo indígena en Costa Rica asentado en el Valle Central. Su población se encuentra en las comunidades de Zapatón y Quitirrisí. Los habitantes de Quitirrisí venden sus productos artísticos de la carretera San José - Puriscal; mientras que sus casas están dispersas en el territorio, ubicada sobre la fila de una pequeña cordillera.

Pertenecientes al cantón de Puriscal, su población se estima en 1006 habitantes aproximadamente. Actualmente, están divididos en dos territorios: Zapatón y Quitirrisí.

Teribes: Los Teribes no conservan rasgos significativos de su cultura. A pesar de ello, los indígenas Teribes realizan grandes esfuerzos por rescatar este legado. Para ello, han establecido un importante puente de intercambio con sus hermanos Teribes de Panamá, pues son descendientes directos ya que a finales del siglo XVII fueron trasladados en contra de su voluntad, por los conquistadores hasta Costa Rica.

La población de Teribes está ubicada en la Provincia de Puntarenas en el cantón Buenos Aires. Se estima en 621 habitantes.

Malekus: Los Malekus, al igual que los Bruncas, gozan de grandes facilidades. Es importante recalcar que los Malekus han conservado en gran medida su idioma, lo que al final representa un punto vital de identificación cultural con sus antepasados.

Están ubicados en la Provincia de Alajuela en los Cantones Guatuso y San Carlos. Su población se estima en 460 habitantes.

Chorotegas: Los Chorotegas han perdido todo vínculo con sus raíces culturales, a tal punto, que la integración ha tocado a sus puertas, pues la gran mayoría ya se catalogan como campesinos. Es rescatable quizá, solo el exquisito arte de alfarería -propia de los Chorotegas-, practicado comercialmente por los pobladores de Guaitil (zona no indígena).

Se encuentran ubicados en la Provincia de Guanacaste en los Cantones de Nicoya y Hojancha. Su población se estima en 868 habitantes.

Guaymies: Son el pueblo más grande del istmo, con más de 100 mil personas en las provincias panameñas de Bocas del Toro, Veraguas y Chiriquí.

Los Guaymíes localizados en Bocas del Toro a mediados del siglo XVII, estrecharon vínculos con los indígenas que habitaban la costa atlántica de lo que hoy es Costa Rica. Varios historiadores indican que se dio una alianza con los Térrabas, ante el acoso de los Zambos - Mosquitos y Bucaneros en esta parte de la vertiente atlántica. Es posible, que los casos de agresión contra sus posiciones, propiciara que algunos guaymíes de la parte Caribeña se desplazaran al sector pacífico y poblaran las zonas que hoy los asientan tanto al lado panameño, como en nuestro país. Debemos tener presente, que la división de guaymies costarricenses y panameños, se debe a la creación de la línea fronteriza; pero el pueblo guaymi es una sola nación.

Los guaymíes en la zona sur de Costa Rica, se distribuyen en cuatro territorios: Coto Brus, Abrojos de Montezuma, Conte Burica y Osa. Además, en mayo del 2001 fue creada la "Reserva de Altos de San Antonio" cerca de Paso Canoas.

Bribris: El territorio ocupado por los BriBris, es uno de los más extensos, pues ocupan territorios en la zona caribeña (Talamanca Bribri, Kekoldi), así como en el cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas (Salitre y Cabagra).

E el territorio de Talamanca se encuentra una diversidad de paisajes, que van desde los 40 metros sobre el nivel del mar en el Valle de Talamanca, hasta los 1500 metros en las partes medias y en la parte más alta hasta los 3820 metros sobre el nivel del mar (Cordillera de Talamanca). En la zona caribeña, se encuentra unos de los más ricos ecosistemas naturales de Costa Rica, el cual constituye el hábitat para una gran diversidad de especies de flora y fauna, que han servido de base para el desarrollo y reproducción de la cultura indígena Bribri - Cabécar.

Las condiciones litológicas, geomorfológicas, topográficas y edáficas han conformado dos paisajes naturales bien definidos: la Cordillera de Talamanca y el Valle de Talamanca. Estos paisajes, se caracterizan por presentar una combinación particular de elementos biofísicos, que le brindan su propia personalidad y especialidad.

5.2.3 Pobreza

Con el fin de presentar los niveles de pobreza en el país, se presenta en el siguiente cuadro, para Julio del 2005, los datos característicos de los hogares y de las personas que permiten definir el grado o nivel de pobreza en el país,

Cuadro No. 3
Características principales de los hogares y de las personas

Región y principales características de los hogares y de las personas	Total	No Pobres	Pobres		
			Total	No satisfacen necesidades básicas	Extrema Pobreza
TOTAL PAÍS					
Características de los hogares					
Total de personas	3 915 076	2 982 999	932 077	694 566	237 511
Total de hogares	1 039 913	819 192	220 721	162 773	57 948
Miembros por hogar	3,8	3,6	4,2	4,3	4,1
Fuerza de trabajo por hogar	1,7	1,8	1,2	1,3	1,0
Ocupados por hogar	1,6	1,7	1,0	1,1	0,7
Porcentaje hogares con jefatura femenina	27,0	25,2	33,5	29,9	43,5
Características de las personas					
Relación dependencia demográfica[1]	0,5	0,4	0,9	0,8	1,1
Relación dependencia económica[2]	1,3	1,0	2,5	2,3	3,2
Horas semanales trabajadas					
en la ocupación principal	44,7	45,6	39,4	40,9	32,7
Escolaridad promedio personas de 15 años y más	8,0	8,6	5,8	6,0	5,2
Tasa de desempleo abierto	6,5	5,0	14,9	12,1	25,6
Tasa neta de participación	56,6	60,6	41,5	43,4	35,5

Fuente: INEC

Según información de la FLACSO 2004, se estimó un 62,34% de no pobres en Costa Rica, con una pobreza relativa de 26,18% y extrema pobreza de 11,47%.

5.3 Vulnerabilidad ante potenciales Desastres Naturales

El impacto ambiental, social y económico que ha causado los desastres naturales en los últimos años, demuestra el interés nacional por implementar procedimientos que permitan enlazar los diferentes esfuerzos nacionales para reducir la vulnerabilidad existente en el país. Factores como el crecimiento de la población, aumento de la pobreza, los procesos de urbanización espontáneos, las tendencias en la ocupación del territorio, el deterioro de las cuencas hidrográficas y el desarrollo de infraestructura para el intercambio de bienes y servicios, han aumentado continuamente el grado de exposición de la sociedad ante la diversidad de fenómenos geofísicos o naturales, cuyos efectos han sido amplificados por las alteraciones hechas por el hombre a su entorno.

Los efectos indirectos causados por el paso de los huracanes Berta, Cesar, Lili y Marco en 1996, produjeron pérdidas por aproximadamente 50 mil millones de colones. También mereció especial interés los desastres causados por el fenómeno hidrometeorológico conocido como el ENOS en 1997, que afectó prácticamente todo el territorio nacional.

Si bien, la Comisión Nacional de Emergencias (CNE) trabaja en reducir las pérdidas de vidas, propiedades y bienes, por medio de la mitigación y la atención de situaciones de desastre, también es importante incorporar la prevención como parte de la política diaria del Gobierno, con el fin de preservar y no afectar el nivel de vida de la población. Revertir las condiciones actuales de vulnerabilidad del país debe ser un esfuerzo articulado de todos los sectores de la sociedad.

En este sentido, es fundamental la utilización del Atlas de Amenazas Naturales de Costa Rica desarrollado por la CNE, por las municipalidades y la instituciones vinculadas con el Ordenamiento Territorial, con el propósito de orientar los esfuerzos de coordinación para la mitigación de efectos como la sequía ante los Fenómenos ENOS y desarrollar la capacidad nacional por contar con mediciones de pronósticos de corto plazo en el campo climático. En este Atlas se presenta información a nivel provincial y cantonal

Gráfico No. 4
Mapa de Amenazas Naturales

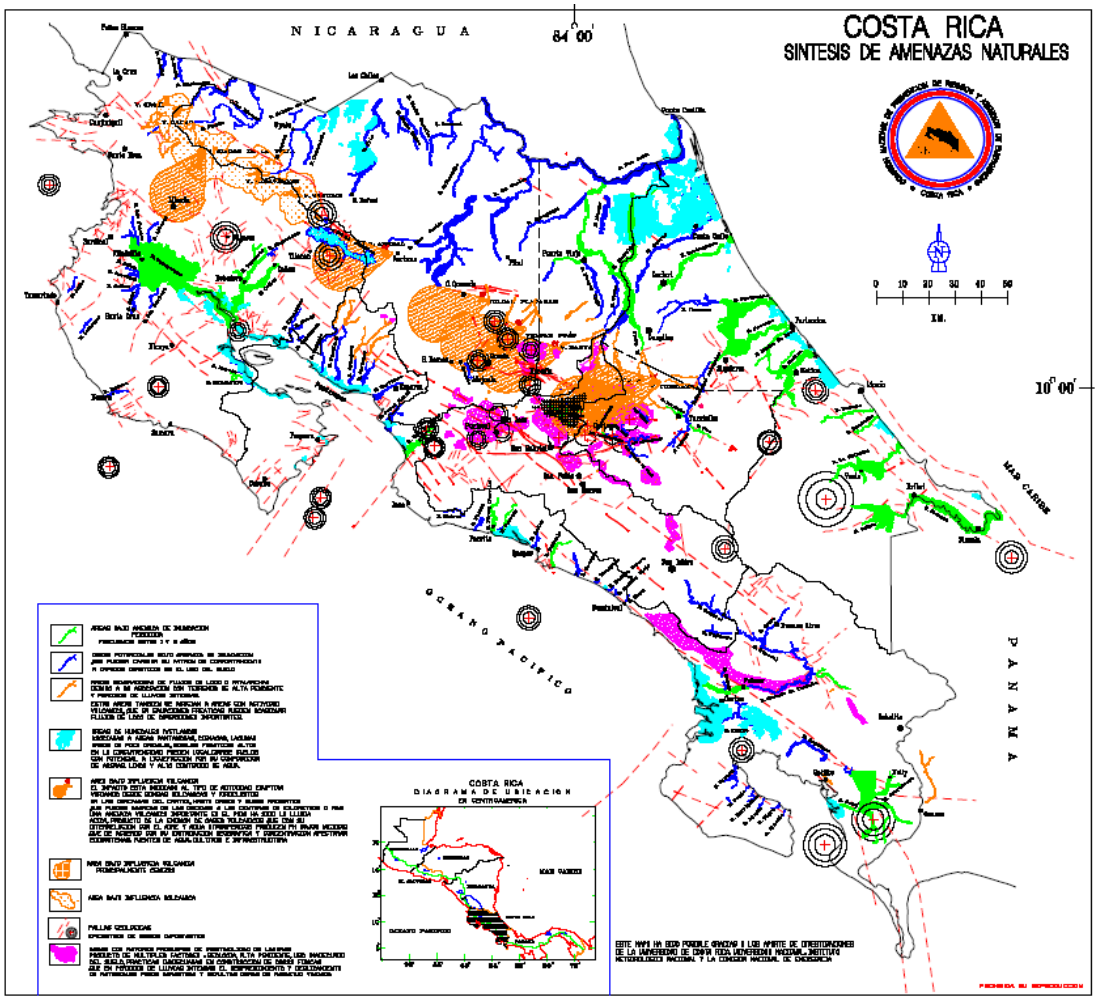

Fuente: CNE

6. ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS Y SALVAGUARDIAS SOCIO-AMBIENTALES DEL BID

A continuación se presenta un análisis de las políticas y salvaguardias socio-ambientales del Banco que se activan en esta Línea de Crédito CCLIP y las directrices que deberán tomarse en cuenta durante la implementación de los Programas.

6.1 Política Ambiental y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703)

Se activa esta Política ya que con la ejecución de las obras, si bien no se espera impactos socio-ambientales significativos, se pueden presentar impactos principalmente durante la ejecución de las obras, que deberán ser prevenidos, mitigados y/o compensados. Específicamente, se presenta a continuación las directrices y salvaguardias que se deben tomar en cuenta y que son la base para establecer las directrices del presente Marco de Gestión Ambiental y Sociocultural:

Políticas del Banco (B.1). El Banco financiará únicamente operaciones y actividades que cumplan con las directrices de esta Política, y que sean consistentes con las disposiciones relevantes de otras Políticas del BID. En este sentido, se acordó con el MOPT desarrollar el presente MGAS-CCLIP donde se incluye una serie de directrices e instrumentos de gestión ambiental y sociocultural, que permitirán cumplir con la Política Ambiental y sus respectivas Salvaguardias.

Legislación y Regulaciones Nacionales (B.2). Los proyectos que se financien con recursos de la línea de crédito CCLIP, deben cumplir con la legislación y las normativas ambientales del país, incluyendo las obligaciones ambientales establecidas bajo Acuerdos Ambientales Multilaterales. Cabe señalar que para la preparación del MGAS-CCLIP se ha tomado en cuenta el Marco Legal e Institucional del país relacionado con la temática ambiental y sociocultural en el sector.

Preevaluación y Clasificación (B.3). La Política del Banco requiere que todas las operaciones que este financie deben ser preevaluadas y clasificadas de acuerdo con sus impactos ambientales potenciales. Tomando en cuenta este requerimiento, los proyectos que se financien con recursos de la Línea de Crédito CCLIP, requerirán de análisis ambiental preliminar (clasificación) para definir su respectivo nivel de impacto ambiental y sociocultural. En este sentido, se presenta más adelante una metodología fácil y rápida para la categorización ambiental.

Otros Factores de Riesgo (B.4). Se ha considerado dentro del presente Marco de Gestión, un análisis de la capacidad de gestión ambiental y sociocultural del MOPT y las Instituciones Ejecutoras de la Línea de Crédito CCLIP. El resultado del análisis permitió identificar una serie de acciones que se presentan en el Plan para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social (PFGAS).

Requisitos de Evaluación Ambiental (B.5). Tomando en cuenta este requerimiento de la Política, en el presente documento se incorpora los requerimientos de Evaluación Ambiental, de acuerdo a las normas nacionales y las políticas del Banco, que será aplicado a cada operación teniendo en cuenta los impactos ambientales potenciales de cada operación individual a ser financiada con recursos de la Línea de Crédito CCLIP.

Consultas (B.6). Tomando en cuenta esta directriz, se presenta en este documento, los procedimientos y alcances de los procesos de consulta y participación ciudadana, para ser aplicados en cada una de las operaciones que se financie con recursos de la Línea de Crédito CCLIP. Los requerimientos o alcance de estos procesos de consulta serán en función del nivel de impacto ambiental y social que se defina en cada proyecto.

Supervisión y Seguimiento (B.7). El Banco será el responsable de supervisar el acatamiento de todos los requisitos de salvaguardias y que estarán plasmados en el respectivo acuerdo de préstamo y en los reglamentos de crédito u operacionales de la Línea de Crédito CCLIP. En los proyectos específicos, se ha diseño en el presente documento un formato para la supervisión y seguimiento de los proyectos para ser aplicados tanto por el MOPT como por las Instituciones Ejecutoras en sus respectivas visitas de campo.

Hábitats Naturales y Sitios Culturales (B.9). De acuerdo a esta directriz, el Banco no apoyará operaciones y actividades que en su opinión afecten negativamente hábitats naturales críticos o sitios de importancia cultural y física. De acuerdo a la localización y dispersión de los proyectos a lo largo del territorio nacional y tomando en cuenta el alto índice de riqueza cultural y física con que cuenta el país, se debe tomar en cuenta esta directriz con el fin de prevenir potenciales afectaciones a lugares críticos. En el presente documento se presenta el contenido mínimo de los instrumentos requeridos en el caso de presencia de zonas sensibles o sitios de interés cultural.

Prevención y Reducción de la Contaminación (B.11). Se deberán cumplir con los estándares de emisiones y vertimientos reconocidos por los bancos multilaterales y con base en las condiciones locales y la respectiva legislación y normativas nacionales.

Proyectos en construcción (B.12). Se podrá financiar proyectos en ejecución con recursos de la Línea de Crédito CCLIP, sólo si el prestatario puede demostrar que estas operaciones cumplen con todas las provisiones relevantes de las salvaguardias del Banco. Si como parte del análisis/revisión ambiental de un proyecto específico en construcción, se identifica un incumplimiento de las directrices de salvaguardias relevantes establecidas en esta Política, se deberá presentar al Banco un plan de acción, antes de que se apruebe la incorporación del respectivo proyecto específico. El plan de acción deberá definir las acciones, junto con un calendario de ejecución para resolver oportunamente las cuestiones relativas al no cumplimiento, e incluir el financiamiento suficiente para su implementación.

6.2 Política de Pueblos Indígenas del BID (OP-765)

Se activa esta Política ya que algunas Provincias de Costa Rica donde potencialmente se ejecutarán obras con cargo a la Línea de Crédito CCLIP, hay presencia de grupos indígenas, que si bien en cantidad no son significativos, es importante tomarlos en cuenta en cumplimiento de las directrices del Banco y la propia legislación nacional.

En relación a las Salvaguardias de esta Política, se debe tomar en cuenta las siguientes directrices durante la implementación de la Línea de Crédito CCLIP:

a. **Impactos adversos.** De acuerdo a esta Política, el Banco establece que la ejecución de las obras se hará de tal forma de evitar o mitigar los impactos adversos directos e indirectos sobre los pueblos indígenas, sus derechos o su patrimonio, individuales o colectivos. En

este sentido, dado los altos índices y diversidad cultural y lingüística con que cuenta Costa Rica, se activa esta salvaguardia con el fin de establecer procedimientos y acciones especiales con el fin de prevenir o mitigar los potenciales impactos.

b. **Territorios, tierras y recursos naturales.** Las operaciones que afecten directa o indirectamente el estatus legal, la posesión o la gestión de los territorios, las tierras o los recursos naturales tradicionalmente ocupados o aprovechados por los pueblos indígenas incluirán salvaguardias específicas, consistentes con las normas de derecho aplicables incluyendo el marco normativo sobre protección de tierras y ecosistemas. Esto incluye: (i) respetar los derechos reconocidos de acuerdo a las normas de derecho aplicables; (ii) incluir en los proyectos de extracción y de manejo de recursos naturales y gestión de áreas protegidas: 1) mecanismos de consulta previa para salvaguardar la integridad física, cultural y económica de los pueblos afectados y la sostenibilidad de las áreas o recursos naturales protegidas; 2) mecanismos para la participación de dichos pueblos en la utilización, administración y conservación de dichos recursos; 3) compensación justa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado del proyecto; y 4) siempre que sea posible, participación en los beneficios del proyecto.

c. **Derechos indígenas.** Se deberá tener respeto de los derechos de los pueblos y personas indígenas establecidos en las normas de derecho aplicables según su relevancia para las operaciones del Banco.

d. **Prevención de la exclusión por motivos étnicos.** El Banco no financiará proyectos que excluyan grupos indígenas por motivos étnicos. En caso de proyectos donde existan factores implícitos que excluyan a los pueblos o personas indígenas de los beneficios de las actividades financiadas por el Banco por motivos étnicos, estas actividades incluirán medidas correctivas, tales como: (i) la información a individuos y organizaciones indígenas sobre sus derechos bajo la legislación laboral, social, financiera o empresarial y sobre los mecanismos de reclamo disponibles; (ii) la diseminación, capacitación y medidas de eliminación de las barreras de acceso a beneficios y recursos como crédito, empleo, servicios empresariales, servicios de salud y educación y otros beneficios generados o facilitados por los proyectos; (iii) el otorgamiento a los trabajadores, empresarios y beneficiarios indígenas de la misma protección acordada por la legislación nacional a otras personas en sectores y categorías similares, tomando en cuenta los aspectos de género, así como de segmentación étnica de los mercados de trabajo y de bienes incluyendo factores lingüísticos; y (iv) el otorgamiento de garantías de igualdad de condiciones para las propuestas presentadas por los pueblos indígenas.

e. **Cultura, identidad, idioma y conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas.** En reconocimiento de las características socioculturales y lingüísticas particulares de los pueblos indígenas, las operaciones del Banco incluirán las medidas necesarias para salvaguardar estos bienes de potenciales impactos negativos. En los proyectos relevantes, esto se logrará mediante procesos de consulta y negociación de buena fe para identificar los potenciales riesgos e impactos y diseñar e implementar respuestas socio culturalmente apropiadas. En caso de desarrollo comercial de recursos culturales y conocimientos indígenas, se requerirá el acuerdo previo de los pueblos afectados que incluya salvaguardias para la propiedad intelectual y el conocimiento tradicional, así como disposiciones para su participación equitativa en los beneficios derivados de dicho desarrollo comercial.

f. **Pueblos indígenas no contactados.** Teniendo en cuenta la naturaleza excepcional de los pueblos no contactados, también denominados "pueblos en aislamiento voluntario", así como su especial vulnerabilidad y la imposibilidad de aplicar mecanismos de consulta previa y negociación con relación a ellos, el Banco sólo financiará proyectos que respeten el derecho de dichos pueblos de permanecer en dicha condición y vivir libremente de acuerdo a su cultura. Con fines de salvaguardar la integridad física, territorial y cultural de estos pueblos, los proyectos con el potencial de impactar a ellos, sus tierras y territorios, o su forma de vida deberán incluir las medidas socio culturalmente adecuadas para reconocer, respetar y proteger sus tierras y territorios, medio ambiente, salud y cultura; y evitar contacto con ellos como consecuencia del proyecto.

6.3 Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710)

Esta Política abarca todo desplazamiento físico involuntario de personas causados por un proyecto financiado con recursos del Banco. Excluye los planes de colonización así como el asentamiento de refugiados o víctimas de desastres naturales.

El objetivo de la Política es minimizar alteraciones perjudiciales en el modo de vida de las personas que viven en la zona de influencia del proyecto, evitando o disminuyendo la necesidad de desplazamiento físico, y asegurando que, en caso de ser necesario el desplazamiento, las personas sean tratadas en forma equitativa, y cuando se factible, participen de los beneficios que ofrece el proyecto que requiere su reasentamiento.

En el caso de que en algún proyecto en particular, financiado con recursos de la Línea de Crédito CCLIP, se active esta Política, se deberá tomar en cuenta los siguientes principios o directrices básicas:

1) Se tomarán todas las medidas posibles para evitar o reducir al mínimo la necesidad de reasentamiento involuntario; y

2) Cuando el desplazamiento sea inevitable, se deberá preparar un Plan de Reasentamiento (PR) que asegure que las personas afectadas serán indemnizadas y rehabilitadas de manera equitativa y adecuada. Más adelante se presenta el contenido mínimo requerido para la preparación de este tipo de instrumentos.

Si bien no se tiene previsto la afectación de predios ni viviendas con la ejecución de las obras, preventivamente se activa esta Política por si se presenta algún caso durante la ejecución de las obras. Más adelante se presenta los estudios requeridos cuando se activa la Política.

6.4 Política de Desastres Naturales e Inesperados (OP-704)

Se activa esta Política dada la alta vulnerabilidad de la red vial Costarricense ante potenciales desastres naturales como se ha evidenciado en los últimos años.

Si bien esta Política en su origen tenía un enfoque más de atención a emergencias, actualmente tiene un enfoque de prevención o de "gestión del riesgo de desastres". El objetivo principal del Banco en esta Política es asistir a los países para reducir o evitar las pérdidas de vidas y

daños en la infraestructura que ocasionan los desastres naturales. Entre algunas directrices que se debe tomar en cuenta con la activación de esta Política, están las siguientes:

1) Para obtener **recursos de asistencia dirigido a enfrentar un potencial desastre natural**, es necesario tomar las siguientes medidas: a) realizar una evaluación de peligros para determinar las o la zona de mayor vulnerabilidad; y b) basándose en dicha evaluación, establecer prioridades para la ejecución de las acciones y/o medidas; y

2) Para **obtener ayuda inmediata en casos de desastre**, el país prestatario debe declarar un estado de emergencia y solicitar asistencia al BID sobre la base de la secuela del desastre; y

3) La **asistencia para la rehabilitación** depende del establecimiento de prioridades relativas a la ayuda inmediata mencionada anteriormente. Se deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos: a) la medida en que haya habido daños respecto de proyectos en curso solventados con préstamos del Banco; b) la evaluación general de los daños a mediano y largo plazo que afecten a la infraestructura socioeconómica y el medio ambiente; y c) un análisis del efecto del proyecto de rehabilitación propuesto sobre los grupos menos favorecidos que hayan sido afectados por el desastre.

7. METODOLOGÍAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Las metodologías e instrumentos de gestión ambiental y social que se presenta en este capítulo, responde a los requerimientos tanto de la legislación ambiental nacional como de las Políticas y Salvaguardias Ambientales y Sociales del Banco analizadas anteriormente, y que son aplicables para la Línea de Crédito CCLIP.

Las herramientas o instrumentos que se presentan en este capítulo son las siguientes: a) Metodología para la clasificación de proyectos en función del nivel de impacto ambiental y sociocultural; b) Uso de Mapas para la clasificación ambiental y sociocultural de proyectos; c) Estudios ambientales y socioculturales requeridos en función del nivel de impacto ambiental y sociocultural, para cumplir tanto con la legislación nacional y departamental como con las Políticas y Salvaguardias Ambientales y Socioculturales; d) Los instrumentos de uso interno para asegurar una adecuada gestión ambiental y sociocultural a lo largo del ciclo de proyecto; y e) Mecanismos de consulta y participación ciudadana.

Cabe resaltar que cada uno de las herramientas o instrumentos de gestión antes presentados, responde a los requerimientos del Banco para cumplir con sus Políticas y Salvaguardias Ambientales y Socioculturales, razón por la cual en cada uno de estos subcapítulos se resalta la respectiva directriz que aplica a cada uno de los temas.

7.1 Metodología para la Categorización Ambiental de proyectos

De acuerdo a la Salvaguardia de Preevaluación y Clasificación (B.3) del Banco, todas las operaciones deben ser preevaluadas y clasificadas de acuerdo con sus impactos ambientales potenciales. Teniendo en cuenta este requerimiento los proyectos que se financien con recursos de la Línea de Crédito CCLIP requerirán de un análisis ambiental preliminar (screening), para definir el nivel de riesgo ambiental y social.

En este sentido se presenta a continuación una metodología para la Categorización de proyectos, que toma en cuenta la "tipología" del proyecto y el nivel de "sensibilidad del medio". Por razones metodológicas y para no limitar los diferentes tipos de proyectos que se pudieran financiar con recursos de la Línea de Crédito CCLIP, se ha incluido toda la gama de tipos de proyectos que se pueden presentar en la ejecución de obras viales: construcción nueva, ampliación, rehabilitación y mantenimiento.

Finalmente, vale la pena resaltar que los criterios que se presentan a continuación para definir el nivel de impacto ambiental y social de un proyecto, son referenciales y en el caso de que se justifique se podrá incluir criterios adicionales como la capacidad de soporte ambiental, la presencia de pasivos ambientales, entre otros, para que con un mayor criterio definir el nivel de impacto ambiental y sociocultural.

7.1.1 Clasificación en función de la "tipología" de un proyecto

Para esta primera clasificación se debe tomar en cuenta a su vez el alcance de las obras que se tiene previsto ejecutar (construcción nueva, mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento); y la jerarquía de la vía (Red primaria o fundamental, Red Secundaría o Provincial; y Red Terciaria o Cantonal).

En relación al alcance de las obras, la definición comúnmente utilizada para definir el alcance de las obras viales es la siguiente:

a) **Construcción nueva:** Nuevos proyectos con nuevas alineaciones. Se requiere la adquisición de tierras para todo el tramo. Esta categoría incluye los siguientes tipos de proyectos: Construcción de nuevos proyectos viales; Construcción de nuevas calzadas; y Construcción de túneles con sus accesos.

b) **Mejoramiento**: Consiste básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de la vía, para lo cual se hace necesario la construcción de obras en la infraestructura existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y el proyectado (incluye construcciones de tercer y cuarto carril siempre y cuando no implique la materialización de un segundo eje). Este tipo de proyectos comprende ampliación de calzada, construcción de nuevos carriles, rectificación (alineamientos horizontal y vertical), construcción obras de drenaje y sub drenaje, pavimentación, estabilización de afirmados, tratamientos superficiales y riegos, señalización vertical, demarcación lineal y construcción de afirmado.

c) **Rehabilitación**: Obras destinadas a recuperar las condiciones y especificaciones del nivel de servicio original de una vía pavimentada dentro del derecho de vía es decir, que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Puede incluir rectificación geométrica y manejo de zonas inestables. Este tipo de proyectos comprende construcción obras de drenaje, reconstrucción de base y/o subbase de rodadura, obras de estabilización y recuperación de afirmado o capa de rodadura.

d) **Mantenimiento rutinario y preventivo**: El mantenimiento rutinario se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) de las zonas laterales y a intervenciones de emergencia de la banca, con el fin mantener las condiciones óptimas para la transitabilidad en la vía. Este programa puede incluir remoción de

derrumbes, rocería o desmonte, limpieza de obras de drenaje, reconstrucción de cunetas, reconstrucción de zanjas de coronación, reparación de baches en afirmado y/o parcheo en pavimentos, perfilado y compactación de la superficie, limpieza y reparación de señales.

El mantenimiento preventivo se refiere a obras programadas con intervalos variables de tiempo, destinadas a mantener las condiciones y especificaciones del nivel de servicio original, según el derecho de vía. Puede incluir la reconformación y recuperación de la banca, limpieza y reconstrucción de cunetas, escarificación del material de afirmado existente, extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales, reposición de pavimento en algunos sectores.

En relación al nivel jerárquico de la vía, en función a la administración de la vía se tiene dos niveles según lo expuesto en la ley general de caminos Ley 5060: a) Red Vial Nacional (RVN); y b) Red Vial Cantonal (RVC). A su vez, la RVN se clasifica jerárquicamente en carreteras primarias, secundarias y terciarias. La RVC se clasifica a su vez en caminos vecinales, calles locales y caminos no clasificados. Para efectos de la metodología para la Categorización de proyectos se utilizará la jerarquía de la RVN (Red nacional, secundaria y primaria), entendiéndose que dentro de la red vial terciaria se encuentran los caminos vecinales que se tiene previsto financiar con recursos de la Línea de Crédito CCLIP.

A. Carreteras Primarias: Red de rutas troncales, para servir de corredores, caracterizados por volúmenes de tránsito relativamente altos y con una alta proporción de viajes internacionales, interprovinciales o de larga distancia

B. Carreteras Secundarias: Rutas que conecten cabeceras cantonales importantes -no servidas por carreteras primarias- así como otros centros de población, producción o turismo, que generen una cantidad considerable de viajes interregionales o inter-cantonales.

C. Carreteras Terciarias o Vecinales: Rutas que sirven de colectoras del tránsito para las carreteras primarias y secundarias, y que constituyen las vías principales para los viajes dentro de una región, o entre distritos importantes. Las Carreteras vecinales son Caminos públicos que suministren acceso directo a fincas y a otras actividades económicas rurales; unen caseríos y poblados con la Red vial nacional, y se caracterizan por tener bajos volúmenes de tránsito y altas proporciones de viajes locales de corta distancia.

Una vez clasificado un proyecto en función del “alcance” de las obras y el “nivel jerárquico” de la vía, se obtiene una primera clasificación en función de la **Tipología** del proyecto, para lo cual se ha definido cuatro categorías preliminares: tipo I, tipo II, tipo III y tipo IV, como se presenta en la Matriz No. 1. Esta clasificación permite tener una primera aproximación sobre los potenciales riesgos ambientales y sociales de un proyecto, siendo los proyectos tipo I aquellos que potencialmente presentan mayores riesgos socio-ambientales, mientras que los de tipo IV aquellos con menores riesgos.

Matriz No. 3
Clasificación de un proyecto vial en función de la tipología del proyecto

Alcance de las obras	Tipo de Obras		
	A	**B**	**C**
a	Tipo I	Tipo II	Tipo II
b	Tipo II	Tipo II	Tipo III
c	Tipo II	Tipo III	Tipo IV
c	Tipo III	Tipo IV	Tipo IV

Cabe señalar que cuando un subproyecto contempla la ejecución de varios tipos de obra que pudieran ubicarse en más de una de las clasificaciones presentadas, para su categorización se deberá tomar en cuenta la actividad susceptible de causar mayor impacto socio-ambiental. En este sentido, se deberá hacer este ejercicio en cada uno de los componentes del proyecto.

7.1.2 Clasificación en función de la "sensibilidad del medio"

Una vez definida la clasificación de un proyecto en función de su tipología, se determina el nivel de sensibilidad del medio natural y social donde se tiene previsto desarrollar el subproyecto, con el fin de definir de una forma más precisa el nivel de riesgo socio-ambiental. Para el efecto se ha diseñado una lista de verificación "checklist", para que con base a información secundaria (informes, mapas, etc.) y una visita de campo, se defina el grado de sensibilidad del medio.

Cuadro No. 4
Clasificación de un proyecto en función de la Sensibilidad del Medio

SENSIBILIDAD DEL MEDIO	DESCRIPCIÓN	
ALTO	- Área Bajo Régimen de Protección Ambiental – SETENA	☐
	- Alto Índice de biodiversidad - L. Holdridge, 1978	☐
	- Alto grado de Amenaza – CITES y Mapa de accesibilidad CIAT	☐
	- Alto grado de endemismo - CITES	☐
	- Alto peligro de degradación ambiental (deforestación, caza, etc.)	☐
	- Relieve montañoso o accidentado (> 35% de pendiente) cuando se tiene previsto la ampliación o construcción de una obra de infraestructura	☐
	- Zonas vulnerables a fenómenos naturales (inundaciones, sismo, otros)	☐
	- Presencia de ecosistemas sensibles o críticos (Humedales, manglares, bosques primarios o secundarios, otros) - SETENA	☐
	- Zonas reconocidas como áreas indígenas o poblaciones vulnerables	☐
	- Presencia de sitios de alto interés Cultural en el área de influencia directa	☐
MODERADO	- Áreas de Amortiguamiento "buffer" de un Área Protegida - SETENA	☐
	- Moderado-alto grado de biodiversidad (L.Holdridge, 1978)	☐
	- Moderado-alto grado de amenaza (CITES y Mapa de accesibilidad CIAT)	☐
	- Moderado-alto grado de endemismo - CITES	☐
	- Moderado peligro de degradación ambiental (deforestación, caza, etc.)	☐
	- Relieve ondulado (15 a 35% de pendiente) cuando se tiene previsto la ampliación o construcción de obras de infraestructura	☐
	- Zonas de moderado riesgo a fenómenos naturales (inundaciones, sismos)	☐
	- Presencia de sitios de interés arqueológico en el área de influencia indirecta	☐
BAJO	- Áreas antrópicamente intervenidas fuera de zonas declaradas como parque nacional o de amortiguamiento - SETENA	☐
	- Bajo-Moderado grado de biodiversidad - L.Holdridge, 1978	☐
	- Bajo-Moderado grado de amenaza - CITES – Mapa de accesibilidad CIAT	☐
	- Bajo-Moderado grado de endemismo - CITES	☐
	- Bajo peligro de degradación ambiental (deforestación, caza, etc.)	☐
	- Terrenos planos (<15% de pendiente)	☐
	- Vegetación intervenida	☐
	- Zonas con bajo riesgo a fenómenos naturales (inundaciones, sismos, otros)	☐
	- Ausencia de sitios de valor cultural e histórico	☐

Nota: La selección del nivel de sensibilidad del medio dependerá de las características del medio que mejor se adapte a los parámetros presentados en el cuadro.

7.1.3 Categoría Ambiental

Una vez definido el grado de sensibilidad del medio y la clasificación del subproyecto en función de su tipología, se determina el nivel de riesgo socio-ambiental o categoría socio-ambiental del subproyecto. Esta Categoría presenta cuatro niveles de riesgo: Alto, Moderado a Alto, Moderado a Bajo, y Bajo, tal y como lo define la legislación ambiental nacional. A continuación se presenta una matriz para la obtención de estos resultados:

Matriz No. 2
Nivel de Riesgo Socio-Ambiental

Tipología de proyecto	Sensibilidad con el Medio		
	Alta	**Moderada**	**Baja**
Tipo I	A	B1	B2*
Tipo II	B1	B2*	B2**
Tipo III	B2*	B2**	C
Tipo IV	B2**	C	C

* Sin Plan Regulador Aprobado por la SETENA
** Con Plan Regulador Aprobado por la SETENA

Categoría A: Alta Significancia Impacto Ambiental.

Categoría B1 y B2*: Moderada Significancia de Impacto Ambiental.

Categoría B2 y C:** Baja Significancia de Impacto Ambiental Potencial.

Los instrumentos diseñados por la SETENA para determinar esta categorización ambiental inicial, son los documentos de evaluación ambiental denominados D1 y D2. El "D1" se utiliza para aquellos proyectos de alto y moderado impacto ambiental (A, B1 y B2 sin Plan Regulador aprobado por el SETENA) **(Anexo No. 4-a)**; y el "D2" para aquellos proyectos de bajo impacto ambiental (B2 con Plan Regulado aprobado por el SETENA y C) **(Anexo No. 4-b).**

Para determinar estas Categorías internamente, la institución responsable de la ejecución de la obra deberá utilizar la Ficha de Evaluación Ambiental Preliminar (FEAP) diseñada en el presente documento que aplica la metodología antes descrita. Más adelante se presenta este instrumento.

7.2 Estimación del Presupuesto Ambiental y Social

Los proyectos que se tiene previsto financiar bajo la Línea de Crédito CCLIP, pueden tener diferentes grados de impacto ambiental y sociocultural. Dicho nivel de impacto es función asimismo de la inversión requerida para asegurar la ejecución de las acciones o medidas para prevenir, mitigar y/o compensar los potenciales impactos ambiental y socio culturales.

En este sentido, se ha preparado una matriz donde en función del tipo de proyecto y la sensibilidad del medio, se presenta una estimación preliminar de la inversión requerida para la implementación de los PRGA. Dicha inversión se ha estimado con base a información y experiencia de la banca multilateral en la región y diversas legislaciones en los países. Cabe señalar que este presupuesto estimado será ajustado o presentará valores más reales una vez que se desarrollen los respectivos PMAS para cada obra cuando lo requiera.

El objetivo de contar con un presupuesto "estimado" es incluir dentro de las bases de licitación, montos estimados para que las empresas concursantes sepan que parte de las inversiones se deben dirigir a la prevención, mitigación y/o compensación de los impactos

ambientales y socioculturales, para que en sus propuestas económicas incluyan este tipo de información.

Los porcentajes que se presentan a continuación son con relación a la inversión estimada para la construcción de un proyecto.

Matriz No. 3
Presupuesto estimado en función del nivel de impacto ambiental y sociocultural

Tipología de proyecto	Sensibilidad con el Medio		
	Alta	**Moderada**	**Baja**
Tipo I	6%	4%	2%
Tipo II	4%	2%	2%
Tipo III	2%	2%	0%
Tipo IV	2%	0%	0%

7.3 Uso de Mapas para la categorización ambiental y social de proyectos

El uso de mapas, especialmente de información geográfica digitalizada y georeferenciada, es una herramienta de mucha utilidad para la gestión ambiental y sociocultural, principalmente para la categorización ambiental y socio cultural de proyectos. Como parte del proceso de evaluación ambiental estratégica, se ha considerado importante hacer un inventario de este tipo de instrumentos con el que cuenta el país a través de la principal fuente que es el IGAC y otras fuentes secundarias.

7.3.1 Inventario de Mapas

Una vez revisado la base de información geográfica en Costa Rica se obtuvo la siguiente información que maneja tanto el Instituto Geográfico Nacional, como el MOPT:

- Mapas Básicos (topográficos) escala 1: 50.000 (133 hojas todo el país).
- Mapas Generales escala 1:200.000 y 1:500.000.
- Mapas Escolares escala 1:1 000.000 y 1:1 500.000.
- Mapas Topográficos y Uso del Suelo 1:10.000 del Gran Área Metropolitana.
- Mapas Temáticos.
- Cartas Náuticas.
- Cartas Aeronáuticas.
- Fotografías aéreas desde 1944.
- Datos de Hitos de demarcación de la Zona Marítima Terrestre.
- Datos de Hitos, planos y datos de límites territoriales (provinciales, cantonales y distritales).
- Datos de Hitos de control geodésico (BM).
- Datos de Hitos geodésicos temporales (TBM).
- Datos geodésicos y topográficos registrados.
- Datos de la Red Geodesia Nacional.
- Visado de planos catastrales (zona costera).

- Información sobre Toponimia, Nomenclatura y División Territorial ajustada a la normativa vigente.
- Certificaciones y constancias sobre división territorial y nomenclatura.
- Estudio de solicitudes para la oficialización de nombres de una institución, edificio, calle, carretera, paraje, grupos habitacionales, obras públicas y accidentes geográficos.
- Registro Nacional de Nombres Geográficos.
- Estudios geográficos relacionados con el medio físico, el ambiente sociocultural, ordenamiento territorial, recursos naturales y otros, programados por el IGN y solicitados por el MOPT, juzgados, tribunales, etc.
- Estudios específicos de contaminación, impacto y control ambiental.
- Bases cartográficas en formato digital (curvas de nivel, hidrografía, carreteras y caminos, infraestructura).
- Asesoría e información en asuntos geográficos y cartográficos a instituciones y público en general, de interés académico, técnico y profesional, incluyendo asesoría para asuntos legales.
- Publicaciones periódicas de interés geográfico y cartográfico a través del Informe Semestral (revista oficial del IGN) y otros medios.
- Demarcación o amojonamiento de la Zona Pública de la Zona Marítimo Terrestre.

Adicionalmente se cuenta con una serie de mapas ambientales y socioculturales como los que se detalla a continuación:

- Geológico de Costa Rica, 1997
- Geomorfológico de Costa Rica , escala 1:2000.000 (9 hojas)
- Capacidad de Uso, escala 1:200.000
- Áreas Protegidas
- Zonas Indígenas
- Áreas Vulnerables ante potenciales desastres naturales
- Humedales, escala 1:200.000

7.3.2 Metodología para el uso de Mapas

Este instrumento de gestión debe ser utilizado principalmente durante la fase de evaluación preliminar o etapa de perfil, para la elaboración de las Ficha Ambiental y Sociocultural para la Evaluación Prelimar de Proyectos, que es el primer instrumento interno de gestión ambiental y sociocultural y que más adelante se presenta.

El objetivo del uso de los mapas, es obtener información rápida y eficiente de los aspectos ambientales y sociales en una región del país, para la clasificación de un proyecto en función de su nivel de impacto ambiental y sociocultural. En algunos casos será necesaria la obtención de información primaria, sin embargo a un nivel preliminar de análisis ambiental y sociocultural, con la ayuda de estos mapas es suficiente para llegar de una forma rápida a determinar el nivel de riesgo ambiental y sociocultural.

Aplicación de los Mapas

Una vez identificado un proyecto, el responsable de la gestión ambiental y social de la Institución Ejecutora, debe aplicar la Ficha de Evaluación Ambiental Preliminar (FAEP) diseñada para la Línea de Crédito, en la que a través de una revisión de algunos aspectos

ambientales y socioculturales (screening), se determina el nivel de impacto ambiental y sociocultural. El uso de mapas como el de Áreas Protegidas, Comunidades Indígenas y Áreas de interés Arqueológico, permitirán analizar y concluir, el nivel de riesgo socio-ambiental de un proyecto (Categoría Ambiental) y si alguna de las Políticas de Salvaguardia del Banco se activa para el proyecto específico.

En aquellos casos en el que la información secundaría a través de los mapas, no permita determinar con claridad algún tipo de afectación, cuando se aplique la Ficha antes mencionada la cual requiere de una visita de campo, será posible determinar con mayor precisión el nivel de impacto ambiental y sociocultural de un proyecto específico.

7.4 Estudios requeridos en función del Impacto Ambiental y Sociocultural

En cumplimiento de la Salvaguardia de Legislación y Regulaciones Nacionales (B.2) del Banco, los proyectos que se financien con recursos de la línea de crédito CCLIP, deben cumplir con la legislación y las normativas ambientales del país, incluyendo las obligaciones ambientales establecidas en los Acuerdos Ambientales Multilaterales. Asimismo, de acuerdo a la Salvaguardia de Requisitos de Evaluación Ambiental (B.5), se presenta a continuación los requerimientos de Evaluación Ambiental, de acuerdo a las normas nacionales y las Políticas Ambientales y Socioculturales del Banco, que será aplicado a cada proyecto financiado con recursos de la Línea de Crédito CCLIP, teniendo en cuenta los impactos ambientales potenciales de los mismos.

7.4.1 Estudios requeridos por la legislación ambiental nacional

En cumplimiento de la legislación ambiental nacional, una vez obtenido el resultado de Significancia de Impacto Ambiental (SIA) por parte de la SETENA a partir de la Categorización del subproyecto, se requerirá los siguientes estudios en función del grado de impacto ambiental:

Alta Significancia de Impacto Ambiental: Categoría A

Si un proyecto u actividad ha sido clasificado por la SETENA como de alta significancia de impacto ambiental (Categoría A de las Salvaguardias del Banco), se deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), el cual será elaborado por el promotor de acuerdo a los términos de referencia establecidos por la SETENA durante el proceso de evaluación ambiental inicial y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Capítulo III del Reglamento General sobre Procedimientos de Evolución de Impacto Ambiental y el Manual de EIA. En el **Anexo Nº 5** se presenta el Formulario para la Elaboración de Términos de Referencia de Estudios de Impacto Ambiental. Los TdR para elaboración del EIA y el Informe Final del EIA deberán ser presentados para la no objeción del Banco.

Moderada Significancia de Impacto Ambiental: B1

Si un proyecto se ha clasificado como de moderada significancia de impacto ambiental (Categoría B1 y B2 sin Plan Regulador aprobado por el SETENA), deberá presentar un Pronóstico Plan de Gestión Ambiental (P-PGA), el cual se elaborará bajo las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de los términos de referencia establecidos por la SETENA durante el proceso de evaluación ambiental inicial;

2. Inclusión de un P-PGA para la ejecución de la actividad, obra o proyecto, bajo los procedimientos establecidos en el Manual de EIA; y

3. Compromiso de cumplimiento de los lineamientos ambientales establecidos en el Código de Buenas Prácticas Ambientales y en las regulaciones ambientales vigentes en el país y aplicables a la actividad, obra o proyecto.

En el **Anexo Nº 6** se presenta las directrices del contenido mínimo de un PPGA.

Baja Significancia de Impacto Ambiental: B2 con Plan Regulador SETENA y C

El desarrollador de una actividad, obra o proyecto calificado finalmente por la SETENA como de baja significancia de impacto ambiental (B2 con Plan Regulador aprobado por el SETENA), deberá presentar una Declaración Jurada de Impacto Ambiental (DJIA), ante notario público, en la que se comprometa a cumplir con:

1. Todas las medidas ambientales propuestas por el desarrollador en el D1;

2. Las medidas ambientales indicadas explícitamente por SETENA en su Resolución sobre el D1;

3. Al cumplimiento de los lineamientos ambientales establecidos en el Código de Buenas Prácticas Ambientales y en las regulaciones ambientales vigentes en el país y aplicables a la actividad, obra o proyecto;

4. Brindar las facilidades necesarias a la SETENA o las autoridades ambientales que colaboren con ella, en las inspecciones ambientales de cumplimiento que pudieran darse en el sitio donde se ejecuta la actividad, obra o proyecto; e

5. Informar a la SETENA aquellos cambios sustanciales (ampliaciones o cambios en el proceso productivo) que el desarrollador planee llevar a cabo en la actividad, obra o proyecto que podrían generar un aumento en el impacto ambiental que se genere.

Estos estudios y especificaciones técnicas, deben formar parte de los estudios de factibilidad Técnica o desarrollarse paralelamente, con el fin de que en el diseño de las obras se incluya las respectivas medidas y acciones necesarias para minimizar los riesgos socio-ambientales.

7.4.2 Estudios requeridos por las Políticas y Salvaguardias Socio-Ambientales del BID

En el caso de que se active algunas de las Políticas y Salvaguardias Ambientales y socioculturales del Banco, en caso que el Banco financie el proyecto, (Salvaguardia de Hábitat Naturales y Sitios Culturales, Política de Pueblos Indígenas, o la Política de Reasentamiento Involuntario), se requerirá desarrollar además de los estudios antes mencionados, estudios adicionales para asegurar la viabilidad ambiental y sociocultural de los proyectos que se financien con recursos de la Línea de Crédito CCLIP.

En el caso de que exista una potencial afectación de zonas de interés cultural y físico, o que durante la construcción de una obra se presente un hallazgo fortuito, se activa la Salvaguardia de Hábitats Naturales y Sitios Culturales (B9) de la Política OP-703, y se requerirá desarrollar como parte de los PMAS, un **Plan de Protección del Patrimonio Cultural (PPPC)**, de acuerdo a los lineamientos presentados en el presente MGAS-CCLIP **(Ver Anexo Nº 7-a)**.

En el caso de que se desarrollen obras en zonas indígenas u otras comunidades vulnerables como se describió anteriormente, se requerirá desarrollar el **Esquema de Mitigación** de los potenciales impactos a estas poblaciones vulnerables (Planes Indígenas en los casos definidos por la Politica del Banco), de acuerdo a las directrices del Banco **(Ver Anexo Nº 7-b)** o la propia legislación nacional.

En el caso de que se afecte predios o viviendas y el Banco este financiado el proyecto bajo la línea CCLIP, se activará la Política de Reasentamiento Involuntario y se requerirá desarrollar un **Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI)** de acuerdo a las directrices presentadas en el presente documento **(Anexo Nº 7-c)**.

Igualmente, en el caso de que una obra financiada por el Banco se encuentra en el área de influencia de un área vulnerable a desastres naturales, se activa la Política de Desastres Naturales e Inesperados y se requerirá desarrollar un estudio para medir el grado de vulnerabilidad y proponer acciones de prevención.

Los proyectos financiados por la Linea CCLIP que requieran un EsIA, Plan de Protección del Patrimonio Cultural (PPPC), Esquema de Mitigación de los potenciales impactos a poblaciones vulnerables, Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI) deberán contar con la no objeción previa del Banco para dichos informes.

7.5 Instrumentos de uso interno para la gestión ambiental y sociocultural

Se ha definido una serie de instrumentos de gestión socio-ambiental de uso interno de la institución responsable de la ejecución de las obras, con el fin de sistematizar las actividades que se desarrollarán a lo largo del ciclo de proyecto, organizar los procesos y dejar evidencia de la gestión socio-ambiental desarrollada a lo largo del ciclo de proyecto. Vale destacar que los instrumentos y los informes que se presentan a continuación deberán ser incluidos en los informes de avance que el ejecutor deberá enviar al Banco durante la ejecución de los programas financiados bajo la Línea CCLIP.

Los instrumentos identificados para las diferentes etapas del ciclo de proyecto son los siguientes: a) Ficha de Evaluación Ambiental Preliminar (FEAP); b) Informe de Evaluación Ambiental (IEA); c) Informe Regencial Ambiental (IRA); y d) Informe Regencial Ambiental Final (IRAF). A continuación se presentan cada uno de estos instrumentos que serán preparados por el responsable de la gestión ambiental y social del Proyecto:

7.5.1 Ficha de Evaluación Ambiental Preliminar (FEAP)

La Ficha de Evaluación Ambiental Preliminar es un instrumento que deberá ser elaborado por el responsable de la gestión ambiental de la Institución responsable de la

ejecución de la obra, con el fin de categorizar un subproyecto en base a información secundaria y de campo. Con la aplicación de la Ficha se concluye si se debe llenar el formulario D1 o D2, e identificar los estudios ambientales y/o sociales requeridos para cumplir tanto con la legislación ambiental nacional como con las Políticas de Salvaguarda del Banco. El formato de la FEAP se presenta en **Anexo Nº 8-a.**

7.5.2 Informe de Evaluación Ambiental (IEA)

El Informe de Evaluación Ambiental es un documento elaborado asimismo por el responsable de la gestión ambiental dentro de la institución responsable de la ejecución de las obras, donde se presenta un resumen de los resultados de la evaluación ambiental y social, una vez desarrollados los estudios requeridos, y obtenida la respectiva Viabilidad o Licencia Ambiental. Entre algunos aspectos se especifica los estudios desarrollados, el presupuesto ambiental y/o social requerido para la implementación de las acciones y medidas socio-ambiental, y fecha de entrega de la Viabilidad o Licencia Ambiental. El formato de este instrumento se presenta en el **Anexo Nº 8-b.**

7.5.3 Informe Regencial Ambiental (IRA)

El Informe Regencial Ambiental es el instrumento requerido durante la fase de ejecución de las obras, para el seguimiento y monitoreo de las acciones acordadas con la Autoridad Ambiental, con el fin de asegurar su implementación y ejecución.

El IRA contiene básicamente información sobre las visitas periódicas de campo para verificar el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental y de otros Planes complementarios identificados durante la evaluación del subproyecto. Se incluye además, información sobre las personas que visitaron el subproyecto y se concluye con algunas recomendaciones. En el **Anexo Nº 8-c** se presenta un formato de este instrumento como guía para su preparación.

7.5.4 Informe Regencial Ambiental Final (IRAF)

El Informe Regencial Ambiental Final, es el instrumento requerido una vez que se ha terminado la fase de construcción de una obra, con el fin de verificar el cumplimiento de todas las acciones y medidas acordadas en los respectivos planes. En el **Anexo Nº 8-d** se presenta un formato de este instrumento como guía para su preparación.

7.6 Mecanismos de Consulta y Participación Ciudadana

Los proyectos deben contener elementos de participación y consulta, con actores locales durante la etapa de evaluación, ejecución y operación de los proyectos, para informarles sobre los propósitos de cada proyecto y obtener insumos sobre sus impactos potenciales.

7.6.1 Mecanismo de Consulta

Además de los mecanismos de consulta establecidos por la legislación ambiental nacional, el Banco ha definido unos lineamientos para el desarrollo de consultas y

procesos de participación, que deberá tomarse en cuenta durante la implementación de la Línea de Crédito CCLIP y la ejecución misma de los proyectos **(Anexo Nº 9).**

Proyectos Categoría A:

En los proyectos Categoría "A" se deberán desarrollar al menos dos procesos de consulta durante la preparación del proyecto, la primera durante la fase de delimitación de los procesos de evaluación o revisión ambiental, y la segunda durante la revisión de los informes de evaluación. La responsabilidad de desarrollar estos procesos de participación estará a cargo de las instituciones responsables de la ejecución de las obras a través de la respectiva instancia encargada de estos temas.

En caso de presencia de poblaciones indígenas se deberá diseñar métodos y procedimientos de diálogo que garanticen su participación. En esos casos, hay que asegurar la participación adecuada de las poblaciones indígenas durante la ejecución de las abras, de acuerdo con las características culturales de las poblaciones indígenas del lugar. La formulación del respectivo Plan de Pueblos indígenas se debe hacer durante la fase de preparación del proyecto y su implementación estará a cargo de la empresa contratista responsable de la obra. Los estudios ambientales y/o sociales, se darán a conocer al público de forma consistente con la Política de Disponibilidad de Información (OP-102) del Banco.

Proyectos Categoría B1 y B2:

Para este tipo de proyectos se deberán realizar consultas con las partes afectadas por lo menos una vez, preferentemente durante la preparación o revisión de los PPGA. Para propósitos de la consulta se deberá suministrar la información en los lugares, idiomas y formatos que permitan consultas de buena fe con las partes afectadas, y se formen una opinión y hagan comentarios sobre el curso de acción propuesto.

La responsabilidad de desarrollar estos procesos de participación estará a cargo de las instituciones responsables de la ejecución d las abras a través de la respectiva instancia encargada de estos temas. Los estudios ambientales y/o socioculturales, se darán a conocer al público de forma consistente con la Política de Disponibilidad de Información (OP-102) del Banco Interamericano de Desarrollo.

Proyectos Categoría C:

Para proyectos de bajo impacto ambiental y sociocultural, se requiere asimismo organizar al menos una consulta con la comunidad sobre los propósitos del proyecto.

7.6.2 Mecanismo de Participación Ciudadana.

En relación a la estrategia de divulgación al público, requerida para todos los proyectos, se hará a través de la pagina WEB del MOPT y las instituciones responsables de la ejecución de las obras, y usando medios locales adecuados para llegar a la población afectada o beneficiada.

En general la información que se publicará en la página Web podría contener la siguiente información: i) información básica del proyecto; ii) cronograma de actividades

preparatorias a la licitación; iii) términos de referencia de los estudios ambientales; iv) lista de empresas participando en la licitación; v) el resumen y los resultados del diálogo con la comunidad; vi) los estudios ambiental y socioculturales desarrollado; vii) en los casos que aplique, el plan de reasentamiento o plan de reasentamiento abreviado; el plan de pueblos indígenas y el plan de protección del patrimonio físico y cultural; viii) cualquier otro estudio importante que se haya hecho sobre el proyecto; x) el anuncio de la empresa ganadora; ix) los contratos con compromisos sociales y ambientales a ejecutarse durante la implementación; y xi) informes de progreso anuales.

Se anunciará y publicará también en los medios locales adecuados i) el lugar, fecha e invitados al diálogo, ii) el borrador del estudio de impacto ambiental y iii) el borrador del plan de reasentamiento para permitir que los actores locales participantes al diálogo tengan la información adecuada con suficiente anticipación para poder tener una participación informada en el dialogo. Asimismo según las normas nacionales todos los estudios de impacto ambiental de los proyectos deberán ser de acceso para la población.

8. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

En el siguiente capítulo se presenta los procedimientos de gestión para asegurar la incorporación de las variables ambientales y sociales a lo largo del ciclo de los proyectos que se financien con recursos de la Línea de Crédito CCLIP, y cumplir tanto con la legislación ambiental nacional como con las Políticas de Salvaguarda del Banco.

Cabe resaltar que la responsabilidad de la gestión socio-ambiental recaerá sobre la institución responsable de la ejecución de las obras, a través de la unidad o persona responsable de la gestión socio-ambiental. A continuación se presenta los procedimientos de gestión ambiental y social a lo largo del ciclo de proyecto basado en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (RGPEIA), aprobados en el año 2004 por el MINAE.

8.1 Procedimiento de Evaluación Ambiental por Categoría Ambiental

8.1.1 Categorías B2 (que no cuenten con Plan Regulador), B1 y A

Requisitos:

El desarrollador de un proyecto que pertenezca a estas Categorías, deberá presentar: 1) El Documento de Evaluación Ambiental (D1), completo y debidamente firmado conforme a lo establecido por la SETENA en el RGPEIA y su Manual de EIA; y 2) Copia del depósito, transferencia electrónica u otro mecanismo que demuestre el pago por concepto del análisis técnico del D1. Estos requisitos serán obligatorios para todas las actividades, obras o proyecto indicados, excepto para aquellos que las leyes específicas solicitan la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental. En esos casos el desarrollador podrá seguir el mecanismo alternativo que se indica en el Reglamento. Para los proyectos que sean categoría A, en conformidad con las Políticas del Banco, y requieran un Estudio de Impacto Ambiental el ejecutor deberá presentar los TDR y el correspondiente informe final del EIA para la no objeción del Banco)

Trámite ante la SETENA.

El trámite a cumplir será el siguiente: 1) Entrega de los requisitos indicados en el Reglamento; 2) El encargado de la recepción de documentos de la SETENA devolverá, al desarrollador la copia debidamente sellada, con la asignación del número del expediente administrativo oficial; 3) La SETENA levantará por escrito el registro digital de la información y trasladará, el expediente al departamento respectivo para su trámite; 4) La SETENA deberá realizar el trámite técnico del expediente en el plazo máximo de 3 semanas, al final de cual, deberá emitir el dictamen técnico ante la Comisión Plenaria de la SETENA; 5) Dicha Comisión conocerá el dictamen técnico elaborado por el departamento respectivo y emitirá, en el plazo de una semana, la resolución administrativa respectiva; y 6) La resolución será notificada al desarrollador o su representante conforme a los procedimientos indicados en el presente reglamento y la normativa vigente.

Trámite técnico del expediente:

El trámite técnico del expediente que debe llevar a cabo el departamento respectivo de la SETENA seguirá los siguientes pasos: 1) Verificación de la información presentada, en el documento D1, sobre la significancia de impacto ambiental, para lo cual se estará facultado a realizar una Inspección Ambiental al sitio; 2) Revisión de la categoría del espacio geográfico en que se localizará el proyecto, respecto a su localización en un área ambientalmente frágil o no, y al contexto de planificación de uso del suelo de que se disponga; y 3) Calificación final sobre la significancia del impacto ambiental del proyecto. Para efectuar este trámite, la SETENA aplicará los instrumentos y procedimientos técnicos que se establecen en el Manual de EIA.

Calificación ambiental final:

La aplicación de los instrumentos de valoración de significancia de impacto ambiental (SIA) permite, que se modifique, previa justificación técnica, o se confirme la categoría preliminar de clasificación que se estableció para la actividad, obra o proyecto por medio del D1, obteniéndose de esta manera una calificación ambiental final para la toma de decisiones.

8.1.2 Proyectos Categoría B2 (con Plan Regulador) y C

Requisitos:

El responsable del desarrollo de un subproyecto clasificado en estas categorías, deberá presentar los siguientes documentos: 1) El Registro y Compromiso Ambiental (D2), firmado por el desarrollador, conforme al artículo 9 del presente RGPEIA y el Manual de EIA; y 2) Copia del depósito, transferencia electrónica u otro mecanismo de pago, por concepto de adquisición del Código de Buenas Prácticas Ambientales.

Trámite:

El trámite a cumplir es el siguiente: 1) Se debe entregar, en original y 2 copias, los requisitos indicados en el Artículo 12 del RGPEIA, en las oficinas de la SETENA o bien, en las oficinas de las Áreas de Salud del Ministerio de Salud o de la autoridad ambiental debidamente habilitada por la SETENA, donde se ubica el proyecto; 2) La

autoridad ambiental devolverá en el mismo acto, al responsable del proyecto, la copia debidamente sellada, con la asignación del número de solicitud; 3) La autoridad ambiental levantará diariamente una lista de los proyectos recibidos; 4) Una vez levantada la lista, si la recepción de los documentos no fuere en las oficinas de la SETENA, la autoridad ambiental en un plazo no mayor de 5 días hábiles, remitirá a la SETENA, por los medios más expeditos disponibles, copia del D2 con sus anexos (el responsable del desarrollo del proyecto, tendrá la potestad de enviar a la SETENA, vía fax, el D2 con el correspondiente sello de recibido); y 5) Una vez recibido el D2, la SETENA, por medio del departamento respectivo, revisará la documentación.

De no existir errores u omisiones en este documento (D2), la SETENA procede a incluir el proyecto en el registro oficial, momento en el cual se otorga la viabilidad ambiental.

Cabe resaltar que el responsable del desarrollo de un proyecto obtendrá la viabilidad ambiental, en tanto la SETENA, en un plazo máximo de 10 días, contados a partir del momento en que ésta recibe la documentación, no le comunique oficialmente que debe realizar correcciones o aclaraciones, o presentar lo indicado en el Artículo 9 del Reglamento, cuando la categoría del proyecto no corresponde a B2 con Plan Regulador y C. En el caso de que no haya comunicación, el desarrollador deberá verificar, después de transcurridos los plazos indicados, que el proyecto se encuentre en el registro oficial de la SETENA de proyectos con Viabilidad Ambiental, a fin de que utilice el número de registro para el trámite de permisos ante otras autoridades.

Compromiso del desarrollador:

Mediante la entrega de los requisitos indicados en el Reglamento, el desarrollador adquiere los siguientes compromisos: 1) Desarrollar y operar la actividad, obra o proyecto conforme a la descripción y características indicadas en el Documento D2; 2) Cumplir con todas las regulaciones ambientales vigentes en el país, así como con los lineamientos ambientales establecidos por la SETENA en el Código de Buenas Prácticas Ambientales; 3) Brindar las facilidades necesarias a la SETENA o las autoridades ambientales que colaboren con ella, en las inspecciones ambientales de cumplimiento que pudieran darse en el sitio donde se ejecute el proyecto; y 4) Informar a la autoridad ambiental de cualquier cambio con respecto a la descripción de la actividad, obra o proyecto presentado en el D2 y que podrían generar un aumento en el impacto ambiental que se produzca. El cumplimiento de estos compromisos es obligatorio de lo contrario está sujeto a sanciones administrativas, civiles y penales.

Control y seguimiento ambiental:

La SETENA como parte del proceso de control y seguimiento ambiental, tiene la potestad de realizar inspecciones de fiscalización ambiental para verificar la validez de la información presentada en el documento D2 del proyecto en ejecución. En el caso de que se verifique que no existe concordancia entre lo que se ejecuta y la información presentada, la SETENA debe aplicar las sanciones respectivas. Si el desarrollador desea continuar la actividad, obra o proyecto, debe iniciar el proceso de EIA ante la SETENA, con la presentación del documento D1.

8.2 Procedimientos para la preparación de Documentos y Estudios

En virtud de la calificación final de la SIA, los proyectos podrán seguir las siguientes rutas de decisión: 1) Categoría B2, es decir de Baja SIA, requerirá de una Declaración Jurada de Compromisos Ambientales (DJCA); 2) Categoría B1, es decir de Moderada SIA, requerirá de un Pronóstico Plan de Gestión Ambiental (PPGA); y 3) Categoría A, requerirá de un EsIA.

8.2.1 Categoría A - Alta Significancia de Impacto Ambiental

Requisitos para los proyectos calificados finalmente como de tipo A:

El desarrollador del proyecto, calificado finalmente por la SETENA como de alta significancia de impacto ambiental (A), deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental, el cual será elaborado en cumplimiento de los términos de referencia establecidos por la SETENA durante el proceso de evaluación ambiental inicial y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Capítulo III del Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental y el Manual de EIA. Para los proyectos que sean categoría A, en conformidad con las Políticas del Banco, y requieran un Estudio de Impacto Ambiental el ejecutor deberá presentar los TDR y el correspondiente informe final del EIA para la no objeción del Banco)

Trámite ante la SETENA de proyectos calificados finalmente como Categoría A:

El trámite a cumplir será el siguiente: 1) Entregar a la SETENA original y tres copias (una de ellas en versión digital) del EsIA, que incluya la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) del EsIA con el sello de recibido de la Municipalidad del cantón donde se localiza la actividad, obra o proyecto, y aquellos otros requisitos específicos que le sean solicitados en los términos de referencia; 2) Adjuntar copia del depósito, transferencia electrónica u otro mecanismo de pago, por concepto del análisis del documento; 3) La SETENA, por medio de su departamento respectivo, realizará la revisión del EsIA en un plazo no mayor de 10 semanas; 4) Si como consecuencia del proceso técnico de revisión del EsIA, los TER establecidos por la SETENA son cumplidos, en el plazo de 2 semanas, emitirá y notificará oficialmente la preparación de la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales, otorgada ante notario público y el cumplimiento de los requisitos de control y seguimiento ambiental que la SETENA le establezca; 5) En el caso de que las condiciones no sean cumplidas, la SETENA comunicará oficialmente, por escrito y por una única vez, al desarrollador la situación y solicitará, que la información faltante sea subsanada por este, para lo cual le fijará un plazo razonable de entrega, en función de la cantidad y complejidad de la información requerida; 6) En caso de que la información solicitada no se presente en el plazo establecido, el expediente será archivado; 7) Para la revisión del Anexo, la SETENA dispondrá de un plazo no mayor de 5 semanas; y 8) Si la documentación presentada cumple con lo dispuesto en el presente reglamento, se emitirá y notificará la resolución administrativa oficial que otorga la viabilidad (licencia) ambiental a la actividad, obra o proyecto.

Para aquellas actividades, obras o proyectos que no disponen de una viabilidad ambiental potencial otorgada de forma previa por resolución administrativa de la

SETENA, la decisión final sobre la viabilidad ambiental estará sujeta a la conclusión que se obtenga de la revisión del EsIA. En el **Anexo Nº 9** se presenta algunos aspectos relevantes que se debe tomar en cuenta dentro del proceso de elaboración, aprobación e implementación del EsIA.

Control y Seguimiento Ambiental:

La SETENA establecerá un proceso de control y seguimiento ambiental de la actividad, obra o proyecto. Este control y seguimiento podrá incluir los siguientes elementos: 1) Solicitud de informes ambientales periódicos por parte del responsable ambiental de la actividad, obra o proyecto; 2) Registro de la gestión ambiental de la actividad, obra o proyecto en una bitácora ambiental; 3) Control de la vigencia de la garantía ambiental; 4) Inspecciones de cumplimiento ambiental o en su defecto auditorías ambientales de cumplimiento, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento y en el Manual de EIA; y 5) Aquellos otros instrumentos de control y seguimiento que la SETENA desarrollase como parte de su mandato de verificación del cumplimiento de los compromisos ambientales.

8.2.2 Categoría B 1 - Moderada Significancia de Impacto Ambiental

Requisitos:

El desarrollador de una actividad, obra o proyecto calificado finalmente por la SETENA como de moderada significancia de impacto ambiental (B1) deberá presentar un Pronóstico Plan de Gestión Ambiental (PPGA), el cual será elaborado bajo las siguientes condiciones: 1) Cumplimiento de los términos de referencia establecidos por la SETENA durante el proceso de evaluación ambiental inicial; 2) Inclusión de un Pronóstico - Plan de Gestión Ambiental (PPGA) para la ejecución de la actividad, obra o proyecto, bajo los procedimientos establecidos en el Manual de EIA; y 3) Compromiso de cumplimiento de los lineamientos ambientales establecidos en el Código de Buenas Prácticas Ambientales y en las regulaciones ambientales vigentes en el país y aplicables a la actividad, obra o proyecto.

Trámite ante la SETENA:

El trámite a cumplir será el siguiente: 1. Entregar a la SETENA el original y una copia de la PPGA, incluyendo el comprobante del depósito de pago por concepto del análisis del documento; 2) La SETENA, por medio del departamento respectivo, realizará la revisión del PPGA en el plazo no mayor de 4 semanas; 3) Si los términos de referencia establecidos por la SETENA son cumplidos en el PPGA, en el plazo de 2 semanas, emitirá y notificará oficialmente los lineamientos para la preparación de la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales, debidamente otorgada ante notario público, y el cumplimiento de los requisitos de control y seguimiento ambiental que la SETENA establezca; 4) En el caso de que los términos de referencia y las condiciones ordenadas no sean cumplidos, la SETENA comunicará oficialmente, por escrito y por una única vez, al desarrollador la situación y solicitará, que la información faltante sea subsanada por este, para lo cual le fijará un plazo razonable de entrega, en función de la cantidad y complejidad de la información requerida; 5) En caso de que la información solicitada no se presente en el plazo establecido, el expediente será archivado; 6) Para la revisión de la información solicitada, la SETENA dispondrá de un plazo no mayor de 2 semanas; y

7) Si la documentación presentada cumple, la SETENA emitirá y notificará la resolución administrativa que otorga la viabilidad (Licencia) ambiental a la actividad, obra o proyecto.

Control y Seguimiento Ambiental:

La SETENA realizará un proceso de control y seguimiento ambiental de la actividad, obra o proyecto. Este control y seguimiento podría incluir los siguientes elementos: 1) Solicitud de informes ambientales periódicos por parte del responsable ambiental de la actividad, obra o proyecto; 2) Registro de la gestión ambiental de la actividad, obra o proyecto, en una bitácora ambiental; 3) Control de la vigencia de la garantía ambiental; 4) Inspecciones de cumplimiento ambiental o en su defecto auditorias ambientales de cumplimiento, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento y en el Manual de EIA; 5) Aquellos otros instrumentos de control y seguimiento que la SETENA desarrollase como parte de su mandato de verificación del cumplimiento de los compromisos ambientales.

8.2.3 Categoría B 2 - Baja Significancia de Impacto Ambiental

Requisitos:

El desarrollador del proyecto, calificado finalmente por la SETENA como de baja significancia de impacto ambiental (B2), deberá presentar una Declaración Jurada de Impacto Ambiental, ante notario público, en la que se comprometa a cumplir con: 1) Todas las medidas ambientales propuestas por el desarrollador en el D1; 2) Las medidas ambientales indicadas explícitamente por la SETENA en su Resolución sobre el D1; 3) Al cumplimiento de los lineamientos ambientales establecidos en el Código de Buenas Prácticas Ambientales y en las regulaciones ambientales vigentes en el país y aplicables a la actividad, obra o proyecto; 4) Brindar las facilidades necesarias a la SETENA o las autoridades ambientales que colaboren con ella, en las inspecciones ambientales de cumplimiento que pudieran darse en el sitio donde se ejecuta la actividad, obra o proyecto; y 5) Informar a la SETENA aquellos cambios sustanciales (ampliaciones o cambios en el diseño) que el desarrollador planee llevar a cabo en el proyecto, que podrían generar un aumento en el impacto ambiental.

Trámite ante la SETENA:

El trámite a cumplir será el siguiente: 1) Entregar a la SETENA el original y una copia de la DJCA y aquellos otros requisitos específicos que le sean solicitados en la resolución administrativo sobre el D1; 2) La SETENA realizará la revisión de la DJCA en un plazo no mayor de una semana; 3) Si las condiciones establecidas por la SETENA son cumplidas en la DJCA, en el plazo de una semana, emitirá y notificará la resolución administrativa que otorga la viabilidad (licencia) ambiental del proyecto; 4) En el caso de que las condiciones no sean cumplidas, la SETENA comunicará dentro de un plazo de 15 días al desarrollador la situación y solicitará por escrito, por una única vez, la información faltante para que sea subsanada, para lo cual le fijará un plazo razonable; 5) Para la revisión de la información solicitada en el punto anterior, la SETENA dispondrá de un plazo de una semana; y 6) En caso de que la información solicitada no se presente en el plazo establecido, el expediente será archivado.

Control y Seguimiento Ambiental:

La SETENA llevará a cabo un control y seguimiento ambiental de los proyectos por medio de inspecciones de cumplimiento. Esas inspecciones se llevarán a cabo de forma aleatoria, tanto durante la fase constructiva, como durante la operación. Si se comprueba que los compromisos ambientales suscritos en la DJCA no se están cumpliendo, la SETENA debe aplicar las sanciones correspondientes, de conformidad con las normas.

8.3 Procedimientos para la evaluación de impactos acumulativos

La SETENA cuenta con un instrumento llamado Matriz de efectos Acumulativos **(Anexo Nº 11**, a través de la cual se hace una aproximación general de los efectos acumulativos que podrían producir una actividad, obra o proyecto a su entorno natural.

El objetivo de este análisis es por un lado el desarrollador y el consultor responsable realicen un reconocimiento básico de las condiciones ambientales del entorno donde se desarrollará el proyecto, y por otro lado, en el caso de que se detecte un impacto acumulativo, se plantee las acciones o medidas respectivas para minimizar la afectación al entono natural y a la población.

8.4 Procedimientos para la obtención de la Viabilidad Ambiental (Licencia Ambiental)

Todos los proyectos, tal y como lo dispone la legislación ambiental nacional, deberán contar con los respectivos permisos establecidos por la legislación nacional y la Viabilidad Ambiental previo a la ejecución de las obras.

8.4.1 Resolución y otorgamiento de la Viabilidad Ambiental.

El rechazo justificado del EsIA de la actividad, obra o proyecto, o bien su aprobación, lo comunicará la SETENA al desarrollador por medio de una resolución administrativa, técnica y jurídicamente motivada. Estas resoluciones, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente, son de acatamiento obligatorio.

La Resolución de aprobación del proyecto, en función de la categoría de IAP a que pertenece, incluirá los siguientes temas:

a) Los lineamientos o directrices ambientales de compromiso que enmarcan el otorgamiento de la viabilidad (licencia) ambiental, y que estarán basadas en todo el proceso de EIA, particularmente el Plan de Gestión Ambiental, así como una serie de condiciones e instrumentos de control y seguimiento ambiental, que incluyen los siguientes elementos:

   - Cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Ambientales (CBPA); y
   - Desarrollo e implementación de los Instrumentos de Control y Seguimiento Ambiental (ICOS), que comprenden 3 aspectos básicos como son: el nombramiento de un responsable ambiental, por el plazo que la SETENA establezca; Registro del proceso de gestión ambiental, por parte del responsable ambiental en una bitácora ambiental, que la SETENA oficializará para la actividad, obra o proyecto, una vez otorgada la respectiva viabilidad (licencia)

ambiental; y la elaboración y presentación ante la SETENA de informes ambientales, con la periodicidad que ésta le establezca en la resolución administrativa correspondiente.

b) La garantía ambiental de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Ambiente, cuyo monto será fijado por la SETENA.

c) Para las actividades, obras o proyectos de tipo A, en que la SETENA lo considere necesario, y así lo justifique, ésta podrá ordenar la conformación de una Comisión Mixta de Monitoreo y Control Ambiental (COMIMA).

8.4.2 Control y seguimiento ambiental de los proyectos

Informes ambientales ante la SETENA y el Banco:

El desarrollador deberá hacer entrega de los informes ambientales, cuando se haya ordenado, por medio de los responsables ambientales inscritos, de acuerdo a los términos y en los plazos indicados en la respectiva resolución administrativa. Éstos informes deberán ser entregados a la SETENA en original y 2 copias impresas, de conformidad con el procedimiento que establecerá la Secretaría Técnica en su Manual de EIA. La SETENA, de considerarlo necesario, podrá hacer llegar una copia del informe ambiental a las oficinas regionales del Ministerio del Ambiente y Energía y otra copia a la Municipalidad del Cantón donde se localice la actividad, obra o proyecto, a fin de coordinar los procesos de control y seguimiento ambiental.

Los informes ambientales formarán parte del expediente administrativo, así como también lo conformarán los documentos internos de valoración e inspección, además de los comunicados que se pudieran dar entre la SETENA y el desarrollador o el responsable ambiental durante el proceso, y la demás documentación que verse sobre la actividad, obra o proyecto. Asimismo, los informes ambientales presentados a SATENA deberán ser integrados a los informes de avance semestrales que el ejecutor deberá presentar al Banco.

Inspecciones Ambientales de cumplimiento:

La SETENA deberá programar y ejecutar inspecciones ambientales de seguimiento y control a los proyectos, de acuerdo con un sistema aleatorio o bien cuando las implicaciones ambientales de la actividad, obra o proyecto, así lo requieran. En el desarrollo de las inspecciones los funcionarios de la SETENA fiscalizarán el que se esté dando un fiel cumplimiento de los compromisos ambientales suscritos y derivados del Plan de Gestión Ambiental, el CBPA y de los otros instrumentos de evaluación ambiental, así como lo dispuesto en la normativa vigente.

En este sentido, la SETENA comunicará al desarrollador, o en su defecto al responsable ambiental correspondiente, la realización de una inspección oficial, al menos cinco días hábiles antes de su ejecución. En caso que la SETENA lo considere conveniente, las inspecciones también podrán realizarse sin previo aviso.

En las inspecciones, en caso requerido, la SETENA podrá solicitar la colaboración y apoyo de los profesionales de otras oficinas ambientales de entidades centralizadas del

Poder Ejecutivo, o bien de las oficinas regionales del Ministerio del Ambiente y Energía o de las municipalidades. Todas las inspecciones deberán realizarse en cumplimiento de un protocolo previamente definido y publicado por la SETENA en su Manual de EIA. Producto de las inspecciones, deberá generarse un informe técnico que resumirá los principales resultados de la labor realizada.

Auditorías ambientales:

En el caso de que los lineamientos de otorgamiento de la viabilidad (licencia) ambiental de las actividades, obras o proyectos de categoría A, calificados durante el proceso de revisión de la EIA, incluyan la realización de auditorías ambientales, éstas seguirán las siguientes directrices: 1) Serán ejecutadas por equipos inter y multidisciplinarios conformados por profesionales de las entidades del Estado y consultores ambientales externos acreditados. La SETENA, vía convenios podrá conformar otros equipos multidisciplinarios con otras entidades del Estado, incluyendo las universidades, institutos y centros de investigación, entre otros entes privados, como apoyo para la ejecución de las auditorías ambientales; 2) Las auditorías ambientales deberán ser ejecutadas en aquellas actividades, obras o proyectos para los cuales la SETENA, en la resolución de otorgamiento de viabilidad (licencia) ambiental, estableció su ejecución como parte del proceso de control y seguimiento; 3) El objetivo de la auditoría ambiental será el de auditar y supervisar el proceso de cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en el otorgamiento de la viabilidad (licencia) ambiental y el CBPA. Así como de verificar y constata r que el procedimiento de control y seguimiento de la SETENA se ha realizado de conformidad con los trámites establecidos y de la normativa vigente; 4) Los procedimientos generales de la auditoría ambiental, podrán seguir como base de referencia, los procedimientos establecidos por las normas de la serie ISO aplicables, o su equivalente actual, sobre el tema. En el Manual de EIA la SETENA fijará los procedimientos específicos que regirán este instrumento; 5) Los informes de auditoría ambiental deberán ser entregados con copia a la SETENA, al desarrollador y a la municipalidad del cantón donde se localice la actividad, obra o proyecto en cuestión; 6) El desarrollador de la actividad, obra o proyecto, así como el responsable ambiental correspondiente (cuando sea requerido) y demás funcionarios relacionados con el tema ambiental, deberán brindar toda la ayuda necesaria para la correcta y efectiva ejecución de la auditoría ambiental; y 7) La periodicidad de la ejecución de la auditoría ambiental será establecida por la SETENA, no pudiendo ser menor a 1 año. Los resultados de las auditorías ambientales deberán estar incluidos en los informes de avance que el ejecutor deberá presentar al Banco.

Responsable Ambiental

La SETENA ordenará al desarrollador de las actividades, obras o proyectos de categorías A, B1 vía resolución administrativa, el nombramiento de un responsable ambiental. En los casos de las actividades, obras o proyectos de las categorías B2, y C, sólo lo podrá hacer, vía resolución administrativa, cuando justifique técnicamente su necesidad.

Serán funciones del responsable ambiental, las siguientes: 1) Velar por el fiel cumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos por el desarrollador de la actividad, obra o proyecto en la Evaluación de Impacto Ambiental aprobada por la SETENA; 2) Informar y recomendar los ajustes ambientales del Plan de Gestión

Ambiental o los instrumentos de evaluación ambiental o el mecanismo establecido por la SETENA, y supervisar su ejecución y cumplimiento; 3) Informar inmediatamente a la SETENA, sobre los incumplimientos o irregularidades a los compromisos ambientales suscritos por el desarrollador, que se produzcan en el proyecto, obra o actividad; 4) Presentar a la SETENA los informes ambientales correspondientes, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos previamente en la resolución de aprobación de la EIA respectiva, así como aquellos adicionales que se le requieran, dentro del marco del Plan de Gestión Ambiental o resolución que exigió el ejercicio de la responsabilidad ambiental; 5) El responsable ambiental debe mantener estrecha comunicación con la SETENA. Cuando sea requerido, acompañará a los funcionarios de Ésta durante las inspecciones de control, fiscalización y supervisión, en caso de que así sea solicitado, para lo cual se le comunicará con la debida antelación; 6) Velar por el cumplimiento de las recomendaciones técnicas adicionales dadas por la SETENA, quien deberá comunicar al desarrollador por medio escrito de las modificaciones y ampliaciones a aplicar; 7) Dejar constancia en la bitácora ambiental de temas como el estado de la actividad, obra o proyecto, y su avance en cada inspección, cumplimiento de los compromisos ambientales, según lo verificado en el sitio, y cualquiera otra información ambiental relevante.

8.5 Flujograma de Procedimientos para la Gestión Ambiental y Social

Seguidamente, se presenta de una forma esquemática, los procedimientos de gestión ambiental y social para cumplir con la legislación ambiental a lo largo del ciclo de proyecto, y los instrumentos internos que se requerirá desarrollar para dejar una huella de la gestión socio-ambiental:

Gráfico No. 5
Flujograma de Procedimientos de la Gestión Socio-Ambiental en el Ciclo de Proyecto

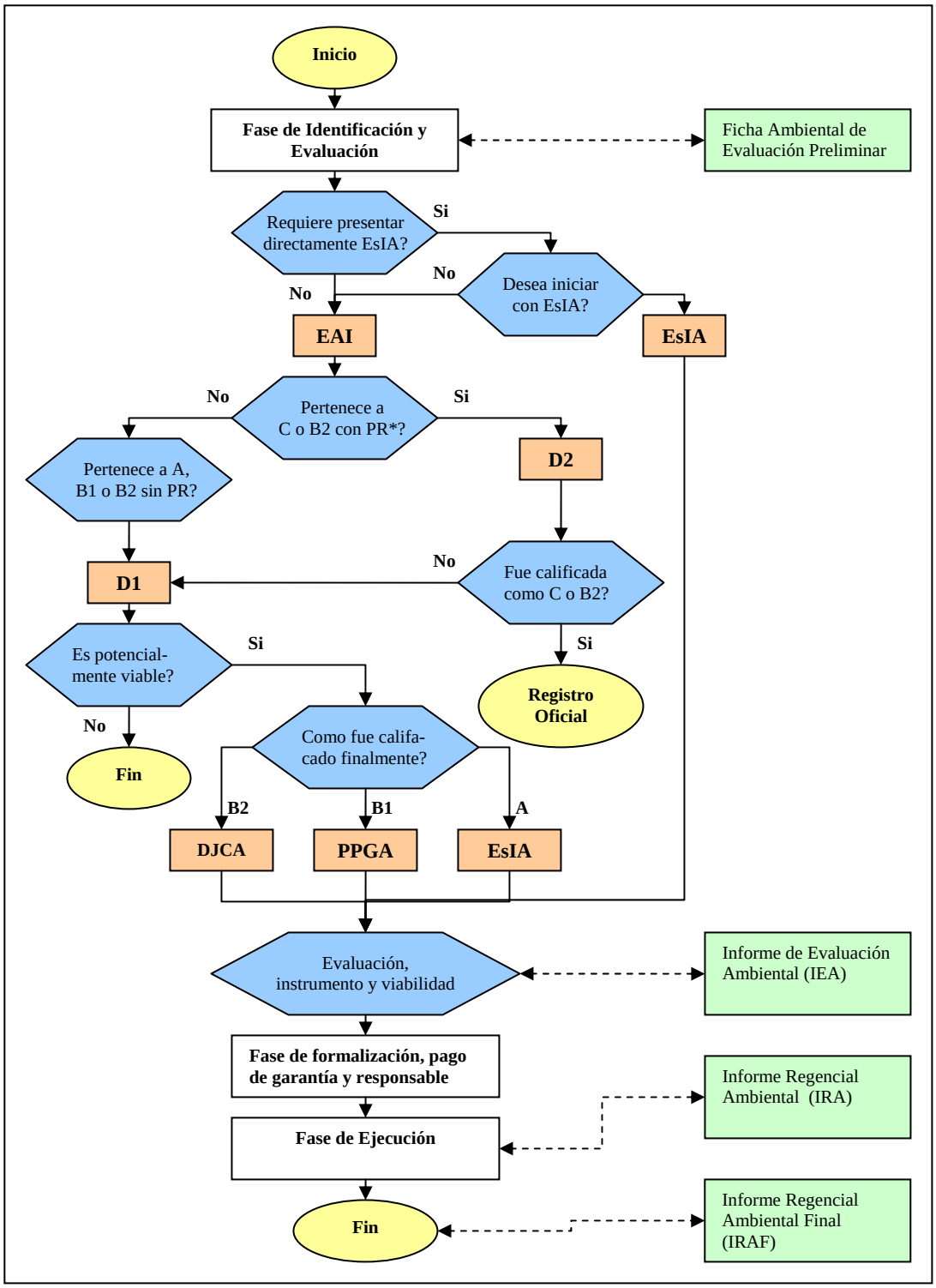

* Plan Regulador aprobado por la SETENA

Documentos y Estudios requeridos por la legislación ambiental nacional

Instrumentos internos de gestión ambiental y social

TERCERA PARTE

9. PLAN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Sobre la base del diagnóstico y análisis ambiental desarrollado durante el proceso de preparación de la Línea de Crédito CCLIP, se ha identificado una serie de actividades dirigidas a fortalecer la capacidad de gestión socio-ambiental, tanto del MOPT como de las instituciones responsables de la ejecución de las obras.

Estas acciones están enmarcadas dentro del presente Plan para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social para el MOPT (PFGAS-MOPT) el cual se concentra en dos objetivos: a) institucionalizar la gestión socio-ambiental dentro del Ministerio; y b) identificar una serie de actividades relacionadas con la gestión, capacitación y equipamiento requerido para fortalecer la gestión socio-ambiental tanto en el ámbito sectorial como específicamente en cada uno de los subsectores a cargo de las instituciones ejecutoras de los proyectos.

El monto total estimado para la implementación del PFGA-MOPT es de **US$ 142.000**, el cual debe formar parte del presupuesto total asignado para el componente de Fortalecimiento Institucional de la Línea de Crédito CCLIP. A continuación se presenta un desglose de cada una de las actividades que componen el Plan:

9.1 Institucionalización de la Gestión Socio-Ambiental dentro del MOPT

Actualmente el MOPT cuenta con dos personas responsables de la gestión socio-ambiental, una de ellas que maneja los aspectos ambientales dentro de la institución y la otra como Representante del MOPT ante la SETENA. Estos funcionarios son parte de la Dirección de Planificación Sectorial del Ministerio.

Se recomienda que como parte del fortalecimiento del MOPT, se institucionalice la gestión socio-ambiental a través de la creación de una instancia (Ej: Unidad o Dirección de Gestión Ambiental y Social), cuyo ámbito de acción sea transversal a las diferentes Direcciones del MOPT, con el fin de velar por la incorporación de las variables ambientales y sociales en cada una de éstas.

Se tiene previsto la contratación de una consultoría especial para la definición detallada para la creación de esta Unidad o Dirección de Gestión Ambiental y Social, sin embargo a manera de directrices y de la experiencia Latinoamérica en la creación de este tipo de instancias de gestión socio-ambiental se presenta a continuación algunos lineamientos que dicha consultoría deberá tomar en cuenta. El monto requerido para la contratación de la consultoría es de **US$ 15.000** y para la implementación de los resultados obtenidos de la consultoría se ha estimado un monto de **US$ 30.000** para poner en marcha la Unidad o Dirección de Gestión Ambiental y Social, además de los recursos previstos para fortalecimiento estimados en el punto 9.2.

9.1.1 Funciones de la Unidad o Dirección de Gestión Ambiental y Social

Entre las funciones que deberá considerarse en la creación de la Unidad se menciona las siguientes:

- Participar en los equipos de trabajo que se conforman para la evaluación de los proyectos;
- Determinar la categoría socio-ambiental de los proyectos a través del uso de la Ficha de Evaluación Ambiental Preliminar (FEAP) previo a ser confirmada por la SETENA;
- Preparar términos de referencia para la contratación de los estudios ambientales y sociales identificados en la FEAP (EIA-s, PPGA, Auditorias Ambientales, entre otros);
- Hacer seguimiento a los estudios, tanto sociales como ambientales, identificados durante la etapa de evaluación preliminar;
- Preparar los Informes de Evaluación Ambiental (IEA) una vez finalizado el proceso de evaluación y preparación de los estudios en un proyecto;
- Coordinar con la SETENA para el cumplimiento de las disposiciones legales;
- Asegurar la incorporación de cláusulas ambientales en los respectivos contratos;
- Preparar o contratar los respectivos Informes Ambientales Regenciales (IRA);
- Actualizar el presente Marco de Gestión Ambiental y Social cuando éste lo requiera, con el fin de mantenerlo actualizado;
- Coordinar con los consejos adscritos al MOPT la aplicación de las directrices rectoras en la Gestión Ambiental y Social.
- Desarrollar actividades de capacitación en temas ambientales y sociales para internalizar el tema en la institución; y
- Desarrollar actividades de promoción y divulgación del Marco de Gestión para que se constituya en un instrumento de amplio conocimiento y uso por parte de la institución y las demás instituciones responsables de la ejecución de las obras.

9.1.2 Perfil del Responsable de la Unidad de Gestión Ambiental

El responsable de la Unidad debe tener el siguiente perfil:

- Especialista en la temática ambiental y social con título Universitario y de post grado;
- Experiencia mínima de 5 años en la gestión ambiental y social de proyectos de infraestructura;
- Profundo conocimiento de la realidad ambiental y social nacional y regional;
- Profundo conocimiento de la legislación ambiental y social y de las instituciones vinculadas con la gestión ambiental y social del estado;
- Facilidad de trabajo en equipo.

9.1.3 Propuesta de la estructura organizacional

La gestión ambiental y social debe ser transversal a las Direcciones o Áreas de la institución, con el fin de asegurar la incorporación de las variables ambientales y sociales en las diferentes etapas del ciclo de proyecto. Su rango dentro del organigrama de la institución deberá ser analizado dentro de la propia institución, pero lo importante es que pueda reportar directamente a la alta gerencia y que sea transversal a las diferentes gerencias técnicas para tener un radio de acción en todos los niveles.

Cabe resaltar que la Unidad no se debe convertir en un freno dentro del ciclo de proyecto, todo lo contrario debe permitir y coadyuvar para que con una adecuada

coordinación con la SETENA, se asegure el cumplimiento de la legislación ambiental y social del sector y las salvaguardias de la Banca Multilateral.

Se recomienda que la Unidad esté conformada al menos por un Jefe de la Unidad y dos técnicos de las áreas ambientales y sociales. Estas Unidad deberá contar asimismo con un asistente para mantener un adecuado control y seguimiento de los instrumentos de gestión interna que se vayan generando.

Gráfico No. 6
Propuesta de Organigrama incluyendo la Unidad de Asuntos Socio-Ambientales

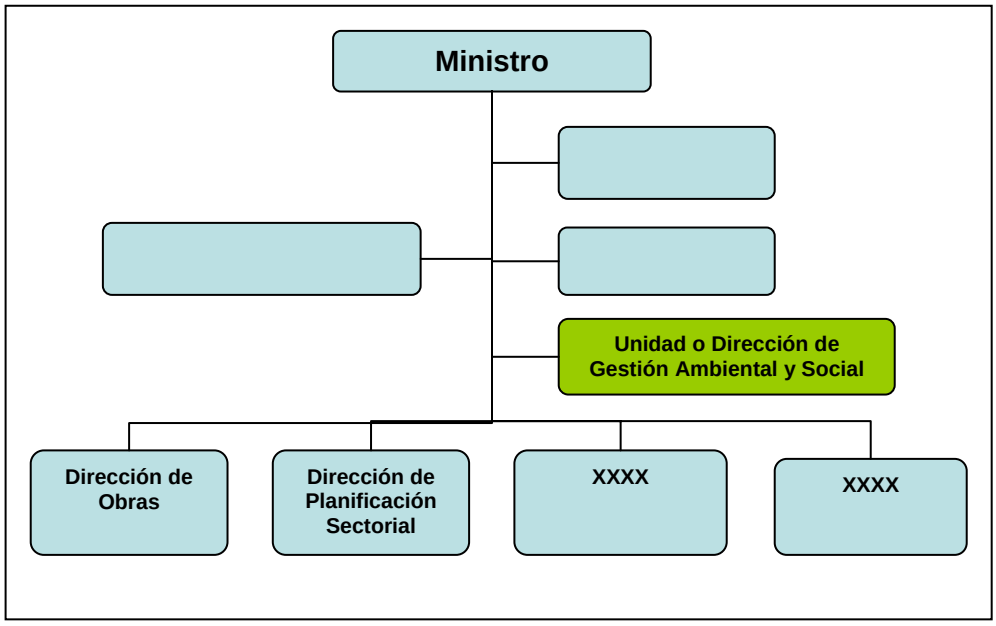

9.2 Actividades para fortalecer la gestión ambiental en el sector

Para apoyar la gestión ambiental y social del sector se requerirá de un monto total de **US$ 97.000,00**, dirigidos a financiar básicamente actividades relacionadas con la gestión, capacitación y equipamiento. A continuación se presenta en detalle cada una de las actividades:

9.2.1 Gestión

a. Manual Ambiental de Buenas Prácticas para el Sector Vial – Costa rica

Se tiene previsto desarrollar un Manual Ambiental de Buenas Prácticas para el Sector Vial, donde se presente en función de los procesos constructivos de obras viales, especificaciones técnicas socio-ambientales y buenas prácticas de manejo ambiental y social, con el fin de asegurar la incorporación de las variables ambientales y sociales en las fases de diseño, construcción y operación de un proyecto.

Tiempo: Dos meses
Monto: **US$ 10.000** (US$ 8.000 consultorías y US$ 2.000 para la edición, publicación y promoción de los instrumentos

b. Sistema de Información Geográfica como instrumento de gestión ambiental

Se tiene previsto diseñar un sistema de información geográfico con información que permita asegurar una adecuad gestión ambiental ay social durante las fases del ciclo de proyecto.

Tiempo: Dos meses
Monto: **US$ 15.000** (US$ 10.000 consultorías y US$ 5.000 para la licencia)

c. Sistema de Información para la Gestión Ambiental (SIGA)

Desarrollar un sistema informático que permita un adecuado manejo y sistematización de la información y procesos de gestión socio-ambiental.

Tiempo: tres meses
Monto: **US$ 20.000**

9.2.2 Capacitación

d. Capacitación para el uso del MGAS

Se tiene previsto desarrollar una serie de talleres para la presentación del MGAS a los actores involucrados en el Proyecto.

Tiempo: durante el primer año
Monto: **US$ 5.000**

e. Capacitación en temas de Gestión Ambiental y Social

Se tiene previsto desarrollar al menos 1 seminarios o taller al año, dirigidos a las instituciones involucrados en la Línea de Crédito CCLIP con el fin de internalizar la temática socio-ambiental en el sector. Estos talleres estarán a cargo de la Unidad de Gestión Ambiental que se cree como una de sus funciones clave.

En estos talleres participarán a demás de las instituciones responsables de la ejecución de las obras, otras instituciones involucradas con el CCLIP como es el caso de los Municipios y otros actores que se identifiquen.

Tiempo: A lo largo de la ejecución de la Línea de Crédito CCLIP un día al año
Monto: **US$ 10.000** (US$ 1.000 para cada año)

e. Capacitación del personal ambiental

Se tiene previsto la participación de los funcionarios responsables de la gestión ambiental y social del MOPT y otras instituciones, en eventos internacionales como

es el caso de la SLUAT (Sociedad Latinoamericana de Unidades Ambientales del Sector Transporte) que se lleva a cabo cada 2 años.

Tiempo: A lo largo de la ejecución de la Línea de Crédito CCLIP un día al año
Monto: **US$ 12.000** (US$ 4.000 cada 2 años para participar al menos 5 funcionarios)

9.2.3 Equipamiento

f. Adquisición de hardware y software para el Sistema de Información Geográfico

Compra de Licencia y equipo necesario para poner en funcionamiento el sistema de información geográfico. Cabe señalar que dentro de la consultoría que se contrate para definir el diseño del Sistema, se deberá incluir la identificación de este equipamiento.

Tiempo: No aplica
Monto: **US $ 10.000**

g. Adquisición de hardware y software para la implementación del SIGAS:

Entre las actividades que deberá desarrollar el consultor en informática antes mencionado, será la de determinar los requerimientos mínimos necesarios para implementar el SIGAS.

Tiempo: No aplica
Monto: **US $ 5.000**

h. Adquisición de equipo e instrumentos para el seguimiento ambiental y social:

Se requerirá de la compra de una serie de instrumentos básicos para la Unidad de Gestión Ambiental del MOPT para el seguimiento y monitoreo. Se requerirá de equipo de cómputo, cámara fotográfica, otros.

Tiempo: No aplica
Monto: **US $ 10.000**

A continuación se presenta un cuadro resumen de las actividades que se tiene previsto desarrollar para fortalecer la gestión ambiental y social:

Cuadro No. 5
Resumen del Presupuesto del Plan para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social

ACTIVIDADES	MONTO US$
INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	
- Consultoría para la definición de la Unidad o Dirección de Gestión Ambiental y Social	15.000
- Implementación de la Unidad o Dirección de Gestión Ambiental y Social	30.000
Subtotal	**45.000**
ACTIVIDADES PARA FORTALECER LA GESTIÓN AMB. Y SOC.	
Gestión:	
a. Manual Ambiental de Buenas Prácticas para el Sector Vial – Costa rica	10.000
b. Sistema de Información Geográfica como instrumento de gestión ambiental	15.000
c. Sistema de Información para la Gestión Ambiental (SIGA)	20.000
Capacitación:	
d. Capacitación para el uso del MGAS	5.000
e. Capacitación en temas de Gestión Ambiental y Social	10.000
f. Capacitación del personal ambiental	12.000
Equipamiento:	
g. Hardware y software para el Sistema de Información Geográfico	10.000
h. Adquisición de hardware y software para la implementación del SIGAS:	5.000
i. Adquisición de equipo e instrumentos para el seguimiento ambiental y social:	10.000
Subtotal	**97.000**
TOTAL	**142.000**

ANEXOS

Anexo No. 1: Políticas Ambientales y Socioculturales del BID

1. POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE Y CUMPLIMIENTO DE SALVAGUARDIAS

1.1 Alcance

La Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias rige para el BID y el FOMIN, abarcando productos financieros y no financieros, operaciones de los sectores públicos y privado, así como los aspectos ambientales asociados a los procesos de adquisiciones y al manejo de instalaciones del Banco. Esta Política se complementará con un documento de Lineamientos de Implementación aprobado por la Administración del Banco. Los Lineamientos de Implementación estarán a disposición del público según la Política de Disponibilidad de Información (OP-102) y dotarán al personal del Banco de procedimientos específicos para apoyar el cumplimiento de las directrices de la Política.

1.2 Objetivos:

El objetivo de esta Política es impulsar la misión del Banco para lograr un crecimiento económico sostenible y para cumplir objetivos de reducción de pobreza consistentes con la sostenibilidad ambiental de largo plazo. Los objetivos específicos de la Política son: (i) potenciar la generación de beneficios de desarrollo de largo plazo para los países miembros, a través de resultados y metas de sostenibilidad ambiental en todas las operaciones y actividades del Banco y a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión ambiental de los países miembros prestatarios, (ii) asegurar que todas las operaciones y actividades del Banco sean ambientalmente sostenibles, conforme lo establecen las directrices establecidas en la presente Política; y (iii) incentivar la responsabilidad ambiental corporativa dentro del Banco. El Banco buscará alcanzar estos objetivos mediante la adopción de medidas que aborden transversalmente los temas ambientales respecto del desarrollo social y económico, y mediante la aplicación de salvaguardias ambientales en todas las actividades del Banco.

1.3 Directrices de política:

Las Directrices de la Política se encuentran estructuradas en dos categorías: a) transversalidad del medio ambiente (*mainstreaming*) y b) salvaguardias ambientales (*safeguarding*). Estas dos categorías son críticas para la sostenibilidad ambiental y se complementan y refuerzan mutuamente. Las directrices de política relativas a la transversalidad ambiental se aplican a las actividades de programación del Banco, que por su naturaleza son enfocadas predominantemente en actividades del sector público del Banco. Estas directrices son de carácter proactivo y tienen por objeto mejorar el marco de incentivos para fomentar mayores oportunidades ambientales, nuevas oportunidades de negocio para el Banco y mayores beneficios de desarrollo para los países. Por su parte, las directrices de salvaguardia están definidas para establecer normas y procedimientos cuyo propósito es asegurar la calidad y la sostenibilidad ambiental de las operaciones.

A. Transversalidad del medio ambiente (Mainstreaming)

El Banco abordará los temas ambientales como elementos integrales y transversales del desarrollo económico y social. El concepto de transversalidad del medio ambiente, tal y como se emplea en esta Política, implica abordar los temas ambientales de manera

estratégica como una dimensión internalizada en los diversos sectores que hacen parte del desarrollo. El principal objetivo de la transversalidad ambiental es fortalecer el enfoque de país al abordar estratégicamente los desafíos y oportunidades ambientales en el contexto de las prioridades de desarrollo de un país.

Las siguientes Directrices de Política referentes a la transversalidad del tema ambiental están definidas en relación con las estrategias y procesos de programación de país del BID, con el diseño y la ejecución de las operaciones y con aspectos de la responsabilidad social corporativa.

A.1 Transversalidad ambiental en la programación y estrategias de país

Como parte del proceso de programación, el BID emprenderá un trabajo analítico a nivel de país encaminado a identificar los principales riesgos y oportunidades ambientales asociados con áreas claves del desarrollo socio-económico, para evaluar el estado de las condiciones que favorezcan la gestión ambiental y a establecer un conjunto de acciones prioritarias estratégicas para el Banco, si las hubiere. En particular, este trabajo analítico se verá reflejado en el desarrollo de Documentos de Estrategia de País y contribuirá a orientar el proceso de programación. Los diagnósticos y estrategias de desarrollo del sector privado podrían contribuir y ser parte integral de esta fase programática y estratégica. Asimismo, el diálogo de carácter multisectorial con el gobierno, sector privado y otras partes relevantes debería ser parte integral del proceso.

A.2 Apoyo dirigido al financiamiento de operaciones de gestión ambiental y de manejo de recursos naturales

El Banco apoyará proactivamente a países miembros y clientes, a identificar y financiar operaciones diseñadas para: i) mejorar la gobernabilidad, el desarrollo de políticas y la formación de capacidades institucionales de carácter ambiental; (ii) revertir el deterioro ambiental; y (iii) promover la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y sus servicios ecológicos. Dichas operaciones podrán incluir, sin que la siguiente enumeración sea restrictiva, actividades que: mejoren la legislación y las normativas ambientales, fortalezcan las instituciones, promuevan el entrenamiento y la educación ambiental y la gobernabilidad en todos los niveles.

A.3 Transversalidad ambiental en diferentes sectores

El Banco, según solicitud de los países miembros prestatarios, financiará componentes o actividades ambientales y de recursos naturales en diferentes sectores a través de préstamos y asistencia técnica, más allá de las acciones requeridas de mitigación ambiental; esto con el fin de aumentar el valor agregado y la sostenibilidad de largo plazo. El Banco buscará mejorar la sostenibilidad ambiental en el contexto de operaciones y actividades públicas y privadas pertinentes en sectores como agricultura, turismo, desarrollo social, desarrollo urbano, transporte e infraestructura vial, energía y otros. Para ello, se discutirá y acordará con los prestatarios opciones innovadoras de asistencia técnica y financiación, según se requiera. Allí donde se incluyan tales componentes o actividades de mejora ambiental, será necesario incorporar en el diseño de la operación los indicadores pertinentes para medir la contribución del proyecto a los resultados de sostenibilidad ambiental esperados.

A.4 Apoyo a iniciativas regionales y convenios internacionales

El Banco apoyará iniciativas regionales y transfronterizas de gestión ambiental y de recursos naturales, incluidas las referentes a bienes y servicios ambientales regionales y globales de carácter público. Asimismo, el Banco ayudará a los países prestatarios, cumplir sus obligaciones adquiridas bajo convenios ambientales internacionales. El Banco podrá apoyar inversiones para manejar cuencas hidrográficas, corredores biológicos y áreas protegidas regionales o transfronterizas, y recursos marinos y costeros compartidos, entre otros; requisitos de evaluación y notificación como por ejemplo los definidos en el Protocolo de Kyoto; y cumplimiento de compromisos adquiridos en virtud de acuerdos regionales para fortalecer la protección ambiental.

A.5 Seguimiento de indicadores de sostenibilidad ambiental

Las Estrategias de País u otros documentos de programación relevantes incorporarán, según se requiera, los indicadores pertinentes para hacer un seguimiento de la efectividad del Banco en el cumplimiento de metas ambientales, así como del desempeño ambiental general en el ámbito nacional. En el contexto del análisis ambiental de país, se recolectará información ambiental relevante sobre indicadores seleccionados de tendencias reflejados en documentos de programación y/o estrategias de país subsiguientes, cuando así se requiera.

A.6 Evaluación temprana de riesgos y oportunidades

El Banco procurará identificar tempranamente en sus documentos operacionales de programación, incluidas en la Estrategias de País, aquellos programas/proyectos o sectores potencialmente sensibles para posible financiamiento del Banco, esto con el fin de planificar posibles cursos de acción para el manejo de riesgos. El BID tendrá en cuenta el análisis ambiental de país descrito en el numeral A1 u otros diagnósticos derivados de procesos de revisión ambiental realizados en la etapa de identificación de proyectos, para establecer anticipadamente riesgos y oportunidades ambientales.

A.7 Responsabilidad ambiental corporativa

Con respecto a sus propias actividades administrativas e instalaciones en la sede y en sus oficinas de país, el Banco promoverá acciones de responsabilidad ambiental corporativa, como por ejemplo mejorar la eficiencia en el uso del agua y la energía; mejorar las prácticas encaminadas a reducir, reutilizar y reciclar desperdicios y materiales; minimizar el consumo y las emisiones de sustancias peligrosas y brindar un entorno laboral seguro y saludable. Siempre que sea posible se utilizarán estándares comunes en materia de intensidad y eficiencia de los recursos como los que están siendo desarrollados a través de la Iniciativa Mundial de Notificación.

B. Protección del medio ambiente: Políticas y Directrices de Salvaguardias Ambientales

Las salvaguardias rigen para todo el ciclo de proyecto, con el propósito de asegurar la viabilidad ambiental de las operaciones financiadas por el Banco. De acuerdo a las prácticas de desarrollo sostenible, el Banco adopta de manera general un enfoque preventivo frente a los impactos ambientales. Cuando éstos sean inevitables, las

operaciones financiadas por el Banco requerirán medidas de mitigación. Para aquellos impactos que no puedan mitigarse completamente, será necesario implementar mecanismos de reposición o compensación. El Banco trabaja con los prestatarios para apoyar con efectividad la gestión de riesgos ambientales y ayudar a fortalecer capacidades, según se acuerde. En aquellas instancias en que el BID considere que los riesgos ambientales son significativos, apoyará la inversión solamente cuando se haya acordado un plan de mitigación de riesgos.

B.1. Políticas del Banco

El Banco financiará únicamente operaciones y actividades que cumplan con las directrices de esta Política, y que sean consistentes con otras Políticas del BID.

B.2. Legislación y Regulaciones Nacionales

El Banco requerirá además que el prestatario garantice que la operación en cuestión se diseñe y se lleve a cabo en cumplimiento con la legislación y las normativas ambientales del país en el que se está desarrollando la operación, incluidas las obligaciones ambientales establecidas bajo los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM). En acuerdo con el prestatario, el Banco definirá medidas apropiadas para cumplir con las directrices B1 y B2.

B.3. Preevaluación y Clasificación

Todas las operaciones financiadas por el Banco serán preevaluadas y clasificadas de acuerdo con sus impactos ambientales potenciales. La preevaluación se realizará en los comienzos del proceso de preparación, y considerará los impactos potenciales ambientales negativos, sean éstos directos o indirectos, regionales o de naturaleza acumulativa, incluyendo los impactos sociales y culturales ambientalmente relacionados tanto de la operación misma como de sus instalaciones asociadas, si fuera pertinente. Se aplicará la clasificación detallada a continuación:

- Cualquier operación que tenga el potencial de causar impactos ambientales negativos significativos y efectos sociales asociados, o tenga implicaciones profundas que afecten los recursos naturales serán clasificadas en la **"Categoría A".** Estas operaciones requerirán una evaluación ambiental (EA), específicamente una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) cuando se trate de proyectos de inversión, u otros estudios ambientales como Evaluaciones Ambientales Estratégicas (EAE) para aquellos programas u operaciones financieras que involucren planes y políticas.

- Aquellas operaciones que puedan causar principalmente impactos ambientales negativos localizados y de corto plazo, incluyendo impactos sociales asociados, y para los cuales ya se dispone de medidas de mitigación efectivas serán clasificadas en la **"Categoría B"**. Estas operaciones normalmente requerirán un análisis ambiental y/o social centrado en temas específicos identificados durante el proceso de selección, así como un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

- Aquellas operaciones que no causen impactos ambientales negativos, incluyendo sociales asociados, o cuyos impactos sean mínimos, se clasificarán en la

"Categoría C". Estas operaciones no requieren un análisis ambiental o social más allá de lo que implique su preselección y delimitación para determinar su clasificación. Sin embargo, en caso de que se considere pertinente, se establecerán requisitos de salvaguardia.

B.4. Otros factores de riesgo

Además de los riesgos que representan los impactos ambientales, el Banco identificará y manejará otros factores de riesgo que puedan afectar la sostenibilidad ambiental de sus operaciones. Entre los factores de riesgo figuran elementos como la capacidad de gestión de las agencias ejecutoras/patrocinadores o de terceros, riesgos derivados del sector, riesgos asociados con preocupaciones sociales y ambientales muy delicadas, y la vulnerabilidad ante desastres naturales. Dependiendo de la naturaleza y gravedad de los riesgos, el Banco diseñará, junto con la agencia ejecutora/patrocinador o terceros, las medidas apropiadas para manejar tales riesgos.

B.5 Requisitos de evaluación ambiental

La preparación de las Evaluaciones Ambientales (EA), sus planes de gestión asociados y su implementación son responsabilidad del prestatario. El Banco exigirá el cumplimiento de estándares específicos para la realización de EIA, EAE, PGAS y análisis ambientales, tal y como se definen en esta Política y como aparecen detallados en los Lineamientos de Implementación. La agencia ejecutora o patrocinador deberán someter todos los productos a revisión del Banco. La aprobación de la operación por parte del Banco considerará la calidad del proceso y la documentación de EA.

B.6 Consultas

Como parte del proceso de evaluación ambiental, las operaciones clasificadas bajo las Categorías "A" y "B" requerirán consultas con las partes afectadas y se considerarán sus puntos de vista. También se podrá llevar a cabo consultas con otras partes interesadas para permitir un rango más amplio de experiencias y perspectivas. Las operaciones de Categoría "A" deberán ser consultadas por lo menos dos veces durante la preparación del proyecto, durante la fase de delimitación de los procesos de evaluación o revisión ambiental, y durante la revisión de los informes de evaluación. Para las operaciones de Categoría "B" se deberán realizar consultas con las partes afectadas por lo menos una vez, preferentemente durante la preparación o revisión del PGAS, según se acuerde con el prestatario. Para propósitos de la consulta se deberá suministrar la información en los lugares, idiomas y formatos que permitan consultas de buena fe con las partes afectadas, y se formen una opinión y hagan comentarios sobre el curso de acción propuesto. Las EIA u otros análisis relevantes se darán a conocer al público de forma consistente con la Política de Disponibilidad de Información (OP-102) del Banco.

B.7 Supervisión y cumplimiento

El Banco supervisará el acatamiento de todos los requisitos de salvaguardia estipulados en el acuerdo de préstamo y en los reglamentos de crédito u operacionales del proyecto por parte de la agencia ejecutora/patrocinador. Los requisitos de salvaguardias, como es el caso de un PGAS, deberán ser incorporados a los

documentos contractuales del proyecto, sus reglamentos de crédito u operacionales o a las bases de licitación del proyecto, según corresponda, a través de lo cual se establecerán los hitos, cronogramas, y las correspondientes asignaciones presupuestarias que corresponda, de manera de implementar y supervisar el plan durante el curso del proyecto. Los indicadores de salvaguardia que corresponda deberán definirse en el marco lógico y vigilado a través de los informes de supervisión y de finalización del proyecto.

B.8. Impactos transfronterizos

En el proceso de evaluación ambiental se identificarán y abordarán, desde el principio del ciclo de proyecto, los temas transfronterizos asociados con la operación. El proceso de evaluación ambiental para operaciones que conlleven impactos y riesgos ambientales y sociales relacionados de carácter transfronterizo, como por ejemplo aquellas operaciones que afecten el uso que otro país haga de vías fluviales internacionales, cuencas, recursos marinos y costeros, corredores biológicos, acuíferos y cuencas atmosféricas regionales, deberán abordar los siguientes temas: (i) notificación al país o países afectados de los impactos transfronterizos críticos; (ii) implementación de un marco apropiado de consulta con las partes afectadas; y (iii) medidas apropiadas de mitigación y/o supervisión, a satisfacción del Banco.

B.9 Hábitats naturales y sitios culturales

El Banco no apoyará operaciones y actividades que en su opinión conviertan o degraden significativamente hábitats naturales críticos o que dañen sitios de importancia cultural crítica. Siempre que sea posible, las operaciones y actividades financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, se ubicarán en tierras y sitios previamente intervenidos. El Banco no respaldará operaciones que involucren una conversión significativa o la degradación de hábitats naturales, a menos que: (i) no existan alternativas viables que el Banco considere aceptables; (ii) se hayan hecho análisis muy completos que demuestren que los beneficios totales derivados de la operación superan ampliamente sus costos ambientales, y (iii) se incorporen medidas de mitigación y compensación que el Banco considere aceptables –incluyendo, aquellas encaminadas a minimizar la pérdida de hábitat y a establecer y mantener un área protegida ecológicamente similar—y que estén adecuadamente financiadas, implementadas y supervisadas.

B.10 Materiales Peligrosos

Las operaciones financiadas por el Banco deberán evitar los impactos adversos al medio ambiente, a la salud y a la seguridad humana derivados de la producción, adquisición, uso y disposición final de materiales peligrosos, entre ellos sustancias tóxicas orgánicas e inorgánicas, plaguicidas y contaminantes orgánicos persistentes (COP). La producción, adquisición, uso y disposición final de sustancias y materiales peligrosos debería ser evitada siempre que sea posible, y en otros casos minimizados.

El BID promueve y fomenta las prácticas de manejo integrado de plagas (MIP) y de manejo integrado de vectores (MIV) para reducir la dependencia de plaguicidas químicos sintéticos. Se deberá evitar el uso de plaguicidas dañinos. Cuando sea

necesario utilizar agroquímicos, las operaciones deberán emplear preferiblemente aquellos que tengan los efectos menos adversos en la salud humana, en especies no destinatarias y en el medio ambiente.

B.11 Prevención y reducción de la contaminación

Las operaciones financiadas por el Banco incluirán, según corresponda, medidas destinadas a prevenir, disminuir o eliminar la contaminación resultante de sus actividades. Entre algunos aspectos se menciona los siguientes:

- El Banco requerirá que sus clientes cumplan con los estándares de emisiones y vertimientos de fuentes específicas reconocidos por los bancos multilaterales.

- Como parte de las medidas de mitigación acordadas, el Banco podrá requerir que el prestatario adopte procesos de producción más limpia, eficiencia energética o energía renovable, cuando éstos sean factibles y costo efectivos.

- El BID promueve la reducción y control de emisiones de gases efecto invernadero (GHG) de modo que se ajusten a la naturaleza y escala de las operaciones. Para aquellas que produzcan emisiones significativas, se cuantificarán anualmente las emisiones de acuerdo con las metodologías del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) u otros métodos internacionalmente aceptados.

B.12 Proyectos en construcción

El Banco financiará operaciones que ya estén en construcción sólo si el prestatario puede demostrar que estas operaciones cumplen con todas las provisiones relevantes de esta Política. Si, como parte del análisis/revisión ambiental de una operación propuesta que esté en construcción, se identifica un incumplimiento de las Directrices de salvaguardias relevantes establecidas en esta Política, se deberá presentar al Banco un plan de acción, antes de que el Directorio apruebe la operación. El plan de acción deberá definir acciones y un cronograma para resolver oportunamente el no cumplimiento, e incluir el financiamiento para su implementación.

B.13 Préstamos de política e instrumentos flexibles de préstamo

Tomando en cuenta que el Banco puede financiar préstamos con instrumentos que difieren de préstamos de inversión tradicional, para los cuales la clasificación de impactos ex-ante no sea factible, estos instrumentos de préstamo pueden requerir herramientas alternativas de evaluación y gestión ambiental para determinar el nivel de riesgo asociados a las salvaguardias y los requisitos operativos, según se describen en los lineamientos de implementación de esta política.

B.14 Préstamos multi-fase o repetidos

Todo caso que involucre problemas ambientales significativos resultantes de etapas previas de operaciones de varias fases o de una operación financiada por el Banco, la agencia ejecutora/prestatario, deberá emprender acciones apropiadas para remediar

dichos problemas o convenir con el Banco respecto a las acciones bajo responsabilidad de la agencia antes que el Banco tome su decisión referente a la fase o préstamo subsiguiente. Si la naturaleza de la operación así lo justifica, es posible que se requiera una auditoria ambiental.

B.15. Operaciones de co-financiamiento

En operaciones de co-financiamiento, el Banco deberá colaborar con los prestatarios y agencias financiadoras participantes para que se adopte un único proceso de EA, así como requisitos unificados de documentación, consulta y disponibilidad de información congruentes con los requerimientos de esta política.

B.16. Sistemas nacionales

En operaciones individuales, el Banco considerará la utilización de los sistemas de salvaguardias existentes en el país prestatario para identificar y manejar impactos ambientales y sociales. Esto regirá cuando el Banco haya determinado que los sistemas del país prestatario sean equivalentes o superiores a los requerimientos del Banco. Esta equivalencia será analizada de acuerdo con cada una de las salvaguardias pertinentes a la operación seleccionada. El Banco será responsable de determinar tal equivalencia y su aceptabilidad, y supervisar el cumplimiento de la Política.

B.17 Adquisiciones

En acuerdo con el prestatario, y con el fin de asegurar que haya un proceso ambientalmente responsable de adquisiciones, las disposiciones aceptables de salvaguardia para la adquisición de bienes y servicios relacionados con proyectos financiados por el Banco podrán ser incorporadas en los documentos de préstamo específicos del proyecto, así como en sus normas operativas y en los pliegos de licitación, según sea el caso. El Banco fomentará enfoques que contribuyan a que los bienes y servicios adquiridos para las operaciones financiadas por la institución se produzcan de manera ambiental y socioculturalmente sostenible en lo que se refiere al uso de recursos, entorno laboral y relaciones comunitarias. Los procedimientos del Banco en materia de adquisiciones han determinado una lista de exclusión de productos dañinos al medio ambiente.

2. POLÍTICA DE PUEBLOS INDÍGENAS

El Banco, a través de sus experiencias, ha llegado a reconocer las necesidades, derechos, demandas y aspiraciones de estos pueblos de acuerdo a la cosmovisión de los mismos. Consecuentemente, el Banco busca apoyar procesos de desarrollo socio culturalmente apropiados de la economía y la gobernabilidad de los pueblos indígenas, priorizando la integridad cultural y territorial2, la relación armónica con el medio ambiente y la seguridad ante la vulnerabilidad, y respetando los derechos de los pueblos y personas indígenas. El Banco reconoce la necesidad de consolidar las condiciones que hagan posible que los pueblos indígenas ejerzan el derecho de participar efectivamente en la determinación de su propio futuro político, económico, social y cultural, dentro de un marco de participación en sistemas democráticos y de construcción de estados nacionales pluriculturales.

2.1 Alcance

La política se aplica al BID y al FOMIN. Las actividades e instrumentos sujetos a la presente política abarcan todas las operaciones y actividades apoyadas con recursos del Banco, incluyendo productos financieros y no financieros.

2.2 Objetivos

El objetivo de la presente política es potenciar la contribución del Banco al desarrollo de los pueblos indígenas mediante el apoyo a los gobiernos nacionales de la región y a los pueblos indígenas en el logro de los siguientes objetivos: a) Apoyar el desarrollo con identidad de los pueblos indígenas, incluyendo el fortalecimiento de sus capacidades de gestión; y b) Salvaguardar a los pueblos indígenas y sus derechos de impactos adversos potenciales y de la exclusión en los proyectos de desarrollo financiados por el Banco.

2.3 Directrices de Política

La política contiene dos series de directrices. La relacionada con el **apoyo al desarrollo con identidad** de los pueblos indígenas; y la que establece **salvaguardias** diseñadas para evitar o minimizar la exclusión y los impactos negativos que puedan afectar a los pueblos indígenas.

A. Apoyo al desarrollo con identidad

El Banco empleará sus mejores esfuerzos para apoyar a los gobiernos nacionales y a los pueblos indígenas de la región, así como a los actores relevantes del sector privado y de la sociedad civil, en incorporar los temas indígenas en las agendas locales y nacionales de desarrollo y en el inventario de proyectos del Banco. Esto se logrará mediante iniciativas específicas y la integración de medidas complementarias en actividades, operaciones e iniciativas generales.

(a) **Inclusión de temas específicamente indígenas en las agendas de desarrollo mediante operaciones independientes.** El Banco buscará apoyar la s iniciativas de los gobiernos y de los pueblos indígenas diseñadas para promover el desarrollo social, económico, político y organizacional de dichos pueblos mediante actividades y operaciones socio culturalmente apropiadas y mecanismos innovadores. El Banco realizará estudios participativos de diagnóstico y promoverá la inclusión de las conclusiones y recomendaciones correspondientes al diseño de proyectos, programas y cooperaciones técnicas. Para ser consideradas por el Banco, estas operaciones específicamente dirigidas a beneficiarios indígenas deberán contar con el apoyo o la no-objeción del respectivo país miembro y con procesos socio culturalmente apropiados de consulta con los pueblos indígenas involucrados. Las consultas llevadas a cabo deberán efectuarse de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento.

(b) **Inclusión de la especificidad indígena en los proyectos con enfoque general.** En actividades y operaciones que no estén enfocadas específicamente en los pueblos indígenas, pero que puedan afectarlos positivamente, el Banco promoverá y apoyará a que los países prestatarios o proponentes de proyectos11 respectivos lleven a cabo los ajustes apropiados para atender las necesidades y oportunidades de desarrollo de los pueblos indígenas. Esto incluye medidas complementarias técnicamente factibles para:

(i) identificar y focalizar los pueblos indígenas potencialmente beneficiados; (ii) implementar procesos socio culturalmente apropiados y efectivos de consulta con dichos pueblos; (iii) respetar el conocimiento tradicional y el patrimonio cultural, natural y social, así como sistemas propios específicos en los ámbitos social, económico, lingüístico, espiritual y legal12; (iv) adaptar servicios y otras actividades para facilitar el acceso de los beneficiarios indígenas, incluyendo tratamiento equitativo y, siempre que sea factible, adecuación de procedimientos y criterios, y programas de capacitación y compensación de factores de exclusión; y (v) diseñar las medidas y actividades. Para fines de esta Política, acuerdo y consentimiento deben obtenerse libres de coerción o influencia indebida y con base en información idónea a los afectados en cuanto a la naturaleza y alcance de las actividades propuestas.

B. Salvaguardias en las operaciones del Banco

Para ser elegibles para financiamiento por parte del Banco, las operaciones deben cumplir con las normas de derecho aplicables, ajustarse a las salvaguardias establecidas en la presente política, enumeradas en los incisos (a) al (g) de este párrafo, y ser consistentes con las disposiciones de las demás políticas del Banco.

(a) **Impactos adversos.** El Banco desarrollará sus operaciones de manera de evitar o mitigar los impactos adversos directos e indirectos sobre los pueblos indígenas, sus derechos o su patrimonio, individuales o colectivos. Para ello, el Banco adoptará los criterios técnicos y procedimientos, e implementará los mecanismos necesarios para identificar, evaluar y prevenir o mitigar dichos impactos. Con este fin, en forma proporcional a la naturaleza e intensidad de los impactos potenciales adversos de cada proyecto, el BID aplicará salvaguardias específicas.

(b) **Territorios, tierras y recursos naturales.** Las operaciones que afecten directa o indirectamente el estatus legal, la posesión o la gestión de los territorios, las tierras o los recursos naturales tradicionalmente ocupados o aprovechados por los pueblos indígenas incluirán salvaguardias específicas, consistentes con las normas de derecho aplicables incluyendo el marco normativo sobre protección de tierras y ecosistemas. Ello incluye: (i) respetar los derechos reconocidos de acuerdo a las normas de derecho aplicables; (ii) incluir en los proyectos de extracción y de manejo de recursos naturales y gestión de áreas protegidas: 1) mecanismos de consulta previa para salvaguardar la integridad física, cultural y económica de los pueblos afectados y la sostenibilidad de las áreas o recursos naturales protegidas; 2) mecanismos para la participación de dichos pueblos en la utilización, administración y conservación de dichos recursos; 3) compensación justa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado del proyecto; y 4) si es posible, participación en los beneficios del proyecto.

(c) **Derechos indígenas.** El Banco tendrá en cuenta el respeto de los derechos de los pueblos y personas indígenas establecidos en las normas de derecho aplicables según su relevancia para las operaciones del Banco.

(d) **Prevención de la exclusión por motivos étnicos.** El Banco no financiará proyectos que excluyan grupos indígenas por motivos étnicos. En caso de proyectos donde existan factores implícitos que excluyan a los pueblos o personas indígenas de los beneficios de las actividades financiadas por el Banco por motivos étnicos, estas actividades incluirán medidas correctivas, tales como: (i) la información a individuos

y organizaciones indígenas sobre sus derechos bajo la legislación laboral, social, financiera o empresarial y sobre los mecanismos de reclamo disponibles; (ii) la diseminación, capacitación y medidas de eliminación de las barreras de acceso a beneficios y recursos como crédito, empleo, servicios empresariales, servicios de salud y educación y otros beneficios generados o facilitados por los proyectos; (iii) el otorgamiento a los trabajadores, empresarios y beneficiarios indígenas de la misma protección acordada por la legislación nacional a otras personas en sectores y categorías similares, tomando en cuenta los aspectos de género, así como de segmentación étnica de los mercados de trabajo y de bienes incluyendo factores lingüísticos; y (iv) el otorgamiento de garantías de igualdad de condiciones para las propuestas presentadas por los pueblos indígenas.

(e) **Cultura, identidad, idioma y conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas.** En reconocimiento de las características socioculturales y lingüísticas particulares de los pueblos indígenas, las operaciones del Banco incluirán las medidas necesarias para salvaguardar estos bienes de potenciales impactos negativos. En los proyectos relevantes, esto se logrará mediante procesos de consulta y negociación de buena fe para identificar los potenciales riesgos e impactos y diseñar e implementar respuestas socio culturalmente apropiadas. En caso de desarrollo comercial de recursos culturales y conocimientos indígenas, se requerirá el acuerdo previo de los pueblos afectados que incluya salvaguardias para la propiedad intelectual y el conocimiento tradicional, así como disposiciones para su participación equitativa en los beneficios derivados de dicho desarrollo comercial.

(f) **Pueblos indígenas transfronterizos.** En proyectos regionales, de dos o más países, o en áreas de frontera con presencia de pueblos indígenas, el Banco adoptará las medidas necesarias para que sus proyectos no afecten adversamente a los pueblos transfronterizos, tales como procesos de consulta y negociación de buena fe, programas de seguridad jurídica y control territorial y otros programas culturalmente adecuados relacionados con derechos y prioridades en las áreas de salud, libre tránsito, integración económica, social y cultural entre los pueblos, entre otras.

(g) **Pueblos indígenas no contactados.** Teniendo en cuenta la naturaleza excepcional de los pueblos no contactados, también denominados “pueblos en aislamiento voluntario” 14, así como su especial vulnerabilidad y la imposibilidad de aplicar mecanismos de consulta previa y negociación con relación a ellos, el Banco sólo financiará proyectos que respeten el derecho de dichos pueblos de permanecer en dicha condición y vivir libremente de acuerdo a su cultura. Con fines de salvaguardar la integridad física, territorial y cultural de estos pueblos, los proyectos con el potencial de impactar a ellos, sus tierras y territorios, o su forma de vida deberán incluir las medidas sociales adecuadas para reconocer, respetar y proteger sus tierras y territorios, medio ambiente, salud y cultura; y evitar contacto con ellos como consecuencia del proyecto.

3. POLÍTICA DE PUEBLOS INDÍGENAS

3.1 Alcance

Para los fines de esta política, se entiende que el término "desastre" se refiere a cualquier emergencia debida a la acción de un desorden natural, accidental o causado por el hombre que

cause muertes, daños a la infraestructura física y de servicios, o pérdidas de bienes materiales tan extendidas que afectan al desarrollo económico y social.

Los miembros prestatarios del BID pueden ser vulnerables a emergencias debido a desastres naturales. La asistencia del Banco en esta esfera se orienta a los efectos imprevistos de tales desastres y sus consecuencias socioeconómicas y ecológicas para esos países.

3.2 Objetivos

La principal finalidad de la participación del Banco en la esfera de los desastres naturales e inesperados es asistir a los países miembros a proteger eficazmente y resumir su desarrollo socioeconómico. El Banco también procura ayudar a los países miembros a tomar medidas adecuadas para reducir o evitar las pérdidas que ocasionan todos los desastres. A pedido de dichos países, el Banco participará para aumentar la capacidad del país de tomar en cuenta su vulnerabilidad a los desastres en sus proyectos y programas de desarrollo y de dar una respuesta a ellos. Son objetivos específicos la preparación para hacer frente a aquellos peligros que causan pérdidas de vida y daños en la infraestructura económica y el medio ambiente, y la prevención y/o la mitigación de esos peligros. En la asistencia a los países prestatarios afectados por desastres, se distinguen tres etapas: antes, durante y después del suceso.

3.3 Directrices de Política

a. Para obtener asistencia para enfrentar desastres naturales, es necesario tomar las siguientes medidas: i) mediante el empleo de asistencia técnica, realizar una evaluación de peligros para determinar cuáles son las zonas de mayor vulnerabilidad en el país; y ii) basándose en dicha evaluación, establecer prioridades para proyectos solventados con préstamos cuya finalidad sea alcanzar un estado de preparación y destinados a dotar al país de una capacidad más eficaz para el manejo y la reducción de los riesgos

b. Para obtener ayuda inmediata en casos de desastre, el país prestatario debe declarar un estado de emergencia y solicitar asistencia al BID sobre la base de la secuela del desastre. En ese momento, la Administración verifica el suceso e informa al respecto al Directorio Ejecutivo a la brevedad factible.

c. La asistencia para la rehabilitación depende del establecimiento de prioridades relativas a esta última. El Banco Interamericano de Desarrollo tomará en cuenta lo siguiente: i) la medida en que haya habido daños respecto de proyectos en curso solventados con préstamos del Banco; ii) la evaluación general de los daños a mediano y largo plazo que afecten a la infraestructura socioeconómica y el medio ambiente; y iii) un análisis del efecto del proyecto de rehabilitación propuesto sobre los grupos menos favorecidos que hayan sido afectados por el desastre.

4. POLÍTICA DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (OP-710)

4.1 Alcance

Esta Política abarca todo desplazamiento físico involuntario de personas causados por un proyecto del Banco. Se aplica a todas las operaciones financiadas por el Banco, tanto del sector público como privado, en las cuales el financiamiento del Banco esté encausado

directamente o sea administrado por intermediarios. Excluye los planes de colonización así como el asentamiento de refugiados o víctimas de desastres naturales.

4.2 Objetivos

El objetivo de la Política es minimizar alteraciones perjudiciales en el modo de vida de las personas que viven en la zona de influencia del proyecto, evitando o disminuyendo la necesidad de desplazamiento físico, y asegurando que, en caso de ser necesario el desplazamiento, las personas sean tratadas en forma equitativa, y cuando se factible, participen de los beneficios que ofrece el proyecto que requiere su reasentamiento.

4.3 Directrices de Política

Para lograr los objetivos globales de esta Política, las operaciones que puedan requerir reasentamiento serán evaluadas y preparadas conforme a dos principios fundamentales:

a. Se tomarán todas las medidas posibles para evitar o reducir al mínimo la necesidad de reasentamiento involuntario.
b. Cuando el desplazamiento sea inevitable, se deberá preparar un Plan de Reasentamiento que asegure que las personas afectadas serán indemnizadas y rehabilitadas de manera equitativa y adecuada.

En relación al primer principio, Se deberá realizar un análisis profundo de las alternativas del proyecto para identificar soluciones que sean viables desde el punto de vista económico y técnico, eliminando a la vez, o disminuyendo al mínimo, la necesidad de reasentamiento involuntario. Al examinar las ventajas y desventajas de las alternativas, es importante que se cuente con un cálculo razonable del número de personas que probablemente se verán afectadas y con una estimación de los costos del reasentamiento. Se deberá prestar especial atención a los aspectos socioculturales, tales como la trascendencia cultural o religiosa de la tierra, la vulnerabilidad de la población afectada o la disponibilidad de sustitución en especie de los activos, particularmente cuando tengan consecuencias intangibles importantes. Cuando un número considerable de personas o una proporción significativa de la comunidad afectada tendrían que ser reasentados y/o los impactos afecten bienes y valores que son difíciles de cuantificar y compensar, después de haber explorado las otras posibles opciones, se debe considerar seriamente la alternativa de no seguir adelante con el proyecto.

En relación al segundo principio, la indemnización y la rehabilitación son consideradas equitativas y adecuadas cuando aseguren que, en el plazo más breve posible, las poblaciones reasentadas y las receptoras: a) lograrán unos estándares mínimos de vida y acceso a tierra, recursos naturales y servicios (tales como agua potable, saneamiento, infraestructura comunitaria, titulación de tierras) que sean, como mínimo, equivalentes a lo que tenían anteriormente; b) recobrarán todas las pérdidas causadas por dificultades transitorias; c) experimentarán un mínimo desmantelamiento de sus redes sociales, oportunidades de trabajo o producción y del acceso a recursos naturales y servicios públicos; y d) dispondrán de oportunidades para el desarrollo social y económico.

4.4 Consideraciones Especiales

Existen ciertas características de contexto que afectarán a la preparación de los componentes de reasentamiento de una operación del Banco, a saber:

a. Magnitud. Cuando el número de personas que haya que reasentar sea pequeño (determinación que depende del marco de referencia concreto y del grado de desmantelamiento que represente para la comunidad), el grupo afectado no sea vulnerable y la titulación de los activos afectados sea clara, o el entorno institucional y el mercado ofrezcan oportunidades razonables para la sustitución de los activos o ingresos, y los factores intangibles no sean importantes, puede ser innecesaria la preparación de un plan de reasentamiento. En esos casos, se podrá tratar la reubicación por medio de disposiciones contractuales acordadas mutuamente antes de que avance el proyecto.

b. La reubicación como objetivo del proyecto. Cuando el objetivo principal de una operación consista en trasladar a las personas de áreas que no son adecuadas para el asentamiento humano, o cuando se trate de proyectos de mejoramiento urbano para ofrecer la infraestructura básica o resolver problemas de tenencia de la tierra, el principio rector consistirá en perturbar al mínimo a la población afectada. En el diseño y ejecución del plan de reasentamiento, se tomarán en cuenta los puntos de vista de la población afectada y, cuando sea posible, se establecerán procedimientos voluntarios para determinar qué hogares habrán de ser reubicados.

El plan asegurará también que las personas desplazadas tengan acceso a oportunidades de empleo y servicios urbanos equivalentes o mejores.

c. Análisis del riesgo de empobrecimiento. Cuando la información de base indique que un número importante de las personas que se reasentarán pertenecen a grupos marginales o de bajos ingresos, se prestará especial consideración al riesgo de empobrecimiento que enfrentarán como consecuencia del reasentamiento debido a:

- la pérdida de vivienda, tierras, acceso a propiedad común u otros derechos a bienes raíces, debido a la falta de titulación transparente, presiones económicas u otros factores;
- la pérdida de empleo;
- la pérdida de acceso a los medios de producción;
- la inseguridad alimentaria y el aumento de la morbilidad y mortalidad;
- la desarticulación de las redes sociales; y
- la pérdida del acceso a la educación.

Se llevará a cabo tan pronto como sea posible, un análisis detallado que abarque consideraciones de género, étnicas, ingreso y otros factores socioeconómicos, a fin de determinar los riesgos y elaborar medidas preventivas para reducirlos al mínimo. En esas circunstancias, se ofrecerá como opción la indemnización en efectivo, sólo si las condiciones económicas y sociales de la población afectada, el entorno institucional y del mercado de vivienda, o los servicios complementarios incluidos en el plan de reasentamiento permitan que su inversión asegure el restablecimiento del nivel de vida de la población afectada.

4. Comunidades indígenas. Aquellas comunidades indígenas o de otras minorías étnicas de bajos ingresos, cuya identidad está basada en el territorio que han ocupado tradicionalmente son especialmente vulnerables al empobrecimiento y dislocación que puede producir el reasentamiento. A menudo carecen de derechos formales de propiedad sobre las tierras de las cuales dependen para su sustento y se encuentran en desventaja para presentar reclamos de indemnización y rehabilitación. Por lo tanto, el Banco sólo respaldará operaciones que conlleven el reasentamiento de comunidades indígenas o de otras minorías étnicas de bajos ingresos en áreas rurales, si el Banco puede comprobar:

- el componente de reasentamiento beneficiará directamente a la comunidad afectada en relación con su situación anterior;
- los derechos consuetudinarios de la comunidad se reconocerán plenamente y se recompensarán en forma equitativa;
- las opciones de indemnización incluirán reasentamiento basado en la compensación de tierra por tierra; y
- las comunidades afectadas hayan otorgado su consentimiento fundamentado a las medidas de reasentamiento y compensación.

5. Préstamos globales y sectoriales. En ciertos tipos de operaciones del Banco, donde las inversiones de infraestructura no están específicamente identificadas antes de la aprobación del proyecto, no es posible incluir la preparación de planes de reasentamiento en la preparación del proyecto mismo. Sin embargo, es necesario incluir en este tipo de operaciones, medidas diseñadas para asegurar que cualquier reasentamiento que se requiera posteriormente sea llevado a cabo de acuerdo a los lineamientos y políticas del Banco como sigue:

i. Préstamos globales. Cuando una operación global (como crédito global, obras múltiples, por etapas, fondos de inversión social, desarrollo municipal) proporciona financiación a través de agencias intermediarias para subproyectos que no son identificados *ex-ante*, no es posible preparar planes de reasentamiento con antelación. Se identificarán los posibles efectos en materia de reasentamiento, mediante el análisis de una muestra de proyectos y de consideraciones generales sobre los tipos de proyecto que se prevé financiar, y se los tratará conforme a los lineamientos de reasentamiento involuntario. Cuando se identifique que el proyecto podrá tener un impacto de reasentamiento, se realizará un análisis del marco jurídico e institucional local para identificar y elaborar mecanismos de ejecución adecuados. El reglamento operativo incluirá procedimientos para identificar aquellos proyectos que puedan conllevar reasentamiento y para aplicar los requerimientos que cumplen con las políticas y lineamientos del Banco en materia de reasentamiento involuntario.

ii. Préstamos sectoriales. Algunos préstamos sectoriales son diseñados para promover el crecimiento e inversión en sectores que requieren la construcción de infraestructura que probablemente dará lugar a reasentamiento involuntario (tales como transporte, generación de electricidad, agua y saneamiento y otros). En los casos identificados arriba en los que los préstamos sectoriales incluyan iniciativas para fortalecer la capacidad institucional y reformar el marco regulador, se promoverán disposiciones acertadas para el uso de prácticas adecuadas de reasentamiento.

6. Reasentamiento temporal. Cuando un proyecto requiera la reubicación temporal de personas, las actividades de reasentamiento estarán sujetas a consideraciones y criterios que sean congruentes con esta política y, a la vez, se tomará en cuenta la naturaleza temporal del desplazamiento. El objetivo continúa siendo reducir al mínimo la perturbación de la población afectada. Se dedicará especial atención a evitar los impactos negativos e irreversibles (tales como la pérdida permanente de empleo), a la prestación de servicios temporales adecuados y, cuando sea apropiado, a la indemnización por dificultades causadas por la transición.

Anexo No. 2: Marco Legal Indígena en Costa Rica

2-a: Ley Indígena y sus reformas (Ley 6.172 del 29 de noviembre de 1977)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Son indígenas las personas que constituyen grupos étnicos descendientes directos de las civilizaciones precolombinas y que conservan su propia identidad. Se declaran reservas indígenas las establecidas en los Decretos Ejecutivos Núms. 5,904 del 10 de abril de 1976, 6,036-G del 12 de junio de 1976, 7,267-G y 7,268-G del 20 agosto de 1977, así como la Reserva Indígena de Guaymí de Burica (Guaymí). Los límites fijados a las reservas, en los citados decretos, no podrán ser variados disminuyendo la cabida de aquéllas, sino mediante ley expresa.

ARTÍCULO 2. Las comunidades indígenas tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de toda clase. Declárese propiedad de las comunidades indígenas las reservas mencionadas en el artículo primero de esta ley. La Procuraduría General de la República inscribirá en el Registro Público esas reservas a nombre de las respectivas comunidades. Las reservas serán inscritas libres de todo gravamen. Los traspasos del Estado, a las comunidades indígenas serán gratuitos, no pagarán derechos de registro y estarán exentos de todo otro tipo de carga impositiva conforme a términos establecidos en la ley de CONAI.

ARTÍCULO 3. Las reservas indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Los no indígenas no podrán alquilar, arrendar, comprar o de cualquier otra manera terrenos o fincas comprendidas dentro de estas reservas. Los indígenas sólo podrán negociar sus tierras con otros indios. Todo traspaso o negociación de tierras o mejoras de éstas en las reservas indígenas, entre indígenas y no indígenas, es absolutamente nulo, con las consecuencias legales del caso. Las tierras y mejoras y los productos de las reservas indígenas estarán exentos de toda clase de impuestos nacionales o municipales, presentes o futuros.

ARTÍCULO 4. Las reservas serán regidas por los indígenas en sus estructuras comunitarias tradicionales o de las leyes de la República que los rijan, bajo la coordinación y asesoramiento de Conai. La población de cada una de las reservas constituye una sola comunidad, administradas por un consejo directivo representante de toda la población; del consejo principal dependerán comités auxiliares si la extensión geográfica lo amerita.

ARTÍCULO 5. En el caso de personas no indígenas que sean propietarias o poseedoras de buena fe dentro de las reservas indígenas. El IDA deberá reubicarlas en otras tierras similares, si ellas lo desearen; si no fuere posible reubicarlas o ellas no aceptaren la reubicación, deberá expropiarlas e indemnizarlas conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Expropiaciones.[4] Los estudios y trámites de expropiación e indemnización serán efectuados por el IDA en coordinación con la Conai. Si posteriormente hubiere invasión de personas no indígenas a las reservas, de inmediato las autoridades competentes deberán proceder a su desalojo sin pago de indemnización alguna. Las expropiaciones e indemnizaciones serán financiadas con el aporte de cien millones de colones en efectivo, que se consignarán mediante cuatro cuotas anuales de veinticinco millones de colones cada una, comenzando la primera en el año de 1979; dichas cuotas serán incluidas en los presupuestos generales de la República de los años 1979, 1980, 1981, y 1982. El fondo será administrado por la Conai, bajo la supervisión de la Contraloría General de la República.

[4] Así reformado por el artículo 64 de la Ley Núm. 7,495 del 3 de mayo de 1995, publicado en el *Alcance a La Gaceta*, núm. 110, del 8 de junio de 1995.

ARTÍCULO 6. Ninguna persona o institución podrá establecer, de hecho o derecho cantinas ni venta de bebidas alcohólicas dentro de las reservas indígenas. La presente ley anula la actual posesión y concesión de patentes de licores nacionales y extranjeros dentro de las reservas. Queda prohibido a los municipios el otorgamiento y traspaso de patentes de licores dentro de las mismas. Los establecimientos comerciales, sólo podrán ser administrados por los indígenas. Ninguna otra persona o institución con fines de lucro podrá hacerlo. Los negocios que se establezcan dentro de las reservas indígenas deberán ser administrados preferentemente por cooperativas u otros grupos organizados de la comunidad. El Consejo Nacional de Producción dará carácter prioritario al establecimiento de expendios en las comunidades indígenas. Solamente los indígenas podrán construir casas, talar árboles, explotar los recursos maderables o plantar cultivos para su provecho dentro de los límites de las reservas. Para conservar el patrimonio arqueológico nacional, quedan prohibidas la búsqueda, extracción de huacas en los cementerios indígenas, con excepción de las exploraciones científicas autorizadas por instituciones oficiales. En todo caso, éstas necesitarán la autorización de la comunidad indígena y de la Conai, la violación a las disposiciones del presente inciso, serán sancionadas con las penas indicadas en los artículos 206 y 207 del Código Penal. Las explotaciones otorgadas a particulares, sobre exploración y explotación de recursos minerales en las zonas declaradas reservas indígenas, deberán ser aprobadas por la Asamblea Legislativa. La ley que apruebe tales concesiones deberá proteger los intereses y derechos de las comunidades indígenas. No procederá el trámite legislativo cuando sea el Estado el que realiza directamente la exploración o explotación.

ARTÍCULO 7. Los terrenos comprendidos dentro de las reservas, que sean de vocación forestal deberán guardar ese carácter, a efecto de mantener inalterado el equilibrio hidrológico de las cuencas hidrográficas y de conservar la vida silvestre en esas regiones. Los recursos naturales renovables deberán ser explotados racionalmente. Únicamente podrán llevarse a cabo programas forestales por instituciones del Estado que garanticen renovación permanente de los bosques, bajo la autorización y vigilancia de Conai, guardas de reservas indígenas, nombrados por el Gobierno, tendrán a su cargo la protección de los bosques y la vigilancia de ellos. La Conai está expresamente facultada para revocar o suspender, en cualquier momento, los permisos extendidos; cuando estimare que existe abuso en la explotación o bien cuando ponga en peligro el equilibrio ecológico de la región.

ARTÍCULO 8. El IDA, en coordinación con la Conai, será el organismo encargado de efectuar la demarcación territorial de las reservas indígenas, conforme a los límites legalmente establecidos.

ARTÍCULO 9. Los terrenos pertenecientes al IDA incluidos en la demarcación de las reservas indígenas, y las Reservas de Boruca-Térraba y Ujarrás, deberán ser cedidos por esas instituciones a las comunidades indígenas.

ARTÍCULO 10. Declárese de nivel prioritario nacional el cumplimiento de esta ley; a este efecto todos los organismos del Estado, abocados a programas de desarrollo, prestarán su cooperación coordinados con la Conai.

ARTÍCULO 11. La presente ley es de orden público, deroga todas las disposiciones que se opongan a la misma y será reglamentada por el Poder Ejecutivo con la asesoría de Conai, en un plazo no mayor de seis meses a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 12. Rige a partir de su publicación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa, San José, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

2-b: Reglamento de la Ley Indígena (Decreto 8.487 del 26 de abril de 1978)

REGLAMENTO DE LA LEY INDÍGENA

Decreto 8.487-g de 26 de abril de 1978

Daniel Oduber Quirós, Presidente de la República, y el Ministro de Gobernación, Policía, Justicia y Gracia, con fundamento en los incisos 3 y 18 del artículo 140 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley Núm. 6,172 del 20 de diciembre de 1977.

DECRETAN:

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento establece las normas necesarias para la aplicación de la Ley Indígena Núm. 6,172 del 20 de diciembre de 1977.
ARTÍCULO 2. Para la correcta aplicación del presente Reglamento, los términos que en el mismo se emplean y que a continuación se mencionan, tendrán el siguiente significado:

Conai: Comisión Nacional de Asuntos Indígenas.
Itco: Instituto de Tierras y Colonización.
Reservas: Reservas Indígenas.
Estructura comunitaria tradicional: Es la convivencia y cohesión aborigen bajo la influencia del cacicazgo y/o cualquier otro tipo de jerarquía propio de los grupos indígenas.
Ley: Ley Indígena.

ARTÍCULO 3. Para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 2o. de la Ley indígena, las comunidades indígenas adoptarán la organización prevista en la Ley Núm. 3,859 de la Dirección Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad y su Reglamento.

ARTÍCULO 4. Los presidentes de las respectivas asociaciones de desarrollo indígenas, legalmente inscritas, y con las facultades de apoderados generales de las mismas, comparecerán ante la Procuraduría General de la República, para el otorgamiento de la escritura e inscripción en el Registro Público, de las Reservas a nombre de las respectivas comunidades indígenas.

ARTÍCULO 5. Las estructuras comunitarias tradicionales a que se refiere el artículo 4o. de la Ley, operarán en el interior de las respectivas comunidades; y las Asociaciones de Desarrollo, una vez inscritas legalmente, representarán judicial y extrajudicialmente a dichas comunidades.

ARTÍCULO 6. Las asociaciones de desarrollo integral de la comunidad, designarán a los comités auxiliares como organismos subordinados a las mismas y con atribuciones propias para el cumplimiento de los fines asignados.

ARTÍCULO 7. En los casos a que se refiere el artículo 4o. párrafo 2 de la Ley, o cuando la dispersión y alejamiento de la población lo amerite, la organización tradicional deberá afiliarse a las asociaciones de desarrollo integral, formando asociaciones de desarrollo específico, para el cumplimiento de los objetivos de la comunidad indígena.

ARTÍCULO 8. Las asociaciones de desarrollo integral podrán nombrar delegados ante las instituciones públicas y privadas del país, quienes representarán a estas asociaciones.
Estos delegados estarán plenamente facultados para movilizarse ante los distintos organismos del Estado en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 9. Para el efecto del párrafo 2 del artículo 7o. de la Ley, los guardabosques y los agentes de la Guardia Rural de las Reservas, que presten sus servicios en el interior de las mismas, serán preferentemente indígenas.

ARTÍCULO 10. Para garantizar los derechos regulados en los artículos 3o. y 5o. de la Ley, el Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral comparecerá, por si o a través de su apoderado o delegado, a la mayor brevedad posible, después de producida la infracción, acompañando la certificación donde aparezca la inscripción de la Reserva, para incoar, ante el funcionario competente, la acción legal correspondiente.

ARTÍCULO 11. Para la efectividad de la disposición anterior, los presidentes de las asociaciones de desarrollo integral, renovarán cada tres meses la certificación de su personería jurídica y, en los casos que las circunstancias lo requieran, otorgarán, siguiendo los trámites legales correspondientes, poderes especiales que les representen.

ARTÍCULO 12. Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 4 del artículo 6o. de la Ley Indígena, se entenderá que el Consejo Nacional de la Producción, en colaboración con la respectiva asociación de desarrollo, capacitará a indígenas para que asuman, a corto plazo la administración de los expendios respectivos.

ARTÍCULO 13. Para el mejor cumplimiento de lo establecido en el artículo 6o., párrafo 2 de la Ley Indígena, deberá entenderse el "fin de lucro", aquel que es prohibido por la Ley, como ganancia especulativa por exceder los límites legales, que regula la ley de Protección al Consumidor y otras leyes conexas.

ARTÍCULO 14. Las sanciones sobre violaciones al Patrimonio Arqueológico a que se refiere el artículo 6o. de la Ley Indígena, están también comprendidas en las respectivas disposiciones previstas en la Ley Núm. 7 del 28 de septiembre de 1938 y en los artículos 228 y 229 del Código Penal, así como en los demás que les fueran aplicables.

ARTÍCULO 15. La Comisión Nacional de Asuntos Indígenas y la Asociaciones de Desarrollo Integral o sus representantes legales, coordinarán, a nivel Ministerial y de los otros entes autónomos del Estado, la aplicación de las acciones preventivas y represivas que establecen los artículos 6o. y 7o. de la Ley Indígena, para resguardar el Patrimonio Arqueológico, Mineral, Hidrológico y Forestal (flora y fauna) de todas las Reservas.

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (Conai), coordinará con la Dirección General de Estadística y Censos, la realización periódica de los censos de la población indígena de Costa Rica, para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

ARTÍCULO 17. Rige a partir de su publicación.
Dado en la Casa Presidencial, San José, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Anexo No. 3: Marco de Política para la protección del Patrimonio Cultural y Físico

3-a) Marco Legal para la protección del Patrimonio Nacional Arqueológico

Constitución Política de Costa Rica 7 nov. 1949

Art. 89 "Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico"

Ley Nº 7. 6 de octubre de 1938

Control de la explotación y comercio de reliquias arqueológicas.

Decreto Nº 14. 20 de diciembre de 1938

Primera ley de Patrimonio Arqueológico

Da la responsabilidad a las autoridades de policía para vigilar los sitios arqueológicos y prevenir el tráfico ilícito de objetos arqueológicos.

Las autoridades aduaneras tienen la potestad para decomisar los objetos que se pretenda exportar ilegalmente y ponerlos a la orden de la autoridad judicial.

Ley Nº 6703. 12 de enero de 1982

Defensa y conservación del Patrimonio Nacional Arqueológico

Esta ley declara que los objetos arqueológicos son propiedad del Estado; crea la Comisión Arqueológica Nacional (CAN), para velar por el cumplimiento de la ley; crea el Registro Público del Patrimonio Nacional Arqueológico; y le permite al Museo Nacional prestar las colecciones arqueológicas a otras instituciones públicas y municipios.

Adicionalmente, regula que la práctica de excavaciones arqueológicas sea realizada por profesionales, y autoriza a las autoridades aduanales y de policía a revisar las pertenencias de nacionales y extranjeros que salen del país, para impedir la salida de objetos arqueológicos

Esta ley prohíbe el comercio de objetos arqueológicos, la exportación ilegal, las excavaciones ilícitas, la tenencia de los objetos arqueológicos de propiedad del estado y el traslado sin autorización de dichos objetos dentro del país. Únicamente el Museo Nacional de Costa Rica puede sacar del país objetos arqueológicos, con autorización de CAN.

Sanciones (Ley No. 6703)

De 1 a 3 años: por realizar trabajos arqueológicos sin permiso de la CAN.
De 1 a 4 años: por sacar o pretende sacar objetos fuera del país.
De 1 a 6 años: por apoderarse de un objeto arqueológico.
De 2 a 3 años: al que sin autorización de la CAN disponga de los objetos arqueológicos para sí.
De 2 a 5 años: por daño o destrucción de un monumento arqueológico.

De 3 a 5 años: por no dar cuenta de un hallazgo.
Multa de 5 mil a 40 mil colones: deterioro, extravío o pérdida de bienes.
Multa de 10 mil a 20 mil colones: no dar cuenta de un hallazgo.

Decreto Nº 19016-C. 12 de junio de 1989

Reglamento de la Comisión Arqueológica Nacional

La CAN vela por la aplicación de la Ley Nº 6703, autoriza las excavaciones científicas por profesionales, autoriza la exportación de material arqueológico con fines de investigación o exhibición, supervisa las labores de excavación, La CAN está formada por 5 miembros representantes (Museo Nacional, Universidad de Costa Rica, Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, Comisión Nacional de Asuntos Indígenas y Ministerio de Educación). La sede de la comisión está en el Museo Nacional.

Decreto Nº 28174-MP-C-MINAE-MEIC. 19 de octubre de 1999

Reglamento de trámites para los estudios arqueológicos.

Crea el registro de arqueólogos; establece periodos cortos para que la CAN y el Museo Nacional respondan; faculta a los profesionales ha efectuar trabajos de rescate bajo supervisión del Museo Nacional; permite que el trámite para estudios arqueológicos sea voluntario.

Trabaja conjuntamente con la ley 7555 en caso de que se declare un sitio arqueológico y se inicie un proceso de expropiación. Se trabaja en coordinación con los reglamentos de la SETENA

Ley Nº 7555. 29 de octubre de 1995

Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica

Vela por la conservación, protección y preservación del Patrimonio Histórico Arquitectónico.

Dentro de la clasificación y definición para la declaratoria de bienes inmuebles la ley incluye dentro de la definición de monumento los elementos o estructuras de carácter arqueológico.

Esta ley faculta la declaración de un bien o conjunto “mueble” del Patrimonio Arqueológico.

Ley Nº 4711. 13 de enero de 1971

Recomendaciones sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro.

Estas recomendaciones fueron dadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el 22 de noviembre de 1968. Entre sus recomendaciones están: Tomar medidas de conservación; Llevar inventarios de los bienes culturales; Tomar medidas preventivas y correctivas; Dar prioridad a las medidas necesarias para la conservación de los bienes culturales *in situ*; Publicar o poner a disposición los estudios de interés científico o histórico; En caso del traslado de edificios o monumentos culturales estos deben de ser reubicados en lugares que asemejen su ubicación primitiva y su vinculación natural; Tomar medidas precisas de acuerdo al sistema jurídico y organización de cada Estado (legislación, financiamiento, medidas

administrativas, métodos de conservación y salvación de los objetos culturales, sanciones, reparaciones, asesoramiento y programas educativos).

Ley Nº 5980. Ratificada el 26 de octubre de 1976. Rige a partir del 24 de diciembre de 1976.

Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural.

Cada Estado debe identificar y delimitar los bienes de patrimonio cultural y natural situados en su territorio. Se debe reconocer la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural. Cada Estado debe procurar:

- Adoptar políticas generales;
- Tener servicios de protección, conservación y revalorización con personal adecuado;
- Desarrollar estudios e investigación científica y técnica;
- Adoptar medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas; y
- Crear centros nacionales o regionales de formación.

Ley Nº 6360. Ratificada el 20 de agosto de 1979. Rige a partir del 21 de septiembre de 1979.

Convención de Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico, Artístico de las Naciones Americanas. Convención de San Salvador.

El objetivo de esta convención es la identificación, registro, protección y vigilancia de los bienes que integran el Patrimonio Cultural de las naciones americanas, para impedir la importación y exportación ilícita de bienes culturales; y promover la cooperación entre los estados americanos para el mutuo conocimiento y apreciación de sus bienes culturales.

Ley Nº 7526. Aprobada el 5 de julio de 1995. Rige a partir del 16 de agosto de 1995.

Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la exportación e importación de propiedad ilícita de bienes culturales.

El art.5 enumera lo que los Estados se obligan a establecer en su territorio: a) Preparar proyectos legislativos y reglamentarios; b) Establecer y mantener al día un inventario nacional de bienes culturales; c) Fomentar el desarrollo o creación de instituciones científicas y técnicas; d) Control sobre las excavaciones arqueológicas para garantizar la conservación *in situ*; e) Dictar normas que se ajusten a los principios éticos; f) Ejercer acciones educativas; y g) Velar por que se de la publicidad en caso de desaparición de un bien cultural

Ley Nº 8282. Adhesión el 26 de marzo de 1999. Rige a partir del 7 de agosto de 2003.

Aprobación de la adhesión al Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado

Como puntos fundamentales se establece:

- Toma de medidas preparatorias adoptadas en tiempo de paz;
- El respeto y protección a los bienes culturales en territorios ocupados;
- Creación de un Fondo para Protección de Bienes Culturales en caso de conflicto armado;
- Inmunidad de los bienes bajo protección reforzada.

3-b) Conservación de Bienes Culturales que la ejecución de obras puede poner en riesgo

15ª Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Definición

Para los efectos del presente Marco, la expresión "bienes culturales" se aplicará a:

a. Inmuebles, como los sitios arqueológicos, históricos o científicos, los edificios u otras construcciones de valor histórico, científico, artístico o arquitectónico, religiosos o seculares, incluso los conjuntos de edificios tradicionales, los barrios históricos de zonas urbanas y rurales urbanizadas y los vestigios de culturas pretéritas que tengan valor etnológico. Se aplicará tanto a los inmuebles del mismo carácter que constituyan ruinas sobre el nivel del suelo como a los vestigios arqueológicos o históricos que se encuentren bajo la superficie de la tierra. El término "bienes culturales" también incluye el marco circundante de dichos bienes; y

b. Los bienes muebles de importancia cultural, incluso los que se encuentran dentro de bienes inmuebles o se hayan recobrado de ellos, y los que están enterrados y que puedan hallarse en lugares de interés, arqueológico o histórico o en otras partes.

La expresión "bienes culturales" abarca, no sólo los lugares y monumentos de carácter arquitectónico, arqueológico o histórico reconocidos y registrados como tales, sino también los vestigios del pasado no reconocidos ni registrados, así como los lugares y monumentos recientes de importancia artística o histórica

Principios Generales

Las medidas de conservación de los bienes culturales deberán extenderse no solamente a determinados monumentos o lugares, sino a todo el territorio del Estado

Deberían llevarse inventarios para la protección de los bienes culturales importantes, registrados o no como tales. Cuando no existan esos inventarios, deberá darse prioridad, al establecerlas, al examen detallado y completo de los bienes culturales en las zonas en que tales bienes están en peligro como consecuencia de la ejecución de obras públicas o privadas

Debería tenerse debidamente en cuenta la importancia relativa de los bienes culturales de que se trate al determinar las medidas necesarias:

Para conservar el conjunto de un lugar arqueológico, de un monumento o de otros tipos de bienes:

a. Culturales inmuebles contra las consecuencias de obras públicas o privadas; y

b. Para salvar los bienes culturales cuando la zona en que están situados haya de ser transformada para la ejecución de obras públicas o privadas y cuando tales bienes o parte de ellas hayan de ser conservados y trasladados

Las disposiciones que han de tomarse variarán según el carácter, las dimensiones y la situación de los bienes culturales, y según, la índole de los peligros que les amenace

Las disposiciones encaminadas a conservar o salvar los bienes culturales deberían ser preventivas y correctivas.

Las disposiciones preventivas y correctivas deberían tener por finalidad proteger o salvar los bienes culturales puestos en peligro por obras públicas o privadas que puedan deteriorarlos o destruirlos, por ejemplo:

a. Obras de expansión y renovación urbanísticas, en las cuales aunque se respeten monumentos registrados se modifiquen estructuras menos importantes, destruyendo con ello las vinculaciones y el marco histórico que rodea a los monumentos en los barrios históricos;

b. Obras similares en zonas en las que conjuntos tradicionales de valor cultural puedan correr peligro de destrucción por no existir en ellas un monumento registrado;

c. Modificaciones o reparaciones inoportunas de edificios históricos;

d. La construcción o modificación de carreteras que constituyan un grave peligro para lugares, monumentos o conjuntos de monumentos de importancia histórica;

e. La construcción de embalses con fines de riego, producción de energía eléctrica y prevención de las inundaciones;

f. La construcción de oleoductos y de líneas de transmisión de energía eléctrica;

g. Los trabajos agrícolas como el arado profundo de la tierra, los de avenamiento y riegos, la roturación y nivelación del terreno y de repoblación forestal;

h. Los trabajos que exige el desarrollo de la industria y el progreso técnico de las sociedades industrializadas, como la construcción de aeródromos, la explotación de minas y canteras y el dragado y mejoramiento de canales y puertos, etc.

Los Estados Miembros deberían dar prioridad a las medidas necesarias para la conservación in situ de los bienes culturales que corran peligro como consecuencia de obras públicas o privadas, para mantener así la continuidad y las vinculaciones históricas de tales bienes. Cuando las circunstancias económicas o sociales impongan el traslado, el abandono o la destrucción de los bienes culturales, los trabajos encaminados a salvarlos deberían siempre comprender un estudio detenido de los bienes culturales de que se trate y el registro completo de los datos de interés

Los resultados de los estudios de interés científico o histórico que se hayan realizado en relación con trabajos destinados a salvar bienes culturales, en especial cuando todos o gran parte de los bienes culturales inmuebles hayan sido abandonados o destruidos, deberían publicarse o ponerse de algún otro modo a disposición de los investigadores futuros.

Los edificios y demás monumentos culturales importantes que hayan sido trasladados con objeto de evitar su destrucción como consecuencia de obras públicas o privadas deberían quedar en lugares o conjuntos que asemejen su ubicación primitiva y sus vinculaciones naturales, históricas o artísticas.

Los bienes culturales muebles que presenten gran interés y entre ellos los especimenes representativos de objetos procedentes de excavaciones arqueológicas o encontrados en trabajos destinados a salvar bienes culturales, deberían conservarse para su estudio o exponerse en instituciones tales como museos, comprendiendo museos en los sitios o universidades.

Medidas de Conservación y Salvación

Para conservar o salvar bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro debería recurrirse a medios que correspondan a las siguientes medidas precisas, de conformidad con el sistema jurídico y de organización de cada Estado:

a) Legislación
b) Financiamiento
c) Medidas administrativas
d) Métodos de conservación y salvación de los bienes culturales
e) Sanciones
f) Reparaciones
g) Recompensas
h) Asesoramiento
i) Programas educativos.

Legislación:

Los Estados Miembros deberían promulgar o mantener en vigor en los planos nacionales y local las medidas legislativas necesarias para conservar o salvar los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro, de conformidad con las normas y los principios contenidos en esta recomendación.

Financiamiento:

Los Estados Miembros deberían prever la consignación de los fondos necesarios para conservar o salvar los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro, aunque las diferencias entre las tradiciones y entre los sistemas jurídicos, así como la desigualdad de los recursos, impidan la adopción de medidas uniformes, deberían tomarse en consideración las posibilidades siguientes:

a. Las autoridades nacionales o locales encargadas de la protección de los bienes culturales deberían disponer de presupuestos adecuados para conservar o salvar los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro;

b. Deberían figurar en el presupuesto de las nuevas construcciones públicas o privadas los gastos necesarios para conservar o salvar los bienes culturales que tales obras puedan poner en peligro, inclusive las relativas a investigaciones arqueológicas preliminares; o

c. Debería proveerse la posibilidad de la combinación de los métodos enunciados en los apartados a. y b.

Cuando los costos fuesen excepcionalmente elevados, por la magnitud y la complejidad de los trabajos necesarios, debería haber posibilidades de obtener fondos suplementarios en virtud de leyes adecuadas, mediante subvenciones especiales con un fondo nacional pro monumentos u otros medios

apropiados. Los servicios encargados de la protección de los bienes culturales deberían estar facultados para administrar o utilizar los créditos extra presupuestarios necesarios para conservar o salvar los bienes culturales puestos en peligro por la realización de obras públicas o privadas.

Los Estados Miembros deberían estimular a los propietarios de edificios de importancia artística o histórica, incluyendo los edificios que formen parte de un conjunto tradicional, así como a las personas que habiten en un barrio histórico de zonas urbanas y rurales urbanizadas para que protejan el carácter y la belleza de los bienes culturales de que disponen y que puedan sufrir daños como consecuencia de obras públicas o privadas, mediante:

a. Disminución de impuestos;

b. El establecimiento, mediante una legislación adecuada, de un presupuesto para ayudar mediante subvenciones o préstamos u otras medidas a las autoridades locales, instituciones y propietarios de edificios de importancia artística, arquitectónica, científica o histórica, incluyendo los conjuntos de edificios tradicionales para mantener o adaptarlos en forma adecuada a las necesidades de la sociedad contemporánea; o

c. Debería preverse la posibilidad de la combinación de los métodos enunciados en los apartados a. y b.

Si los culturales no están registrados o protegidos de otra manera, el propietario debería tener la posibilidad de recabar la ayuda que precise de las autoridades competentes.

Las autoridades nacionales o locales, así como los propietarios privados, deberían tener en cuenta, al consignar fondos para la conservación de los bienes culturales puestos en peligro por la ejecución de obras públicas o privadas, el valor intrínseco de dichos bienes, así como la contribución que pueden aportar a la economía como atracción turística.

Medidas Administrativas:

Deberían encomendarse a organismos oficiales adecuados la tarea de conservar o salvar los bienes culturales que puedan poner en peligro obras públicas o privadas. Cuando existan ya organismos o servicios oficiales de protección de los bienes culturales, deberían dárseles atribuciones para la conservación de los bienes culturales puestos en peligro por obras públicas o privadas. De no existir servicios de esa índole, deberían crearse organismos o servicios especiales para la conservación de los bienes culturales amenazados por la realización de obras públicas o privadas. Aunque las divergencias entre las disposiciones constitucionales y las tradicionales de los diversos países impiden la aplicación de un sistema uniforme, deberían adoptarse ciertos principios comunes:

a. Un organismo consultivo de coordinación compuesto de representantes de las autoridades encargadas de la protección de los bienes culturales, de las empresas de obras públicas o privadas, del planeamiento del desarrollo urbano, y de las instituciones de investigación y educación, debería ser competente para asegurar en materia de conservación de los bienes culturales amenazados por la ejecución de obras públicas o privadas, y en especial, sobre conflictos entre las necesidades de la ejecución de obras públicas o privadas y las de los trabajos para conservar o salvar los bienes culturales;

b. Las autoridades locales o provinciales, municipales o de otra índole deberían disponer también de servicios encargados de conservar o salvar bienes culturales que pueda poner en peligro la

realización de obras públicas o privadas. Estos servicios deberían tener la posibilidad de recabar la asistencia de los servicios nacionales o de otros organismos adecuados, según sus atribuciones y necesidades;

c. Los servicios encargados de la protección de los bienes culturales deberían estar convenientemente dotados del personal especializado necesario para conservar o salvar los bienes culturales puestos en peligro por la realización de obras públicas o privadas: arquitectos, urbanistas, arqueólogos, historiadores, inspectores y otros especialistas y técnicos;

d. Deberían tomarse medidas administrativas para coordinar la labor de los diversos servicios encargados de la protección de los bienes culturales con las actividades de otros servicios que se ocupen de obras públicas y privadas y de los demás departamentos o servicios cuyas funciones guarden relación con el problema de conservar o salvar los bienes culturales que pueda poner en peligro la realización de obras públicas o privadas;

e. Deberían tomarse medidas administrativas para designar una autoridad, o crear una comisión, encargada de los programas de desarrollo urbano en todas las ciudades que poseen barrios históricos, lugares y monumentos de interés, registrados o no, que hayan de ser protegidos contra la realización de obras públicas o privadas.

Cuando se realicen estudios preliminares sobre proyectos de construcción en una localidad de interés cultural reconocido, o en la cual es probable que se encuentren objetos de valor arqueológico o histórico, convendría que antes de tomarse una decisión se elaboraran diversas variantes de tales proyectos, a escala regional o urbana.

La elección entre esas variantes debería basarse en un análisis comparativo de todos los elementos, a fin de escoger la solución más ventajosa, tanto desde el punto de vista económico como en lo que atañe a la conservación o salvación de los bienes culturales.

Métodos de Conservación y Salvación de los Bienes Culturales:

Con la suficiente anticipación a la realización de obras públicas o privadas que puedan poner en peligro bienes culturales, deberían realizarse detenidos estudios para determinar:

a. Las medidas que hayan de tomarse para conservar los bienes culturales importantes in situ; y

b. La magnitud de los trabajos de salvación necesarios, como la selección de los yacimientos arqueológicos en que hayan de practicarse excavaciones, los edificios que hayan de trasladarse a los bienes culturales muebles que deban salvarse, etc.

Las medidas encaminadas a conservar o salvar los bienes culturales deberían tomarse con la suficiente anticipación a las obras públicas o privadas. En las zonas importantes desde el punto de vista arqueológico o cultural en las cuales haya monumentos importantes, tales como ciudades, pueblos, lugares o barrios de valor histórico, que deberían estar protegidos por la legislación de todos los países, toda nueva construcción debería estar sujeta a excavaciones preliminares obligatorias de carácter arqueológico. En caso necesario, debería aplazarse la construcción para dar tiempo a que se tomen las medidas destinadas a conservar o salvar los bienes culturales de que se trate.

Deberían protegerse, mediante su clasificación en zonas o su registro, los yacimientos arqueológicos importantes, teniendo en cuenta los lugares prehistóricos puesto que son difíciles de reconocer, los

barrios históricos de las zonas urbanas o rurales urbanizadas, los conjuntos tradicionales, los vestigios etnológicos de culturas pretéritas y otros bienes culturales inmuebles que de otro modo pudieran correr peligro como consecuencia de obras públicas o privadas:

a. Las reservas arqueológicas deberían ser incluidas en zonas o registradas y, en su caso, dar lugar a adquisiciones inmobiliarias para permitir las excavaciones profundas o la conservación de los vestigios descubiertos; y

b. Los barrios históricos de los centros urbanos o rurales y los conjuntos tradicionales deberían quedar registrados como zonas de interés, y para proteger el marco circundante y su carácter, deberían dictarse disposiciones adecuadas que permitieran, por ejemplo, determinar y decidir en qué medida podrían ser reformados los edificios de importancia histórica o artística y la índole y el estilo de las nuevas construcciones. La conservación de los monumentos debería ser una condición esencial en cualquier plan de urbanización, especialmente si se trata de ciudades o distritos históricos. Deberían dictarse disposiciones análogas relativas a los alrededores y al marco circundante de los monumentos y de los lugares registrados con objeto de conservar el conjunto de que forman parte. Deberían permitirse modificaciones de las reglas y normas relativas a las nuevas construcciones, que podrían quedar en suspenso cuando se tratase de edificaciones en una zona de interés histórico. Debería prohibirse la publicidad comercial por medio de carteles y anuncios luminosos, aunque podría autorizarse a los establecimientos comerciales a darse a conocer por medio de muestras presentadas de manera razonable.

Los Estados Miembros deberían imponer a toda persona que encuentre vestigios arqueológicos con ocasión de obras públicas o privadas la obligación de declarar su hallazgo lo más pronto posible al servicio competente. Dicho servicio lo sometería a un detenido examen y, si el nacimiento arqueológico resultara importante, deberían suspenderse las obras de construcción para hacer posibles excavaciones completas, con la indemnización o compensación adecuada por el retraso así ocasionado.

Los Estados Miembros deberían dictar disposiciones que permitan a las autoridades nacionales, locales o a los organismos adecuados comprar los bienes culturales importantes que corran peligro como consecuencia de obras públicas o privadas. En caso necesario, se recurriría a la expropiación.

Sanciones:
Los Estados Miembros deberían tomar las disposiciones necesarias para que las infracciones por acción o por omisión de las disposiciones encaminadas a conservar o salvar los bienes culturales puestos en peligro por obras públicas o privadas sean severamente castigados por sus códigos penales, que deberían prever penas de multa o de prisión o ambas cosas.

Podrían además aplicarse las siguientes medidas:
a. Cuando sea posible, restauración del lugar o del monumento a expensas de los responsables de los daños causados;
b. En caso de hallazgo arqueológico fortuito, indemnización por daños y perjuicios al Estado cuando hayan sido deteriorados, destruidos o abandonados bienes culturales inmuebles; confiscación sin indemnización cuando se hayan ocultado bienes muebles.

Reparaciones:
Los Estados Miembros deberían tomar, cuando el carácter de los bienes culturales lo permita, las disposiciones necesarias encaminadas a reparar, restaurar o reconstruir los bienes culturales

deteriorados por obras públicas o privadas. Deberían prever también la posibilidad de obligar a las autoridades locales y a los propietarios particulares de bienes culturales importantes que los reparen o restauren mediante ayuda técnica y económica en caso necesario.

Recompensas:
Los Estados Miembros deberían incitar a los particulares, a las asociaciones y a los municipios a participar en los programas de protección o conservación de bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro. Entre otras medidas, podrían tomarse las siguientes:

a. Efectuar pago a título de gratificación a las personas que notifiquen hallazgos arqueológicos o entreguen los objetos descubiertos; y

b. Expedición de certificados, concesión de medallas o formas de reconocimiento a las personas, incluso a las que desempeñen funciones oficiales, asociaciones, instituciones o municipios que hayan aportado una contribución eminente para conservar o salvar bienes culturales puestos en peligro por la realización de obras públicas o privadas.

Asesoramiento:
Los Estados Miembros deberían proporcionar a los particulares, asociaciones o municipios que carezcan de la experiencia o del personal necesario, asesoramiento técnico o supervisión para que se realicen con arreglo a las normas debidas los trabajos encaminados a conservar o salvar los bienes culturales que ponga en peligro la ejecución de obras públicas o privadas.

Programas Educativos:
Con un espíritu de colaboración internacional los Estados Miembros deberían tomar las medidas necesarias para estimular y fomentar entre sus nacionales el interés y el respeto por el patrimonio cultural del pasado y por las tradiciones propias y ajenas, con miras a conservar y salvar los bienes culturales que puedan poner en peligro obras públicas o privadas.

Deberían divulgarse mediante publicaciones especializadas, artículos en la prensa, emisiones de radio y televisión, la índole de los peligros que amenazan a los bienes culturales como consecuencia de obras públicas o privadas insuficientemente preparadas, así como, ejemplos de casos en que hayan sido conservados o salvados bienes culturales.

Las instituciones de enseñanza, sociedades de historia y agrupaciones culturales, los organismos públicos que se interesan en el desarrollo del turismo y las asociaciones de educación popular deberían llevar a cabo programas para dar a conocer los peligros que pueden representar para los bienes culturales las obras públicas o privadas realizadas sin la debida preparación y subrayar que las actividades destinadas a proteger los bienes culturales contribuyen a la comprensión internacional.

Los museos, las instituciones educativas y otras organizaciones interesadas deberían preparar exposiciones especiales sobre los peligros que las construcciones públicas o privadas no controladas representan para los bienes culturales y sobre las medidas que se hayan adoptado para conservar o salvar los bienes culturales expuestos s tales peligros.

Anexo No. 4: Documentos de Evaluación en función de la Categoría Ambiental

4-a) Documento de Evaluación Ambiental "D1"

setena

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Datos Generales

Información general de la actividad, obra o proyecto									
1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO		2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO (PERSONA FÍSICA O JURÍDICA)			3	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
4	DOMICILIO SOCIAL O DIRECCIÓN EXACTA CALLE AVENIDA NOMBRE O NÚMERO					5	OTRAS SEÑAS		
6	TELEFONO. Nº	7	FAX. Nº (para recibir notificaciones)		8	APARTADO Y CODIGO OF. POSTAL		9	CORREO ELECTRÓNICO (cuando cuente con uno)
Sobre la localización administrativa y geográfica de la actividad, obra o proyecto									
10	PROVINCIA	11	CANTON	12	DISTRITO	13	OTRAS SEÑAS (Nº Plano / coordenadas/Nº finca folio real)		
Información y calidades del representante legal									
14	APELLIDOS Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		15	ESTADO CIVIL		16	PROFESIÓN / OFICIO		
17	DOMICILIO				18	DOCUMENTO Y NÚMERO DE IDENTIDAD			
19	TELEFONO Nº	20	FAX Nº (obligatorio)	21	APARTADO Y CODIGO OF. POSTAL		22	CORREO ELECTRÓNICO (cuando cuente con uno)	
Información sobre la actividad, obra o proyecto									
23	NÚMERO CIIU	24	Clasificación según IAP	25	Nombre del Consultor Ambiental responsable	26	Número de registro ante la SETENA	27	VIGENTE HASTA Por Resolución No.

1.2. Firmas de declaración jurada

Los aquí firmantes, declaramos bajo fe de juramento, que toda la información suministrada y que consta en este formulario es verídica, y actual y que es brindada de acuerdo al conocimiento técnico disponible. Lo anterior bajo las penas que la Ley establece para el delito de perjurio y falso testimonio y concientes de la siguiente Cláusula de Responsabilidad Ambiental:

"El consultor responsable y el desarrollador que firman el Documento D - 1 serán los responsables directos de la información técnica científica que aportan en el mismo. En virtud de ello, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), como autoridad ambiental del Estado costarricense, fiscalizará que el documento que se presente haya cumplido con los lineamientos técnicos establecidos mediante la guía de llenado y si estos se cumplen aceptará la información presentada como cierta y verídica, a modo de declaración jurada. Sobre la base de los datos aportados la SETENA podría estar tomando decisiones referentes a la Viabilidad Ambiental de la actividad, obra o proyecto planteado, de modo que en el caso de que se aportara información falsa o errónea, los firmantes no solo serán responsables por esta falta, sino también por la consecuencias de decisión que a partir de esos datos haya incurrido la SETENA".

Desarrollador, representante legal o designado 1*	Consultor Ambiental responsable 2*	Nº de Consultor SETENA
Número de cédula	Número de cédula	Nº al Colegio Profesional respectivo
Firma	Firma	

1. Si es una sociedad la solicitante y si esta es diferente del dueño del proyecto, obra o actividad
2. Debe ser la firma del Consultor Responsable de llenar el Formulario D-2 y de coordinar la obtención de la información técnica que lo sustenta.

* **Nota:** Por el carácter de declaración jurada de este documento, las firmas deberán ser autenticadas por un abogado.

1.3. Requisitos Legales

Requisitos legales a presentar junto con este formulario.		
A. En el caso de que el Desarrollador sea una Persona Jurídica		Anexo No.
A.1. Certificación de la personería jurídica	☐	
A.2. Copia certificada de la cédula jurídica vigente	☐	
B. En el caso de que el Desarrollador sea una Persona Física		
B.1. Copia certificada de la cédula de identidad, pasaporte u otro documento de identidad	☐	
C. Otros documentos a presentar		
C.1. Certificación de la propiedad	☐	
C.2. Copia certificada del plano catastrado	☐	
C.3. Si el desarrollador no es dueño del inmueble presentar autorización autenticada por abogado	☐	
***Nota**: Las certificaciones no deben tener más de 3 meses de emitidas*		

1.4. Documentos Técnicos Complementarios

Documentos técnicos complementarios a presentar junto con este formulario	
A) Diseño de sitio de la actividad, obra o proyecto, cuando aplique	☐
B) Hoja cartográfica con la localización del AP (copia a color)	☐
C) Estudio de ingeniería básica del Terreno, cuando se requiera según el procedimiento.	☐
D) Estudio de geología básica del terreno, cuando se requiera según el procedimiento.	☐
E) Reporte arqueológico rápido del terreno, cuando se requiera según el procedimiento.	☐

1.5. Caracterización básica del AP y áreas de influencia

Caracterización básica actual del área del AP y de influencia del proyecto obra o actividad	**A)** Área del Proyecto y Área de Influencia Directa	**A.1.** Área de influencia directa del proyecto (AID) en m²:	**A.2.** Área total del proyecto (Ap_t) en m²:	**A.3.** Área neta del proyecto (Ap_n) en m²:
	B) Identificación del área de influencia directa del proyecto (AID):	**B.1.** ( ) Dentro del AID existen áreas protegidas hasta un 25% de la superficie total.	**B.2.** ( ) Dentro del AID existen áreas protegidas entre 25 y 50% de la superficie total.	**B.3.** ( ) Dentro del AID existen áreas protegidas superior al 50% de la superficie total.
		B.4. ( ) Dentro del AID existen obras de infraestructura como líneas de transmisión, oleoductos, acueductos, alcantarillados, entre otros.	**B.5.** ( ) Dentro del AID NO existen obras de infraestructura como líneas de transmisión, oleoductos, acueductos, alcantarillados, entre otros.	
	C) Identificación del área total del proyecto (AP_t):	**C.1.** ( ) Dentro del AP_t mas de un de 50% de la cobertura vegetal es pasto o charral.	**C.2.** ( ) Dentro del AP_t mas de un de 50% de la cobertura vegetal es tacotal o cultivo.	**C.3.** ( ) Dentro del AP_t mas de un de 50% de la cobertura vegetal es bosque.
		C.4. ( ) Los servicios públicos de agua potable, recolección de desechos y servicio eléctrico, están disponibles y tienen capacidad de carga para soportar la demanda del proyecto.	**C.5.** ( ) Los servicios públicos de agua potable, recolección de desechos y servicio eléctrico, están disponibles y NO tienen capacidad de carga para soportar la demanda del proyecto.	**C.6.** ( ) Los servicios públicos de agua potable, recolección de desechos y servicio eléctrico, NO están disponibles
		C.7. ( ) Los caminos de acceso al AP son de pavimento o asfalto.	**C.8.** ( ) Los caminos de acceso al AP son de tierra o lastre.	**C.9.** ( ) No hay caminos de acceso al AP.

1.6. Datos climáticos básicos

Indicar condiciones climáticas promedio anuales en la zona en que ubica el Área de proyecto (según datos metereológicos recientes)					
1	Precipitación promedio anual		4	Temperatura promedio	
2	Velocidad y orientación predominante del viento		5	Meses más lluviosos	
3	Luz solar		6	Meses más secos	

EVALUACIÓN AMBIENTAL INICIAL

2. CONSUMO / AFECTACIÓN

Componente/ Subcomponente		CASO 1 (Valor = 1)	CASO 2 (Valor = 2)	CASO 3 (Valor = 3)	CASO 4 (Valor = 4)	CASO 5 (Valor =5)	y	Marco regulatorio (z) a	b	c	d	e	X= z*y	Medidas ambientales Anexo No.	Valora por ef
2.1. Agua	2.1.1 Acueducto público existente	Consumo de agua no supera los 50 m³/mes		Consumo de agua entre 50 y 200 m³/mes		Consumo de agua mayor a los 200 m³/mes				3					
	2.1.2 Superficial		Consumo de agua no supera el 25% del caudal ecológico	Consumo de agua es mayor al 25% y menor al 50% del caudal ecológico	Consumo de agua es mayor al 50% y menor al 100% del caudal ecológico	Consumo mayor que el caudal ecológico					2				
	2.1.3 Subterráneo		Consumo de agua no supera los 50 m³/día	Consumo de agua entre 50 y 200 m³/día	Consumo de agua mayor a los 200 y menor a 500 m³/día	Consumo de agua mayor a los 500 m³/día					2				
2.2. Suelo	2.2.1 Modificación de uso	No se produce modificación de uso				Se produce modificación de uso				3					
2.3. Energía	2.3.1 Autoabastecimiento	2.3.1.1 Bio-combustibles: Se generarán menos de 240 Mwh/año.	Se generarán mas de 240 y menos de 2500 Mwh/año.	Se generarán mas de 2500 y menos de 5000 Mwh/año.	Se generarán mas 5000 y menos de 10000 Mwh/año.	Se generarán más de 10000 Mwh/año.				3					
		2.3.1.2 Combustibles fósiles: Se generarán menos de 240 Mwh/año.	Se generarán más de 240 y menos de 500 Mwh/año.	Se generarán más de 500 y menos de 1200 Mwh/año.	Se generarán más de 1200 y menos de 2400 Mwh/año.	Se generarán mas de 2400 Mwh/año.				3					
	2.3.2 Abastecimiento externo	Se consumirán menos de 240 Mwh/año, o 360.000 litros de combustible por año, o 12 TJ/año.		Se consumirán más de 240 y menos de 1200 Mwh/año, o más de 360.000 L y menos de 1800.000 L de combustible por año, o más de 12 o menos de 60 TJ/año.		Se consumirán más de 12000 Mwh/año, o 1.800.000 L de combustible por año, o de 60 TJ/año.					2				
2.4. Biotopos	2.4.1 Fauna	No hay afectación		Hay afectación		Hay afectación a especies en peligro o con poblaciones reducidas					2		X*2		
	2.4.2 Flora	No hay afectación	Si hay afectación de flora pero no eliminación de árboles	Se eliminan árboles aislados en área de no bosque	Se eliminan parches arbóreos en sitios menores de 2 ha	El desarrollo del proyecto implica la corta de árboles de bosque					2		X*2		

3. IMPACTO EN AGUA, AIRE, SUELO Y HUMANO

Factor			CASO 1 (Valor = 1)	CASO 2 (Valor = 2)	CASO 3 (Valor = 3)	CASO 4 (Valor = 4)	CASO 5 (Valor =5)	y	Marco legal (z					X= z*y	Medidas ambientales Anexo No.	Valoraci efe
									a	b	c	d	e			
3.1. Aire	3.1.1 Emisiones	3.1.1.1 Fuentes fijas			Hay emisiones controladas		Hay emisiones no controladas					2				
		3.1.1.2 Fuentes móviles				Se utilizan equipos móviles					3					
		3.1.1.3 Radiaciones ionizantes					Hay emisiones controladas					2				
	3.1.2 Inmisiones				Hay inmisiones controladas		Hay inmisiones no controladas					2				
	3.1.3.Ruidos y vibraciones				Hay producción de ruido o vibraciones y la producción total es cercana al límite de la regulación vigente, se puede confinar		Hay producción de ruido o vibraciones y la producción total es cercana al límite de la norma, no es confinable.				3					
3.2. Agua	3.2.1 Aguas de escorrentía superficial		El aumento del caudal superficial neto es menor a un 10%	El aumento del caudal superficial neto es mayor al 10% y menor al 25%	El aumento del caudal superficial neto es mayor al 25% y menor al 50%	El aumento del caudal superficial neto es mayor al 50% y menor al 75%	El aumento del caudal superficial neto es mayor al 75%					2				
	3.2.2 Aguas residuales ordinarias		Producción de aguas residuales ordinarias y se utilizará una planta de tratamiento		Producción de aguas residuales ordinarias y se dispondrán en alcantarillado sanitario		Producción de aguas residuales ordinarias y se dispondrán en un tanque séptico					2		X*2		
	3.2.3 Aguas residuales de tipo especial		Producción de aguas residuales de tipo especial en cantidad inferior a 50 m³/mes.		Producción de aguas residuales de tipo especial en cantidad superior a 50 y menor a 200 m³/mes.		Producción de aguas residuales de tipo especial en cantidad superior a 200 m³/mes tratamiento en la fuente					2		X*2		

3. IMPACTO EN AGUA, AIRE, SUELO Y HUMANO

Factor			CASO 1 (Valor = 1)	CASO 2 (Valor = 2)	CASO 3 (Valor = 3)	CASO 4 (Valor = 4)	CASO 5 (Valor =5)	y	Marco legal (z					X= z*y	Medidas ambientales Anexo No.	Valoraci efe
									a	b	c	d	e			
3.1. Aire	3.1.1 Emisiones	3.1.1.1 Fuentes fijas			Hay emisiones controladas		Hay emisiones no controladas					2				
		3.1.1.2 Fuentes móviles				Se utilizan equipos móviles					3					
		3.1.1.3 Radiaciones ionizantes					Hay emisiones controladas					2				
	3.1.2 Inmisiones				Hay inmisiones controladas		Hay inmisiones no controladas					2				
	3.1.3.Ruidos y vibraciones				Hay producción de ruido o vibraciones y la producción total es cercana al límite de la regulación vigente, se puede confinar		Hay producción de ruido o vibraciones y la producción total es cercana al límite de la norma, no es confinable.				3					
3.2. Agua	3.2.1 Aguas de escorrentía superficial		El aumento del caudal superficial neto es menor a un 10%	El aumento del caudal superficial neto es mayor al 10% y menor al 25%	El aumento del caudal superficial neto es mayor al 25% y menor al 50%	El aumento del caudal superficial neto es mayor al 50% y menor al 75%	El aumento del caudal superficial neto es mayor al 75%					2				
	3.2.2 Aguas residuales ordinarias		Producción de aguas residuales ordinarias y se utilizará una planta de tratamiento		Producción de aguas residuales ordinarias y se dispondrán en alcantarillado sanitario		Producción de aguas residuales ordinarias y se dispondrán en un tanque séptico					2		X•2		
	3.2.3 Aguas residuales de tipo especial		Producción de aguas residuales de tipo especial en cantidad inferior a 50 m³/mes.		Producción de aguas residuales de tipo especial en cantidad superior a 50 y menor a 200 m³/mes.		Producción de aguas residuales de tipo especial en cantidad superior a 200 m³/mes tratamiento en la fuente					2		X•2		

	Factor			CASO 1 (Valor = 1)	CASO 2 (Valor = 2)	CASO 3 (Valor = 3)	CASO 4 (Valor = 4)	CASO 5 (Valor =5)	y	Marco legal (zi					X=z*y	Medidas ambientales	Valoración por efecto
										a	b	c	d	e		Anexo No.	
Impacto	3.4 Humano	3.4.1 Social	3.4.1.1 Generación de empleo	Genera más de 100 plazas nuevas	Genera entre 50 a 100 plazas nuevas	Genera entre 25 a 50 plazas nuevas	Genera menos de 25 plazas nuevas	No genera nuevas plazas					2				
			3.4.1.2 Emigración	Se produce una emigración menor al 1% de la población existente en el área de influencia del proyecto		Se produce una emigración mayor al 1% y menor al 5% de la población existente en el área de influencia del proyecto		Se produce una emigración mayor al 5% de la población existente en el área de influencia del proyecto				3					
		3.4.2 Cultural	3.4.2.1 Paisaje	Se desarrolla infraestructura en una zona urbana o rural y utiliza una infraestructura preexistente.	Se desarrolla infraestructura en una zona urbana y no provoca un desequilibrio en la textura del paisaje existente.	Se desarrolla infraestructura en una zona rural y no provoca un desequilibrio en la textura del paisaje existente.	Se desarrolla infraestructura en una zona urbana y provoca un desequilibrio en la textura del paisaje existente.	Se desarrolla infraestructura en una zona rural y provoca un desequilibrio en la textura del paisaje existente.				3					
			3.4.2.1 Patrimonio	El proyecto no afecta el patrimonio científico, arquitectónico o arqueológico	El proyecto contempla la conservación y el mejoramiento del patrimonio científico, arquitectónico o arqueológico existente en el AP	El proyecto contempla la conservación del patrimonio científico, arquitectónico o arqueológico existente en el AP	el proyecto afecta de forma parcial y con autorización el patrimonio científico, arquitectónico o arqueológico existente en el AP	El proyecto afecta de forma total y con autorización el patrimonio científico, arquitectónico o arqueológico existente en el AP					2		X- 2		

3. IMPACTO EN AGUA, AIRE, SUELO Y HUMANO

Factor			CASO 1 (Valor = 1)	CASO 2 (Valor = 2)	CASO 3 (Valor = 3)	CASO 4 (Valor = 4)	CASO 5 (Valor =5)	y	Marco legal (z					X= z*y	Medidas ambientales Anexo No.	Valoraci efec
									a	b	c	d	e			
3.1. Aire	3.1.1 Emisiones	3.1.1.1 Fuentes fijas			Hay emisiones controladas		Hay emisiones no controladas					2				
		3.1.1.2 Fuentes móviles				Se utilizan equipos móviles					3					
		3.1.1.3 Radiaciones ionizantes					Hay emisiones controladas					2				
	3.1.2 Inmisiones				Hay inmisiones controladas		Hay inmisiones no controladas					2				
	3.1.3.Ruidos y vibraciones				Hay producción de ruido o vibraciones y la producción total es cercana al límite de la regulación vigente, se puede confinar		Hay producción de ruido o vibraciones y la producción total es cercana al límite de la norma, no es confinable.				3					
3.2. Agua	3.2.1 Aguas de escorrentía superficial		El aumento del caudal superficial neto es menor a un 10%	El aumento del caudal superficial neto es mayor al 10% y menor al 25%	El aumento del caudal superficial neto es mayor al 25% y menor al 50%	El aumento del caudal superficial neto es mayor al 50% y menor al 75%	El aumento del caudal superficial neto es mayor al 75%					2				
	3.2.2 Aguas residuales ordinarias		Producción de aguas residuales ordinarias y se utilizará una planta de tratamiento		Producción de aguas residuales ordinarias y se dispondrán en alcantarillado sanitario		Producción de aguas residuales ordinarias y se dispondrán en un tanque séptico					2		X•2		
	3.2.3 Aguas residuales de tipo especial		Producción de aguas residuales de tipo especial en cantidad inferior a 50 m³/mes.		Producción de aguas residuales de tipo especial en cantidad superior a 50 y menor a 200 m³/mes.		Producción de aguas residuales de tipo especial en cantidad superior a 200 m³/mes tratamiento en la fuente					2		X•2		

4-b) Documento de Evaluación Ambiental "D2"

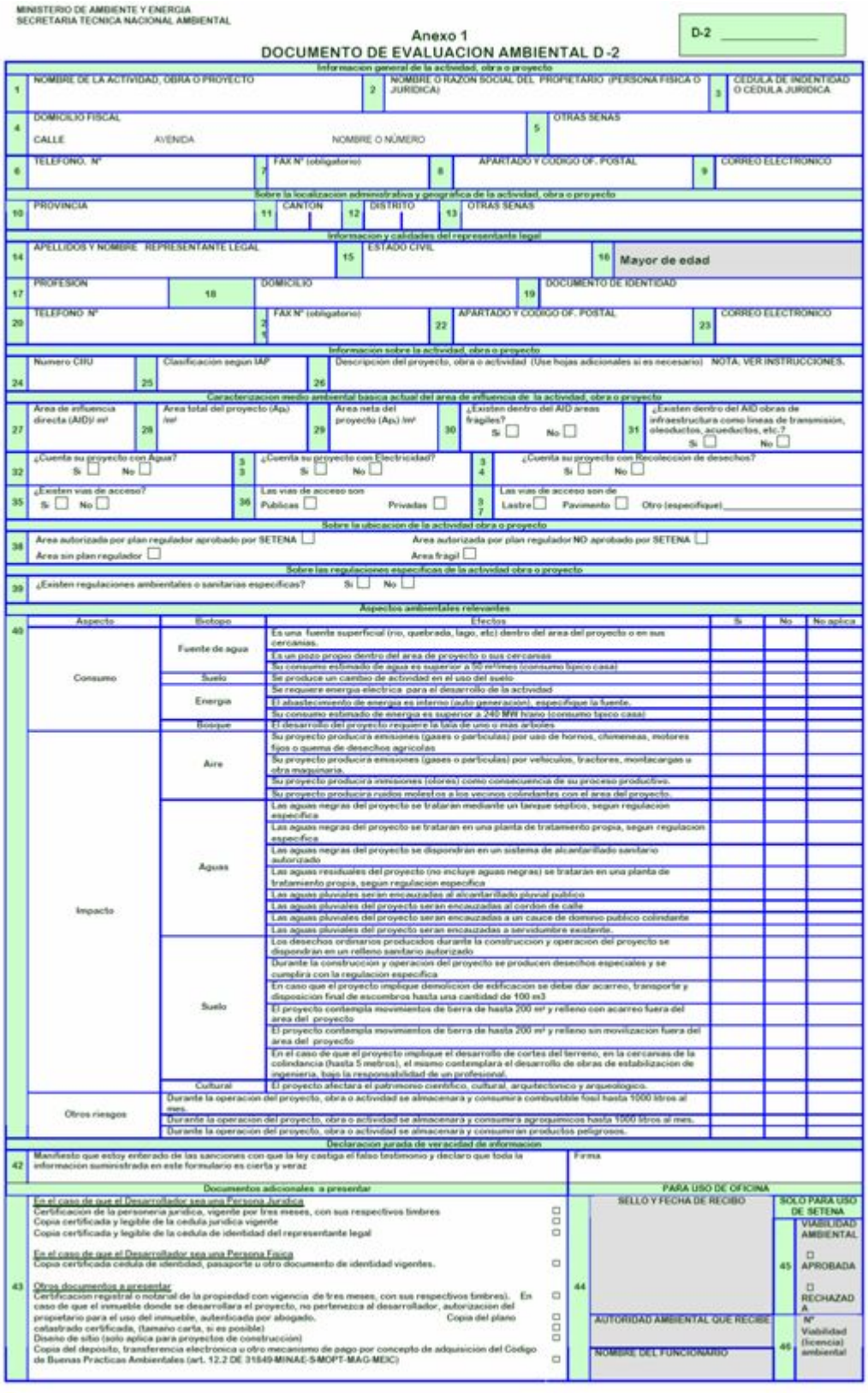

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
SECRETARIA TECNICA NACIONAL AMBIENTAL

Anexo 1
DOCUMENTO DE EVALUACION AMBIENTAL D-2

D-2 _____

Informacion general de la actividad, obra o proyecto

1 NOMBRE DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO | 2 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO (PERSONA FISICA O JURIDICA) | 3 CEDULA DE INDENTIDAD O CEDULA JURIDICA

4 DOMICILIO FISCAL
CALLE AVENIDA NOMBRE O NÚMERO | 5 OTRAS SEÑAS

6 TELEFONO, Nº | 7 FAX Nº (obligatorio) | 8 APARTADO Y CODIGO OF. POSTAL | 9 CORREO ELECTRONICO

Sobre la localizacion administrativa y geografica de la actividad, obra o proyecto

10 PROVINCIA | 11 CANTON | 12 DISTRITO | 13 OTRAS SEÑAS

Informacion y calidades del representante legal

14 APELLIDOS Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL | 15 ESTADO CIVIL | 16 Mayor de edad

17 PROFESION | 18 | DOMICILIO | 19 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

20 TELEFONO Nº | 21 FAX Nº (obligatorio) | 22 APARTADO Y CODIGO OF. POSTAL | 23 CORREO ELECTRONICO

Informacion sobre la actividad, obra o proyecto

24 Numero CIIU | 25 Clasificación segun IAP | 26 Descripcion del proyecto, obra o actividad (Use hojas adicionales si es necesario) NOTA: VER INSTRUCCIONES.

Caracterizacion medio ambiental basica actual del area de influencia de la actividad, obra o proyecto

27 Area de influencia directa (AID)/ m² | 28 Area total del proyecto (Ap) /m² | 29 Area neta del proyecto (Ap) /m² | 30 ¿Existen dentro del AID areas fragiles? Si ☐ No ☐ | 31 ¿Existen dentro del AID obras de infraestructura como lineas de transmision, oleoductos, acueductos, etc.? Si ☐ No ☐

32 ¿Cuenta su proyecto con Agua? Si ☐ No ☐ | 33 ¿Cuenta su proyecto con Electricidad? Si ☐ No ☐ | 34 ¿Cuenta su proyecto con Recolección de desechos? Si ☐ No ☐

35 ¿Existen vias de acceso? Si ☐ No ☐ | 36 Las vias de acceso son Públicas ☐ Privadas ☐ | 37 Las vias de acceso son de Lastre ☐ Pavimento ☐ Otro (especifique)_____

Sobre la ubicacion de la actividad obra o proyecto

38 Area autorizada por plan regulador aprobado por SETENA ☐ Area autorizada por plan regulador NO aprobado por SETENA ☐ Area sin plan regulador ☐ Area frágil ☐

Sobre las regulaciones especificas de la actividad obra o proyecto

39 ¿Existen regulaciones ambientales o sanitarias especificas? Si ☐ No ☐

Aspectos ambientales relevantes

40

Aspecto	Biotopo	Efectos	Si	No	No aplica
Consumo	Fuente de agua	Es una fuente superficial (rio, quebrada, lago, etc) dentro del area del proyecto o en sus cercanias.			
		Es un pozo propio dentro del area de proyecto o sus cercanas			
		Su consumo estimado de agua es superior a 50 m³/mes (consumo tipico casa)			
	Suelo	Se produce un cambio de actividad en el uso del suelo			
	Energia	Se requiere energia electrica para el desarrollo de la actividad			
		El abastecimiento de energia es interno (auto generacion), especifique la fuente.			
		Su consumo estimado de energia es superior a 240 MW h/año (consumo tipico casa)			
	Bosque	El desarrollo del proyecto requiere la tala de uno o mas arboles			
Impacto	Aire	Su proyecto producira emisiones (gases o particulas) por uso de hornos, chimeneas, motores fijos o quema de desechos agricolas			
		Su proyecto producira emisiones (gases o particulas) por vehiculos, tractores, montacargas u otra maquinaria.			
		Su proyecto producira emisiones (olores) como consecuencia de su proceso productivo.			
		Su proyecto producira ruidos molestos a los vecinos colindantes con el area del proyecto.			
	Aguas	Las aguas negras del proyecto se trataran mediante un tanque septico, segun regulacion especifica			
		Las aguas negras del proyecto se trataran en una planta de tratamiento propia, segun regulacion especifica			
		Las aguas negras del proyecto se dispondran en un sistema de alcantarillado sanitario autorizado			
		Las aguas residuales del proyecto (no incluye aguas negras) se trataran en una planta de tratamiento propia, segun regulacion especifica			
		Las aguas pluviales seran encauzadas al alcantarillado pluvial publico			
		Las aguas pluviales del proyecto seran encauzadas al cordon de calle			
		Las aguas pluviales del proyecto seran encauzadas a un cauce de dominio publico colindante			
		Las aguas pluviales del proyecto seran encauzadas a servidumbre existente.			
	Suelo	Los desechos ordinarios producidos durante la construccion y operacion del proyecto se dispondran en un relleno sanitario autorizado			
		Durante la construcción y operacion del proyecto se produciran desechos especiales y se cumplira con la regulacion especifica			
		En caso que el proyecto implique demolicion de edificacion se debe dar acarreo, transporte y disposicion final de escombros hasta una cantidad de 100 m3			
		El proyecto contempla movimientos de tierra de hasta 200 m² y relleno con acarreo fuera del area del proyecto			
		El proyecto contempla movimientos de tierra de hasta 200 m² y relleno sin movilizacion fuera del area del proyecto			
		En el caso de que el proyecto implique el desarrollo de cortes del terreno, en la cercanias de la colindancia (hasta 5 metros), el mismo contemplara el desarrollo de obras de estabilizacion de ingenieria, bajo la responsabilidad de un profesional.			
	Cultural	El proyecto afectara el patrimonio cientifico, cultural, arquitectonico y arqueologico.			
Otros riesgos	Durante la operacion del proyecto, obra o actividad se almacenara y consumira combustible fosil hasta 1000 litros al mes.				
	Durante la operacion del proyecto, obra o actividad se almacenara y consumira agroquimicos hasta 1000 litros al mes.				
	Durante la operacion del proyecto, obra o actividad se almacenara y consumiran productos peligrosos.				

Declaracion jurada de veracidad de informacion

42 Manifiesto que estoy enterado de las sanciones con que la ley castiga el falso testimonio y declaro que toda la informacion suministrada en este formulario es cierta y veraz | Firma

Documentos adicionales a presentar

43

En el caso de que el Desarrollador sea una Persona Juridica
Certificacion de la personeria juridica, vigente por tres meses, con sus respectivos timbres ☐
Copia certificada y legible de la cedula juridica vigente ☐
Copia certificada y legible de la cedula de identidad del representante legal ☐

En el caso de que el Desarrollador sea una Persona Fisica
Copia certificada cedula de identidad, pasaporte u otro documento de identidad vigentes. ☐

Otros documentos a presentar
Certificacion registral o notarial de la propiedad con vigencia de tres meses, con sus respectivos timbres). En caso de que el inmueble donde se desarrollara el proyecto, no pertenezca al desarrollador, autorizacion del propietario para el uso del inmueble, autenticada por abogado. ☐
Copia del plano catastrado certificada, (tamaño carta, si es posible) ☐
Diseño de sitio (solo aplica para proyectos de construcción) ☐
Copia del deposito, transferencia electronica u otro mecanismo de pago por concepto de adquisición del Código de Buenas Practicas Ambientales (art. 12.2 DE 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC) ☐

PARA USO DE OFICINA

44 SELLO Y FECHA DE RECIBO

AUTORIDAD AMBIENTAL QUE RECIBE

NOMBRE DEL FUNCIONARIO

SOLO PARA USO DE SETENA

45 VIABILIDAD AMBIENTAL ☐ APROBADA ☐ RECHAZADA

46 Nº Viabilidad (licencia) ambiental

Anexo No. 5: Contenido de un Estudio de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
SECRETARIA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL
UNIDAD DE EVALUACION AMBIENTAL PRELIMINAR

FORMULARIO PARA LA ELABORACION DE TERMINOS DE REFERENCIA EN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE TIPO DIRIGIDO

BORRADOR

INFORMACION PARA EL USUARIO

SETENA:

El análisis del FEAP proporciona los elementos básicos para la definición de los Términos de Referencia (TdR). Con base en esa información se seleccionan las actividades o características ambientales más significativas y se incluyen en los términos de referencia. Las menos significativas serán descartadas, pues no van a proporcionar información relevante para la toma de decisiones. Finalmente, se escogen los tópicos que serán incluidos dentro del EsIA, con el Orientador Conceptual para la Elaboración de EsIA (OCE) como marco de referencia.

Los tópicos o temas que se incluyen en los TdR se marcan con un Si; los que no se incluyen deberán ser marcados con un No.

Con este método, el EsIA se orienta hacia el análisis de aquellos componentes del proyecto, obra o actividad y características del entorno, que son importantes y sustentarán la decisión que tome la SETENA sobre aquél. Una copia de este documento será entregada al proponente junto con la Resolución de la SETENA; la otra queda en el expediente administrativo correspondiente.

PROYECTISTA O PROPONENTE

La copia que recibe el proyectista contiene los Terminos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental, que debe elaborar. La índole de la información que se solicita debe consultarse en el OCE. El EsIA solicitado debe limitarse a presentar la información indicada en este Formulario como SI, la información restante no se presenta. Por razones obvias, el equipo consultor que se designe para la elaboración del EsIA deberá ser acorde con la información solicitada en el presente Formulario.

El EsIA deberá cumplir todas las condiciones de formato y extensión máxima que el OCE establece en su último capítulo.

EL INCUMPLIMIENTO INTENCIONAL DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SOLICITADOS POR LA SETENA, O EL CAMBIO DE LOS DATOS ORIGINALES DE ÉSTE, SE CONSIDERARÁ COMO PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA Y SE PROCEDERÁ CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Los Términos de Referencia

	TEMA	Incluir en EsIA
1.	Índice	
2.	Resumen ejecutivo	
3.	Introducción	
4.	Información general	
4.1	Información sobre la persona física o jurídica (certificados)	
4.2	Información sobre el equipo profesional que elaboró el EsIA	
4.3	Términos de referencia del EsIA realizado.	
5	Descripción del proyecto	
5.1	Ubicación geográfica	
5.2	Ubicación político-administrativa	
5.3	Resumen del proyecto	
5.4	Legislación y normas técnicas y ambientales que regulan el proyecto o el espacio geográfico donde se desarrollará	
5.5	Área estimada del proyecto y área de influencia	
5.6	Fases de desarrollo	
5.6.1	Actividades a realizar en cada fase del proyecto	
5.6.2	Tiempo de ejecución	
5.6.3	Flujograma de actividades	
5.6.4	Infraestructura a desarrollar	
5.7	Equipo a utilizar	
5.7.1	Fase de Construcción	
i.	Movilización de equipo	
ii.	Frecuencia de movilización	
5.7.2	Fase de operación	
i.	Flujo vehicular esperado	
ii.	Mapeo de ruta más transitadas	
5.8	Necesidades de recursos durante la operación	

FINAL

ii.	Costos y beneficios operacionales directos	
iii.	Flujo de caja anual	
iv.	Cálculo del VAN y la TIR	
v.	Financiamiento	
5.11.2	Ajuste económico por concepto de transferencias	
5.11.3	Ajuste económico por concepto de precios sociales	
i.	Ajuste por FATC	
ii.	Ajuste por FAMO	
iii.	Ajuste por FATD	
5.11.4	Recálculo del VAN y la TIR	
6.	Descripción del ambiente físico	
6.1	Formaciones geológicas regionales	
6.1.1	Unidades geológica locales	
6.1.2	Análisis estructural y evaluación	
6.1.3	Caracterización geotécnica	
6.1.4	Mapa geológico del AP y el AID	
6.2	Geomorfología	
6.2.1	Descripción geomorfológica	
6.2.2	Mapa geomorfológico	
6.3	Caracterización de suelos	
6.4	Clima	
6.5	Hidrología	
6.51	Aguas superficiales	
i	Calidad del agua	
ii.	Caudales (máximos, mínimos y promedio)	
iii.	Gotas de inundación	
iv.	Corrientes mareas y oleajes	
6.5.2	Aguas subterráneas	
i	Caracterización de acuíferos	

MUESTRA

ii.	Mapa de elementos hidrogeológicos	
6.6	Calidad del aire	
6.6.1	Ruido	
6.6.2	Olores	
6.7	Amenazas naturales	
6.7.1	Amenazas sísmicas	
6.7.2	Amenaza volcánica	
6.7.3	Movimientos de masa	
6.7.4	Erosión	
6.7.5	Inundaciones	
6.7.6	Otros	
6.7.7	Mapa de susceptibilidad	
7.	Descripción del ambiente biológico	
7.1	Flora	
7.1.1	Especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción	
7.1.2	Especies indicadoras	
7.2	Fauna	
7.2.1	Especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción	
7.2.2	Especies indicadoras	
7.3	Ecosistemas frágiles	
8.	Descripción del ambiente socioeconómico	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios aledaños	
8.2	Características de la población	
8.2.1	Empleo	
8.2.3	Tenencia de la tierra en sitios aledaños	
8.3	Seguridad vial y conflictos actuales de circulación vehicular	
8.4	Servicios de emergencia disponible	
8.5	Servicios básicos disponibles	
8.6	Percepción local sobre el proyecto	

MUESTRA

8.7	Infraestructura comunal	
8.8	Sitios arqueológicos	
8.9	Sitios históricos, culturales	
8.10	Paisaje	
9.	Diagnóstico ambiental	
10.	Evaluación de impactos	
11.	Medidas de mitigación	
12.	Plan de gestión ambiental (PGA)	
12.1	Ejecuto de las medidas	
12.2	Monitoreo	
12.3	Cronograma de ejecución	
12.4	Plan de recuperación ambiental post-operacional	
12.5	Plan de contingencia	
12.6	Costos de la gestión ambiental	
13.	Ajuste Económico por Externalidades Sociales y Ambientales y Análisis Costo-Beneficio Final	
13.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	
13.2	Valoración monetaria de las externalidades sociales	
13.3	Cálculo del VAN social	
14.	Declaración del Impacto Ambiental (DIA)	
15.	Otros términos específicos.	
15.1		
15.2		
15.3		
15.4		
15.5		
15.6		
16.	Equipo profesional mínimo, que debería elaborar el EsIA	
16.1	Geólogo (General, Geofísico, Geotecnista)	
16.2	Biólogo	

MUESTRA

16.3	Geógrafo	
16.4	Ingeniero Civil (Hidrología, Sanitaria, Ambiental, Estructural)	
16.5	Ingeniero Agrónomo, Agrícola, Forestal	
16.6	Hidrogeólogo	
16.7	Arquitecto	
16.8	Antropólogo, Sociólogo	
16.9	Químico, Ingeniero Químico	
16.10	Abogado (Ambiental)	
16.11	Economista Ambiental	
16.12	Ingeniero Industrial	
16.3	Otro:	

ESTOS TERMINOS DE REFERENCIA TIENEN VIGENCIA POR UN AÑO, A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN. PASADA ESTA FECHA, DEBE SOLICITARSE SU REVALIDACION ANTE LA SETENA.

Nombre y firma del funcionario (s) de SETENA_____

Nombre y firma del Coordinador de UEAP:_____

Fecha:_____ Sello_____

Nombre y firma autorizados para recibir el FETER, por parte del Proyecto:

_____

Fecha:_____

MUESTRA

Anexo No. 6: Contenido de un Plan Pronóstico de Manejo Ambiental

El Pronóstico Plan de Gestión Ambiental (PPGA) como se llama en la legislación ambiental nacional, es un instrumento donde se definen una serie de acciones, con el fin de asegurar la sostenibilidad ambiental y social de un proyecto durante la ejecución y operación.

El PPGA debe considerar las etapas de ejecución, operación y cierre de un subproyecto; y podrá incluir entre algunos aspectos los siguientes:

- Prevención y/o Mitigación: Comprende la protección del ambiente físico, biótico y de interés humano, incluyendo el Subprograma de Educación Ambiental y Subprograma de Señalización Ambiental;

- Monitoreo y Seguimiento Ambiental: Su objetivo es comprobar si las medidas preventivas y correctivas se están cumpliendo;

- Manejo de Residuos Sólidos: El cual tiene por objetivo lograr una disposición adecuada de residuos sólidos generados por el proyecto, a fin de evitar la contaminación, deterioro del paisaje, riesgo de enfermedades y otros;

- Manejo de Depósitos de Material Excedente: Cuyo objetivo es eliminar todo el material excedente que genere la obra, disponiendo su almacenamiento en depósitos adecuados;

- Manejo de Campamentos y Patios de Maquinarias: su finalidad es prevenir o reducir los impactos ambientales que puedan producirse durante el funcionamiento de éstas instalaciones;

- Contingencias: Su finalidad es establecer las acciones que se deben ejecutar frente a la ocurrencia de eventos de carácter técnico, accidental o humano, con el fin de proteger la vida humana y los recursos naturales del proyecto; y

- Cierre ó Abandono: Busca proteger el medio ambiente cuando el camino deje de operar o cuando haya cumplido su vida útil.

Anexo No. 7: TdR de Estudios requeridos por las Políticas de Salvaguarda del BM

7-a) Plan de Protección del Patrimonio Cultural y Físico

1. Antecedentes

2. Objetivo de la Consultoría

El objeto de la presente consultoría es:

- Establecer si alguna de las obras que forman parte de un subproyecto, ha sido calificada como bien cultural inmueble;
- Proponer protocolos para que el GR tramite las autorizaciones necesarias ante el Instituto Nacional de Cultura; y
- Diseñar un programa de divulgación preventiva sobre la presencia en el lugar de bienes culturales irreproducibles.

3. Alcances de la Consultoría

El consultor responsable de la elaboración del Plan de Protección del Patrimonio Cultural y Físico, debe elaborar un mapa, o en su defecto un listado de los sitios donde se localizan los bienes culturales muebles e inmuebles dentro del territorio nacional, y las restricciones y prohibiciones que les rigen con el fin de proponer los procedimientos y precauciones a seguir.

4. Contenidos del Plan

El Plan de divulgación preventiva para la protección del patrimonio cultural e histórico contendrá:

5. Información General

Información general acerca de la localización de los bienes culturales muebles e inmuebles, en el territorio nacional.

6. Programa de Divulgación Preventiva

Consiste en proponer un programa de divulgación a los trabajadores vinculados directamente ó a través de terceros con el concesionario, de la importancia del patrimonio histórico peruano. Para ello se sugiere proponer: i) Programa de inducción a los trabajadores y contratistas de la concesión, y ii) Cartilla que deberán conocer a todos los que tienen vínculos laborales directos o indirectos con la obra concesionada.

7. Manual de Procedimiento

El Manual de Procedimientos contendrá los procedimientos que deberán seguirse, en caso de encontrar material arqueológico dentro del perímetro de las obras, y procedimientos para el trámite del permiso de ejecución de obra, ante el Instituto Nacional de Cultura.

8. Informes

El consultor deberá preparar un informe en borrador (6 ejemplares) para enviarlo al GR y recibir comentarios y aprobación. El informe borrador deberá entregarse dentro del período de cuatro semanas después de otorgado el contrato.

Informe Final. Este informe solamente podrá ser preparado cuando el consultor reciba la aprobación del informe borrador. Deberá presentarse seis ejemplares.

9. Tiempo estimado de la ejecución

Se ha estimado un tiempo de 30 días calendario para realizar el trabajo. Al final de este tiempo se entregará el Plan de Divulgación Preventiva para la Protección del Patrimonio Cultural y Físico.

10. Recurso Humano Responsable

El consultor del Plan debe reunir las siguientes características:
Profesional con estudios en antropología o arqueología
Experiencia General de 10 años contados a partir de la fecha de graduación
Experiencia específica de 5 años contados a partir de la fecha de graduación correspondiente al título profesional requerido, en trabajo de rescate arqueológico.
Conocimiento de la riqueza y el patrimonio cultural peruano

11. Costo de la Propuesta

El monto de la consultoría se ha estimado en US$ _____.

7-b) Esquema de Mitigación cuando se activa la Política de Pueblos Indígenas

Cuando se active la Política de Pueblos Indígenas, se requerirá presentar un esquema de mitigación de los potenciales impactos o riesgos que la ejecución de las obras puede representar para estos grupos vulnerables. Entre los instrumentos que se podrá requerir bajo este esquema están los planes de protección, compensación o desarrollo indígena u otros instrumentos. Estos instrumentos deberán desarrollarse según los criterios mínimos y procesos necesarios para el desarrollo satisfactorio de dichos planes y su aprobación por parte de los afectados. El esquema de mitigación será preparado como producto de la evaluación de los impactos socioculturales. Para los proyectos que cuenten con un Plan de Manejo Ambiental y Sociocultural (PMAS), el esquema podrá ser integrado en dicho plan.

Según la naturaleza, intensidad y contexto del proyecto y de sus impactos, el esquema de mitigación deberá contener al menos los siguientes elementos:

a. Una **descripción analítica de los impactos** adversos directos e indirectos sobre los pueblos indígenas, sus derechos o su patrimonio, individuales o colectivos.

b. Un **resumen de los resultados de los procesos de consulta**, y según el caso negociación de buena fe o acuerdo, con los pueblos indígenas afectados por el proyecto.

c. Las **medidas de mitigación** (inclusive prevención), compensación y restauración propuestas para cumplir con los requisitos del párrafo 4.4 de la PPI.

d. **Los diseños y mecanismos de implementación** de las medidas de manejo de impacto con suficiente especificidad para permitir su ejecución, incluyendo un **esquema de vinculación e integración** con las demás actividades del proyecto.

e. Las **responsabilidades institucionales** para la implementación de las medidas de manejo de impacto, incluyendo, cuando necesario, capacitación, entrenamiento, supervisión y auditoria independiente de cumplimiento.

f. El **cronograma y presupuesto para la implementación** y manejo de las medidas. Cambios sustanciales deben requerir un procedimiento que incluya la aprobación de los afectados.

g. Un **programa de comunicación** (consulta y negociación según el caso) entre los representantes designados por los afectados y los representantes de los responsables por la ejecución del esquema.

h. Un **mecanismo para manejo de conflictos** adecuado a la escala, complejidad y grado de conflictividad del proyecto y del esquema, socio-culturalmente apropiado y de fácil acceso para los pueblos indígenas.

i. El **contenido sustantivo de las cláusulas contractuales** (incluyendo incentivos, penalidades y mediadas remediales) así como un esquema de supervisión y evaluación, recomendados para inclusión en el contrato de préstamo, diseñados para que el Banco pueda verificar que el proponente del proyecto cumpla a satisfacción del Banco con las medidas acordadas para satisfacer los requisitos de la PPI con respecto al proyecto, incluyendo mecanismos socioculturalmente apropiados y técnicamente factibles para la participación de los pueblos indígenas afectados en los procesos de monitoreo y evaluación de la implementación de dichas medidas. El Equipo podrá incluir las cláusulas en el Informe o Propuesta de Préstamo o en el IMAS y referirlas en el esquema de mitigación.

j. Cuando sea aplicable, las **medidas para mitigación de impactos o riesgos de instalaciones asociadas** serán resumidas en el esquema de mitigación en los casos en que el Equipo de Proyecto: (a) haya elegido manejar riesgos socioculturales relacionados con impactos de carácter indirecto de **instalaciones o facilidades asociadas** o con procesos que fuera del ámbito de control del proponente mediante medidas o programas complementarios y convenios u otros arreglos especiales; y (b) haya considerado dichas medidas de mitigación como factores para determinar la viabilidad sociocultural del proyecto de acuerdo a la PPI.

Las medidas complementarias se deben incluir los acuerdos con terceros u otros instrumentos apropiados que sean necesarios para posibilitar la implementación de las medidas y establecer los mecanismos para que el proponente del proyecto y los afectados puedan verificar la implementación de las medidas y ejercer los derechos y responsabilidades pertinentes.

7-c) Plan de Reasentamiento Involuntario

1. Antecedentes

2. Objetivo de la Consultoría

El objetivo de la consultoría es elaborar e implementar un Plan de Reasentamiento que garantice que en el caso de que se active la Política de Salvaguarda del Banco Mundial sorbe Reasentamiento Involuntario, las unidades sociales desplazadas por alguno de los proyectos, sean debidamente compensadas y asistidas, por los efectos causados por el desplazamiento involuntario.

3. Alcance de la Consultoría

El Plan de Reasentamiento debe comprender medidas destinadas a asegurar que todas las unidades sociales afectadas por el desplazamiento:

a) Sean informadas acerca de las opciones y derechos que les incumben en relación con el reasentamiento,
b) Se les otorgue antes del desplazamiento una indemnización equivalente al costo total de la reposición de los bienes
c) Diseñar e implementar medidas que garanticen que las personas desplazadas recibirán asistencia durante el traslado,
d) Cuando fuere necesario, se estipularan medidas que aseguren que las personas desplazadas recibirán apoyo durante el período de restablecimiento

El documento denominado Marco de Política de Reasentamiento para el Programa, contiene los principios normativos que rigen la elaboración de los planes de reasentamiento, los derechos y criterios de elegibilidad, las disposiciones institucionales y los criterios de seguimiento y evaluación que deben ser tenidos en cuenta durante el diseño y la ejecución de los reasentamientos.

El plan de reasentamiento a que se refieren los presentes TDR, debe contener información de la población afectada, tasas y normas específicas de compensación aplicables, descripción de los sitios de reubicación y los programas propuestos para el mejoramiento o restablecimiento de los medios de subsistencia y los niveles de vida, cronograma y presupuesto de ejecución de las actividades de reasentamiento.

4. Contenidos del diseño del Plan de Reasentamiento

El responsable de la elaboración e implementación del Plan de Reasentamiento, deberá desarrollar las actividades que se describen a continuación:

Descripción del proyecto:
La descripción del proyecto debe contener la siguiente información::

a) Descripción general del proyecto e identificación de la zona o lugar en que se encuentra localizado,
b) Identificación de los posibles efectos o actividades del proyecto que dan origen al reasentamiento,
c) Descripción de la zona donde se localiza el impacto del componente o actividades que ocasiona el impacto, y las alternativas estudiadas para evitar o reducir al mínimo el desplazamiento.

Resultados del diagnóstico:
Deben presentarse las conclusiones obtenidas luego de efectuar el análisis de la información:

a) Estudios socioeconómicos,
b) Censo de población afectada,
c) Información topográfica de los predios,
d) Estudios de títulos.

Identificación y análisis de resultados:
a) Descripción de los grupos de población presentes en el lugar, sus sistemas de producción, estrategias de subsistencia, organización familiar, y niveles de vida
b) Evaluación de la magnitud de las perdidas previstas y los alcances del desplazamiento físico o económico
c) Información sobre grupos o personas vulnerables y si fuere necesario, disposiciones especiales
d) Análisis de los impactos, enfrentados a cada uno de los grupos de población por desplazar.

Tasas y Normas Específicas de Compensación:
Protocolos para valorar las pérdidas y descripción detallada de los tipos y niveles de compensación propuestos. También deberán describirse los procedimientos institucionales para la entrega de las compensaciones, la asistencia y el apoyo.

Propuesta de alternativas de solución:
De acuerdo con el tipo de impactos que enfrentarán los diferentes grupos de población por desplazar, deberán proponerse alternativas de solución, acordes a sus características.

Participación y consulta:
El Plan debe contener:

a) Una descripción de la estrategia de consulta a las poblaciones que serán desplazadas y a las comunidades de acogida, si las hay.
b) Un resumen de las opiniones expresadas a lo largo del proceso de consulta y la forma como se tuvieron en cuenta en la elaboración del plan
c) Los procedimientos y canales establecidos, para que las personas desplazadas puedan comunicar sus preocupaciones a lo largo de la implementación del plan

Descripción detallada de los planes y programas:
Descripción de las medidas de indemnización, los programas de apoyo y asistencia, y las medidas de restablecimiento. La descripción debe contener la siguiente información:

a) Descripción del programa,
b) Población objetivo,
c) Metodología,
d) Actividades,
e) Indicadores de logro,
f) Tiempo de ejecución,
g) Recursos humanos,
h) Entidades responsables,
i) Presupuesto estimado.

Estructura organizacional responsable de la ejecución del plan:

Debe contener información acerca de:

a) El marco institucional propuesto para la ejecución del reasentamiento,
b) Identificación de los organismos responsables de las medidas de reasentamiento y el suministro de servicios,
c) Mecanismos de coordinación y las medidas que se consideran necesarias para fortalecer la capacidad de formulación e implementación de los reasentamientos.

Recursos humanos y físicos:
Descripción del equipo de profesionales y de los materiales y equipos necesarios para la implementación de los reasentamientos.

Presupuesto:
Estimativos detallados de los costos de todas las actividades, incluso teniendo en cuenta la inflación, el crecimiento esperado de la población y otros imprevistos, programa de desembolsos y fuentes de financiación.

Cronograma:
Calendario detallado de las actividades que conforman cada uno de los planes y programas, calendarios de ejecución

Seguimiento y monitoreo:
Disposiciones para el seguimiento de las actividades de reasentamiento por parte del ejecutor y las actividades de seguimiento de los supervisores independientes.

Evaluación:
Programación de la evaluación ex post, después de que todas las actividades de reasentamiento hayan quedado terminadas.

5. Implementación del Plan de Reasentamiento

La implementación del Plan de Reasentamiento consiste en la preparación de los sitios de reasentamiento, la capacitación de las comunidades para asumir el cambio, la programación y ejecución del traslado y los programas de adaptación social y restitución económica.

6. Informes

El Consultor presentará a lo largo de los trabajos los siguientes informes:

a) Informes mensuales de avance.
b) Documento que contenga el programa de Información y Comunicaciones
c) Memorias de las reuniones efectuadas con las poblaciones o familias afectadas
d) Instrumentos utilizados para el levantamiento del censo de población
e) Censo de población
f) Base de datos, diseñada para la elaboración del censo y seguimiento posterior
g) Planes de Reasentamiento específicos.
h) Informes de disponibilidad o liberación progresiva de los sitios
i) Informe final

Una vez elaborados los Planes de Reasentamiento Específicos, éstos serán presentados a la UCP en una versión en borrador para su revisión y comentarios. Para la presentación de los Planes de Reasentamiento en borrador, se entregarán 6 ejemplares y el archivo electrónico.

El informe final solo podrá iniciarse cuando se hayan recibido los borradores corregidos. El informe final definitivo se entregará en 6 ejemplares impresos y la versión electrónica.

7. Tiempo estimado de la consultoría

Se ha estimado un tiempo de ___ meses para el diseño y la implementación del plan. Al finalizar el contrato todas las familias afectadas por el desplazamiento deberán encontrarse en proceso de restablecimiento de sus condiciones anteriores y los lotes requeridos por el concesionario de del primer paquete de aeropuertos, entregados.

8. Recursos humanos requeridos

El equipo conductor del Plan de Reasentamiento, debe estar conformado por profesionales con formación en ciencias sociales y experiencia en el desarrollo de planes de compensación y reasentamiento involuntario.

El tamaño del equipo ejecutor se encuentra relacionado con la magnitud y complejidad del reasentamiento y debe estar constituido por un grupo multidisciplinario que estará bajo la dirección de un Coordinador de reasentamiento.

El Coordinador del Plan de Reasentamiento debe reunir las siguientes características:
- Profesional de las ciencias sociales con una experiencia general de más de 10 años
- Demostrar mínimo 3 años de experiencia en reasentamientos de población

Grupo multidisciplinario de apoyo:
Estará conformado por profesionales de distintas áreas del conocimiento y quienes deben comprobar experiencia en desarrollo de planes de compensación y reasentamiento involuntario. Se recomienda la presencia de los siguientes profesionales

a) Sociólogo
b) Antropólogo
c) Economista
d) Geógrafo
e) Abogado
f) Trabajador social
g) Topógrafo

9. Presupuesto

El monto de la consultoría se ha estimado en US$ _____..

Anexo No. 8: Formato de Instrumentos de Uso Interno en el Ciclo de Proyecto
8-a) Ficha de Evaluación Ambiental Preliminar (FEAP)

FEAP

Ficha de Evaluación Ambiental Preliminar

Nombre del Proyecto: _____
Operador Especial Responsable: _____ **Provincia : _____**
Nombre del evaluador: _____ **Fecha : _____**

1. El Proyecto

Objetivo General del proyecto:
_____
_____
_____

Status actual de la Vía:
_____
_____

Objetivos específicos del proyecto:
- _____
- _____

TPDA: _____
Longitud: _____
Sección: _____
Otros: _____

2. Categoría Ambiental de un proyecto vial

- Alcance de la obra:
a. Construcción Nueva
b. Ampliación
c. Rehabilitación
d. Mantenimiento

- Jerarquía de la vía:
A. Red Nacional
B. Red Secundaria
C. Red Terciaria o Vecinal

Matriz No. 1

Alcance de la Obra	Jerarquía de la Vía		
	A	B	C
a	Tipo I	Tipo II	Tipo II
b	Tipo II	Tipo II	Tipo III
c	Tipo II	Tipo III	Tipo IV
d	Tipo III	Tipo IV	Tipo IV

3. CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO EN FUNCIÓN DE LA SENSIBILIDAD DEL MEDIO

Alta	Moderada	Baja
☐ Área Bajo Régimen de Protección Ambiental – SETENA	☐ Áreas de Amortiguamiento "buffer" de un Área Protegida - SETENA	☐ Áreas antrópicamente intervenidas fuera de zonas declaradas como parque nacional o de amortiguamiento - SETENA
☐ Alto Índice de biodiversidad - L. Holdridge, 1978	☐ Moderado-alto grado de biodiversidad (L.Holdridge, 1978)	☐ Bajo-Moderado grado de biodiversidad - L.Holdridge, 1978
☐ Alto grado de Amenaza – CITES y Mapa de accesibilidad CIAT	☐ Moderado-alto grado de amenaza (CITES y Mapa de accesibilidad CIAT)	☐ Bajo-Moderado grado de amenaza - CITES – Mapa de accesibilidad CIAT
☐ Alto grado de endemismo - CITES	☐ Moderado-alto grado de endemismo - CITES	☐ Bajo-Moderado grado de endemismo - CITES
☐ Alto peligro de degradación ambiental (deforestación, caza, etc.)	☐ Moderado peligro de degradación ambiental (deforestación, caza, etc.)	☐ Bajo peligro de degradación ambiental (deforestación, caza, etc.)
☐ Relieve montañoso o accidentado (> 35% de pendiente) cuando se tiene previsto la ampliación o nueva construcción	☐ Relieve ondulado (15 a 35% de pendiente) cuando se tiene previsto la ampliación o construcción de obras de infraestructura	☐ Terrenos planos (<15% de pendiente)
☐ Zonas vulnerables a fenómenos naturales (inundaciones, sismo, otros)	☐ Zonas de moderado riesgo a fenómenos naturales (inundaciones, sismos)	☐ Vegetación intervenida
☐ Presencia de ecosistemas sensibles o críticos (Humedales, manglares, bosques primarios o secundarios, otros) - SETENA	☐ Presencia de sitios de interés arqueológico en el área de influencia indirecta	☐ Zonas con bajo riesgo a fenómenos naturales (inundaciones, sismos, otros)
☐ Zonas reconocidas como áreas indígenas o poblaciones vulnerables		☐ Ausencia de sitios de valor cultural e histórico
☐ Presencia de sitios de alto interés Cultural en el área de influencia directa		

La clasificación en función de la sensibilidad del medio es: _____

4. CATEGORÍA AMBIENTAL DEL SUBPROYECTO

Categoría A: Alta Significancia Impacto Ambiental

Categoría B1 y B2*: Moderada Significancia de Impacto Ambiental

Categoría B2 y C:** Baja Significancia de Impacto Ambiental Potencial

* Sin Plan de Ordenamiento aprobado por SETENA
** Con Plan de Ordenamiento aprobado por SETENA

Matriz No. 2

Tipo	Sensibilidad del Medio		
	Alta	Moderada	Baja
Tipo I	A	B1	B2*
Tipo II	B1	B2*	B2**
Tipo III	B2*	B2**	C
Tipo IV	B2**	C	C

5. Requerimiento de Estudios Ambientales

Categoría A:	☐ Requiere de una Estudio de Impacto Ambiental (EsIA)
Categoría B1 y B2*:	☐ Pronóstico Plan de Gestión Ambiental (PPGA)
Categoría B2¨¨ y C:	☐ Declaración Jurada de Impacto Ambiental (DJIA).

6. Requerimiento de Estudios Ambientales y/o Sociales Complementarios

1	☐ Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI)
2	☐ Plan de Rescate del Patrimonio Cultural y Físico (PPCF)
3	☐ Plan de Pueblos Indígenas (PPI)
4	☐ Otros: _____

7. Mapa o Croquis de la vía

8. Aspectos Ambientales y Sociales relevantes

- _____
- _____
- _____

9. Respaldo fotográfico de la visita de campo

Foto No. 1	**Foto No. 2**

8-b) Informe de Evaluación Ambiental (IEA)

IEA

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Nombre del proyecto: _____ **Categoría Ambiental:** _____

Responsable Técnico: _____ _____
Firma

Responsable Ambiental: _____ _____
Firma

I. Aspectos ambientales y sociales:
Se describe, por proyecto, los principales aspectos ambientales y sociales relevantes.

II. Estudios Ambientales y Sociales desarrollados: Conclusiones y Recomendaciones
Se describe, por proyecto, los principales aspectos ambientales y sociales relevantes.

III. Presupuesto Ambiental:
Se debe consolidar el presupuesto socio-ambiental requerido como resultado de los estudios desarrollados. Este presupuesto debe ser incluido dentro del presupuesto total del proyecto. En esta consolidación del presupuesto se debe tomar la decisión de las inversiones que deberá asumir el concesionario y el gobierno.

IV. Cumplimiento con la Autoridad Ambiental:
Se debe presentar el estado de situación con relación al cumplimiento de la respectiva legislación ambiental. En el acaso de que quede algún permiso pendiente, se debe aclarar quien asumirá la responsabilidad para su cumplimiento antes de iniciar con la ejecución de las obras.

V. Viabilidad ambiental y social de la operación:
Un proyecto es viable si los impactos ambientales y sociales han sido bien identificados y para cada impacto se propone su respectiva medida de prevención, mitigación y/o compensación; si los riesgos identificados no pueden traer cuantiosas pérdidas; si el Plan de Gestión Ambiental es factible desde el punto de vista económico y técnico; y finalmente, si socialmente la operación se justifica una vez realizados los respectivos análisis económicos y financieros.

VI. Condiciones contractuales:
Se establecerá conjuntamente con el Coordinador responsable de un proyecto, las condiciones ambientales y sociales que serán incluidas en el contrato de crédito.

8-c) Informe Regencial Ambiental (IRA)

IRA

INFORME REGENCIAL AMBIENTAL

Nombre del proyecto: _____ **Categoría Ambiental:** _____

Responsable Técnico: _____ _____
Firma

Responsable Ambiental: _____ _____
Firma

I. Visita de supervisión de campo

Participantes: _____ N° de visita _____
_____ Fecha _____
_____

Antecedentes de la operación _____
_____
_____

II. Cumplimiento de las condiciones ambientales y sociales establecidas en el contrato

a. _____ ☐ Si ☐ No
b. _____ ☐ Si ☐ No
c. _____ ☐ Si ☐ No

III. Aspectos revisados

- Ejecución de los Planes y Programas para la gestión ambiental:_____
  _____
- Evaluación de la ejecución:_____
  _____
- Presupuesto ejecutado:_____
  _____
- Conclusiones y recomendaciones:_____
  _____

8-d) Informe Regencial Ambiental Final (IRAF)

IRAF

INFORME REGENCIAL AMBIENTAL FINAL

Nombre del proyecto: _____ **Categoría Ambiental:** _____

Responsable Técnico: _____ _____
Firma

Responsable Ambiental: _____ _____
Firma

1. Visita de supervisión final de campo

Participantes: _____ N° de visita _____
_____ Fecha _____

Antecedentes de la operación _____
_____
_____

2. Cumplimiento de las condiciones ambientales y sociales establecidas en el contrato

a. _____ ☐ Si ☐ No
b. _____ ☐ Si ☐ No
c. _____ ☐ Si ☐ No

3. Aspectos revisados

- Ejecución de los Planes y Programas identificados en el PMA:
  _____
  _____

- Revisión final del área del proyecto:
  - Campamento:_____
  - Planta de Asfaltos: _____
  - Áreas de Explotación de Material: _____
  - Áreas de Disposición final de desechos: _____
  - Otros: _____

- Evaluación de la ejecución: _____
  _____

- Presupuesto final ejecutado: _____
  _____

- Conclusiones: _____

Anexo No. 9: Marco Estratégico de Participación Ciudadana en las actividades que financia el BID

A. RESPONSABILIDADES Y PRINCIPIOS

1. Las responsabilidades

Existen diferencias entre esos ámbitos en cuanto a las modalidades, actores, oportunidades y alcances de la participación. En cada uno de ellos, la responsabilidad primaria por llevar adelante las acciones participativas se ejerce de manera diferente. Así, en las operaciones la responsabilidad primaria es de los prestatarios y ejecutores, y el rol del Banco es estimular y promover la adopción de dichos procesos participativos así como proporcionar apoyo técnico.

En lo que se refiere específicamente a sus operaciones, el Banco adopta la participación como un medio idóneo para promover el diálogo y la cooperación entre las partes involucradas en la búsqueda de acuerdos y cursos de acción que sean equitativos, eficientes y eficaces. De tal forma al Banco, los gobiernos, y otros ejecutores de las actividades apoyadas por el Banco, les corresponde conducir los procesos participativos con integridad, de acuerdo a principios que se exponen más abajo, y en la medida de lo posible incorporar los resultados de estos procesos a las operaciones. De la misma manera, las partes interesadas que participan en los procesos adquieren la responsabilidad de respetar la integridad del proceso, regirse por sus normas, y participar de manera informada, escuchando las contribuciones de otras partes al diálogo y reconociendo las necesidades, recursos y limitaciones de las otras partes.

2. Principios de la gestión responsable en la participación en el contexto de las actividades del Banco.

En su labor de promoción de procesos participativos en sus actividades, el Banco estimulará la vigencia de los siguientes principios:

· **Inclusividad**. La participación incluirá a las partes que resultarían afectadas directa o indirectamente por la actividad, las partes que tengan o puedan proveer información relevante, y aquellas otras partes que tengan la capacidad de influir o tengan un interés en los resultados de la actividad en cuestión. Cuando sea relevante, se incluirán diferentes instancias de los gobiernos regionales y locales, y las diversas expresiones, organizadas y no organizadas, de la sociedad civil. El Banco reconoce que grupos tradicionalmente “marginados” o “excluidos” en ocasiones se encontrarán en situaciones desventajosas para participar. Sin tomar partido, y respetando la integridad de los procesos, el Banco buscará fortalecer las capacidades de diálogo de estos sectores, cuando así sea necesario**.**

· **Pluralismo**. Las actividades apoyadas por el Banco pueden tener efectos diversos sobre diferentes personas, poblaciones o entidades, por lo tanto los procesos participativos en las actividades del Banco buscarán las formas de incorporar la información aportada por las diversas perspectivas y de la misma forma promoverán el respeto a los puntos de vista de las diferentes partes, así como la adopción de decisiones en el contexto de las instituciones democráticas de gobierno.

· **Oportunidad**. Se contemplará que la participación tenga lugar en las diferentes fases de las actividades del Banco, de forma que los aportes que de ésta surjan puedan incidir en el

diseño y/o las decisiones de proyectos futuros. Se le dará especial atención a la participación temprana en el diseño y otros puntos claves en la ejecución y evaluación de las actividades.

· **Transparencia**. La información que se distribuya en el contexto de los procesos participativos del Banco, ya sea distribuida por el Banco, los prestatarios, los patrocinadores de proyectos o cualquier otra de las partes se hará en forma proactiva y tendrá como "objetivo permitir y alentar el diálogo, debe estar disponible a tiempo y en forma que permita realizar una apreciación sustantiva del proyecto y comentarlo oportunamente".10 En todo caso y como lo establece la política vigente, el Banco no puede dar acceso a información considerada confidencial o delicada.

· **Eficiencia.** Para asegurar el buen uso del tiempo y los recursos económicos, las modalidades, métodos y la profundidad de los procesos participativos deberán reflejar el alcance, la sensibilidad y la complejidad de la actividad. De tal manera los procesos participativos más extensos y complejos corresponderán a actividades con una mayor probabilidad de impacto, y que repercutan sobre poblaciones más amplias y diversas.

· **Sensibilidad Cultural**. Los procesos participativos relacionados con actividades del Banco considerarán las características culturales de las partes, incluyendo, entre otros, aspectos tales como sistemas de organización social, lenguaje y género a fin desarrollar y aplicar procesos participativos eficientes y adecuados a cada caso.

B. INSTRUMENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Para fortalecer y facilitar los procesos de participación ciudadana en las actividades del Banco, es preciso definir criterios y adoptar métodos que permitan llevar a cabo este proceso en forma eficiente, coherente y sistemática. Los siguientes cinco aspectos de la participación merecen especial atención en los tres ámbitos de acción del Banco previamente identificados:

1. Identificación temprana de las oportunidades y necesidades de participación y de los grupos que deben ser involucrados

Diferentes actividades requerirán de diferentes grados y formas de participación, lo que requiere de una identificación temprana. Esto permitiría anticipar la cantidad de tiempo y recursos que se necesitan para incorporar adecuadamente la participación ciudadana en el proceso, asegurando de esta manera que los fondos y el tiempo se asignen en forma eficiente entre operaciones y al interior del proceso de cada operación.

El siguiente paso será identificar a los interesados, aquellas entidades o poblaciones cuya participación es relevante para la actividad. El Análisis de Interesados es un instrumento frecuentemente usado en el Banco en la fase de identificación; métodos de uso habitual en el Banco, como el marco lógico, contemplan explícitamente el análisis de interesados. Por lo tanto este elemento crítico para la participación, en muchas operaciones estará disponible sin requerir costo o tiempo adicional significativo. La identificación es la fase del ciclo del proyecto en la cual se definen los objetivos, se identifican posibles problemas y se evalúan las capacidades para la realización de la actividad. En esta etapa de la participación se procura identificar a aquellas entidades, grupos o poblaciones que es relevante involucrar por ser afectadas por el proyecto, estén o no conscientes de ello, o puedan incidir sobre el proyecto, ya sea apoyándolo o contribuyendo a su éxito, o bien oponiéndose.

Habiendo analizado los requerimientos de participación y las entidades o poblaciones relevantes a la actividad, se puede proceder a definir las formas en que se realizará la participación. Se propone a tal efecto la formulación de un Esquema Orientador de la Participación para cada actividad (del cual el Plan de Participación actualmente usado en algunos de los proyectos es un ejemplo), instrumento que definiría cuándo, hasta qué grado y cómo participarían los diferentes sectores involucrados. Para cada una de las fases del ciclo del proyecto, el esquema indicaría cómo involucrar a las partes relevantes en el proyecto, en cuanto a acceso a la información, consultas, concertación y participación proactiva (colaboración). En todo caso se deberá prestar especial atención a las particularidades culturales y sociales en cada situación, de tal manera que los métodos que se apliquen sean compatibles con las prácticas locales. Se estima que en la mayor parte de las operaciones el esquema orientador resultaría en acciones de participación relativamente simples, mientras que las restantes podrían requerir un plan de participación más elaborado.

2. Mecanismos de inclusión eficaz

Respecto a las formas de involucrar a las diferentes partes, se cuenta con diversos instrumentos agrupables en dos clases. Una clase se refiere a *procesos y métodos* tales como la divulgación de información, la consulta, la evaluación participativa. La otra clase se refiere a *estructuras* tales como comités adhoc, grupos consultivos, y organismos ejecutores y *otros mecanismos de relacionamiento y consulta*.

Ambas clases de instrumentos son complementarios y en general ambas serán necesarias. Por ejemplo será aconsejable constituir un grupo consultivo cuando se anticipe la necesidad de contar con la participación durante un largo período de tiempo. En el proceso de identificación de estructuras para la participación será importante partir del examen de las formas de organización social existentes como posibles fuentes de apoyo a los procesos participativos. En todo caso, el Banco buscará canales múltiples y apropiados de interlocución y se evitará asumir a determinados grupos y organizaciones como representantes exclusivos de los involucrados.

3. El acceso a la Información

La participación permite que los distintos actores sociales, con diferentes grados de poder, compitan de forma transparente y legítima para que las decisiones que se adopten respondan a sus intereses. Para llegar a procesos que brinden oportunidades equitativas de participación, es importante que todos los participantes tengan acceso a información correcta, suficiente y útil, lo que en ocasiones puede requerir esfuerzos especiales dirigidos a grupos tradicionalmente excluidos. El acceso a la información sobre los temas sujetos a discusión es crucial para todas las partes involucradas. Particularmente relevante es la información sobre los beneficios y los costos, y la distribución de los mismos, que generará una actividad, proyecto o estrategia.

En el documento *OP-102 Disponibilidad de Información*, el Banco reconoce que la información eleva el nivel de entendimiento de la misión del Banco y eleva la transparencia y la responsabilidad. Establece además la presunción de que la información se hará disponible al público, cuales documentos son de carácter público y los criterios para ejecutar esta política.

Más allá de la información sobre los documentos que el Banco produce y sobre sus propios procedimientos, los procesos participativos también requieren de información actualizada sobre el tema bajo discusión y las diversas alternativas propuestas. Además, para ser percibida

como legítima, y por lo tanto útil en los procesos participativos, la información requiere de ser presentada de manera comprensible, a través de canales de comunicación efectivos (que en ocasiones pueden incluir el uso de idiomas locales) y que tengan credibilidad para las diferentes partes. Cuando los temas son contenciosos, la legitimidad de la información es mejor aceptada cuando incorpora puntos de vista de los diferentes intereses representados en el proceso. La canalización de información por medios ya establecidos tales como asambleas, cabildos, audiencias públicas, o medios de comunicación masivos, podrían contribuir a una rápida incorporación de la información a la deliberación pública. La expansión de la Internet y otros medios de comunicación virtuales durante los últimos años también representan nuevas oportunidades para producir, distribuir y acceder a la información.

4. Fortalecimiento de capacidades

La eficacia y eficiencia de la participación aumentará a medida que mejoren los marcos institucionales para la misma y a medida que las agencias ejecutoras desarrollen las capacidades para producir y divulgar información y para conducir procesos participativos. Igualmente importante será el desarrollo de las capacidades para la participación responsable por parte de las partes involucradas. Las habilidades de las partes para identificar intereses y traducirlos a propuestas, acceder y asimilar información, dialogar y negociar y encontrar puntos de concertación son capacidades que se fortalecen gradualmente al ejercitarse, pero que también se pueden cultivar a través de actividades de capacitación y aprendizaje, publicaciones, intercambios y seminarios. Otra forma de contribuir al fortalecimiento de capacidades en los países es identificar y utilizar activamente las fuentes de apoyo técnico locales.

Para que las oportunidades de participación sean equitativas, el Banco en ocasiones deberá prestar especial atención al desarrollo y fortalecimiento de capacidades en poblaciones que puedan ser afectadas por sus actividades. Entre estas se incluirían grupos tales como indígenas, campesinos pobres, y mujeres de bajos ingresos y otros a menudo referidos como “marginados” o “excluidos”. Con el mismo fin, también se deberá considerar la necesidad de brindar apoyo técnico para fortalecer las capacidades de negociación e interlocución de estas poblaciones en los procesos participativos más amplios, tales como diálogos de políticas, y de fortalecer sus capacidades organizativas y de gestión cuando el éxito de las actividades del Banco así lo requieran.

Anexo No. 10: Aspectos relevantes del proceso de EsIA

Aspectos Generales:

Equipo consultor ambiental responsable.

El desarrollador de la actividad, obra o proyecto deberá contar con los servicios de un equipo inter y multidisciplinario de profesionales, especialistas en el campo ambiental y técnico de interés, para preparar el Estudio de Impacto Ambiental. Esos profesionales deberán estar debidamente inscritos y al día en el Registro que lleva la SETENA según la ley.

Este equipo de profesionales deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la SETENA en los términos de referencia o en la guía ambiental respectiva, y deberá contar con un coordinador general, responsable de la planificación y la organización de las tareas de elaboración del EsIA, incluyendo el proceso de comunicación con las autoridades pertinentes.

Base de información para el Estudio de Impacto Ambiental.

En la preparación del Estudio de Impacto Ambiental, el equipo consultor deberá utilizar la información técnica más reciente disponible sobre las áreas de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, incluyendo además información de campo, obtenida directamente por el equipo. Esa información podrá ser organizada de forma digital y procesada mediante un Sistema de Información Geográfico, conforme lo indiquen los términos de referencia o bien la guía respectiva.

Proceso de comunicación con la sociedad civil y autoridades locales.

Las directrices fundamentales de este proceso que le corresponde al desarrollador y al equipo consultor responsable de la elaboración del EsIA, son las siguientes: 1) Presentación de la actividad, obra o proyecto en cuestión, dentro de un procedimiento de interacción con la comunidad y las autoridades locales; 2) Encuesta o sondeo de opinión a las comunidades que se localicen dentro del área de influencia directa de dicha actividad, obra o proyecto.

Ajustes al diseño de la actividad, obra o proyecto en función de consideraciones ambientales.

La elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, y en particular la identificación de áreas ambientalmente frágiles dentro del área del proyecto y de influencia, así como los resultados mismos del proceso de interacción con las comunidades cercanas al área de la actividad, obra o proyecto, deberán permitir la realización de ajustes al diseño. A fin de lograr su mejor y más efectiva inserción en el ambiente, dentro de un marco de equilibrio ecológico. Todos estos ajustes deberán ser registrados y resumidos en el EsIA en el análisis de las alternativas de selección de sitio y diseño.

Revisión de los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA)

Copia del EsIA a otras autoridades.

Para los casos en que la SETENA lo considere necesario, una copia del Estudio de Impacto Ambiental será entregada por ésta, al Área de Conservación del Ministerio de Ambiente y Energía dentro de la

que se circunscribe el AP y a la municipalidad o municipalidades del cantón o cantones donde éste se localiza, o cualquier otra autoridad competente.

Responsables del EsIA.

El desarrollador de la actividad, obra o proyecto en cuestión y su equipo consultor, serán responsables de la información que aporte al Estudio de Impacto Ambiental y estarán obligados a presentar cualquier respuesta, aclaración o adición que la SETENA requiera por medio de la presentación de un anexo oficial al Estudio de Impacto Ambiental.

Comunicación equipo consultor – SETENA.

La comunicación entre el desarrollador y su equipo consultor con la SETENA y cualquiera de sus funcionarios deberá siempre llevarse por medio de los canales oficiales y cumplirá de forma estricta los trámites y procedimientos técnicos – administrativos y jurídicos establecidos en el Manual de EIA, incluyendo lo que sobre esta materia indique el Código de Ética del Gestor Ambiental. El incumplimiento de esas disposiciones podrá implicar la anulación del proceso de EIA que se lleva a cabo, sin menoscabo de otras sanciones administrativas, civiles y/o penales que puedan ser aplicadas, a todas las partes involucradas, según corresponda.

Plazo de revisión de los EsIA.

Los plazos establecidos en el Capítulo II del presente reglamento deberán ser respetados de forma estricta por la SETENA. Solamente se hará excepción para aquellos casos de revisión de EsIA de proyectos de SIA de tipo A o megaproyectos, que por su dimensión y relevancia para el país, la SETENA justifique técnica y jurídicamente, la necesidad de extender el período de revisión. En estos casos, la SETENA comunicará de forma oficial al desarrollador el plazo fijado, el cual, no sobrepasará el máximo de 5 meses.

Sanción por no cumplimiento de plazos de revisión.

Si vencido el plazo para la revisión del EsIA o los otros documentos del proceso de EIA indicados en este reglamento, la SETENA no ha cumplido con la respectiva revisión, el desarrollador podrá interponer los recursos jurídicos que establece la normativa vigente. El Secretario General, podrá imponer sanciones a los funcionarios por cuya acción u omisión se han gestado atrasos injustificados en los plazos establecidos, previos procedimiento administrativo ordinario con arreglo a las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública y en plena observancia y respeto a la garantía constitucional del debido proceso. La Comisión Plenaria de la SETENA conocerá de las apelaciones contra los actos y resoluciones dictados por el Secretario General.

Proceso técnico de revisión.

Para la revisión de los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) remitidos a la SETENA, ésta cumplirá como mínimo con los siguientes elementos: 1) Criterio legal sobre el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico; 2) Criterio técnico ambiental que tome en cuenta, entre otros, los factores de ponderación sobre análisis de alternativas (cuando aplique), interacción con las comunidades cercanas, definición de impactos ambientales positivos y negativos de carácter significativo y su valoración de acuerdo al método estandarizado que la SETENA fijará en
el Manual de EIA, impactos acumulativos, análisis de riesgo y vulnerabilidad ambiental, planes de contingencia, medidas correctivas y el Pronóstico - Plan de Gestión Ambiental. En el Manual de EIA la

SETENA define los instrumentos y procedimientos que se cumplirán en el proceso de revisión del EsIA. Esos procedimientos serán de uso obligatorio para todos los funcionarios o profesionales involucrados en el proceso de revisión del EsIA. La SETENA llevará un registro completo y ordenado de todo este trámite, el cual formará parte del expediente de la actividad, obra o proyecto en revisión.

Comunicación sobre inicio de revisión del EsIA ante la Sociedad Civil.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Ambiente, la SETENA publicará en un diario de circulación nacional, de forma periódica, la lista de estudios de impacto ambiental recibidos y señalará la disponibilidad del EsIA o de la Declaratoria de Impacto Ambiental para consulta pública. En esta comunicación, la SETENA indicará los horarios, los locales de consulta, los plazos establecidos para recibir opiniones, así como la forma en que éstas deberán ser presentadas; todo esto de acuerdo al procedimiento establecido y que se dará a conocer vía Manual de EIA. En la medida de lo posible, y como mecanismo complementario, la SETENA utilizará otros medios de comunicación disponibles y autorizados para divulgar a la sociedad en general, la información necesaria sobre los EsIA que se encuentren en el proceso de revisión.

Observaciones de la sociedad civil a los EsIA en revisión.

Todas las observaciones presentadas por la sociedad civil, en los plazos establecidos por la normativa vigente, ta nto en las oficinas de la SETENA, como aquellas otras oficinas del MINAE designadas, serán parte del expediente administrativo de la actividad, obra o proyecto, y deberán ser consideradas durante el proceso de revisión del EsIA.

Apoyo técnico externo.

En consideración del grado de complejidad o especialización técnica del EsIA de las actividades, obras o proyectos de tipo A, y para la realización eficiente y efectiva de la función de revisión de estos, la SETENA podrá contar con el apoyo técnico externo de grupos multi e interdisciplinarios, o bien de profesionales especialistas, que pueden provenir tanto del sector público, como del privado. Los miembros de este grupo de consulta deberán estar acreditados por la autoridad oficial, de conformidad con los procedimientos establecidos.

En todos los casos en que se dé este apoyo técnico externo, los resultados y aportes deberán ajustarse a los plazos que tiene la SETENA para resolver, establecidos en este reglamento y en la demás normativa vigente. No podrán formar parte de los equipos de apoyo técnico externos aquellos profesionales que tengan alguna relación con el desarrollador de la actividad, obra o proyecto, que sean cónyuges, o convivientes, ascendientes, descendientes, hermanos, tíos o sobrinos por consanguinidad o afinidad. Tampoco podrán ser considerados aquellos consultores que tengan interés directo en el proyecto ni, en caso de que la desarrolladora sea una sociedad, cuando sean cónyuges, o convivientes, ascendientes, descendientes, hermanos, tíos o sobrinos por consanguinidad o afinidad, de alguno de los miembros de la junta directiva, gerentes, representantes legales o socios, de la empresa. De previo a su participación en el equipo de apoyo, el consultor acreditado aportará una declaración jurada en que haga constar que no le alcanzan las prohibiciones establecidas aquí y en la demás normativa vigente y que no ostenta ningún conflicto de intereses.

Inspecciones Ambientales "ex – ante".

Durante el proceso de revisión de EsIA la SETENA, podrá realizar giras de inspección al sitio donde se desarrollaría el proye cto, obra o actividad en revisión.

Durante la inspección se verificarán en el campo los elementos esenciales del EsIA, incluyendo aspectos técnicos, socioeconómicos y culturales de relevancia. La SETENA contará con un procedimiento común para el registro de datos en este tipo de labor, el cual se establecerá y publicará vía Manual de EIA.

Anexo No. 11: Matriz de Efectos Acumulativos

setena
SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL

MATRIZ DE EFECTOS ACUMULATIVOS Y SINERGÍSTICOS

	Efecto Acumulativo	RESPUESTA			Medida estratégica a aplicar por la actividad obra o proyecto propuesto
		SI	NO	NA[1]	*(llene esta casilla en caso de que la casilla que responda esté marcada con un asterisco (*)* [2]
1	¿Se producirá un efecto acumulativo en los recursos hídricos debido al aprovechamiento que plantea la actividad, obra o proyecto?	(*)			
2	¿Las emisiones, el ruido y las vibraciones, que se producirán generarán un efecto acumulativo en la situación de la calidad ambiental del aire del AP y su entorno?	(*)			
3	¿Existe capacidad de carga disponible para el abastecimiento de energía que plantea la actividad, obra o proyecto a desarrollar?		(*)		
4	¿El uso del suelo que se plantea se adapta a la capacidad de carga del espacio geográfico donde se plantea instalar?		(*)		
5	¿Los efectos ambientales que producirá la actividad, obra o proyecto planteado generará presión sobre los recursos de flora y fauna existentes en la zona?	(*)			
6	¿La actividad, obra o proyecto producirá un aumento significativo de las aguas de escorrentía superficial disminuyendo la capacidad de carga neta del sistema?	(*)			
7	¿Las aguas residuales ordinarias o de tipo especial que se producirán representarán un aumento de la carga ambiental al sistema?	(*)			
8	¿Los desechos sólidos (ordinarios o especiales) que se producirán como parte del desarrollo de la actividad humana planteada, podrán ser asimilados por el sistema de gestión de desechos que opera en la actualidad, sin que implique una alteración al mismo?		(*)		
9	¿La impermeabilización del terreno que implica el desarrollo de la actividad, obra o proyecto que se plantea, produciría un efecto neto de disminución de la recarga acuífera en la zona?	(*)			
10	¿El entorno de la actividad, obra o proyecto, tiene capacidad de carga para asimilar los efectos de vialidad que se podrían producir con su desarrollo?		(*)		
11	¿Los servicios disponibles en el entorno de la actividad, obra o proyecto que se plantea, tienen capacidad de carga para asimilarla y satisfacer las nuevas necesidades?		(*)		
12	¿La actividad, obra o proyecto producirá un efecto de recarga del paisaje del espacio geográfico donde se localizará?	(*)			

1. La casilla de No Aplica (NA) solo se podrá utilizar para aquellas situaciones en que tema consultado no tenga relación alguna con la actividad, obra o proyecto planteado en razón de su naturaleza y atributos. El no disponer de información obtenida en el sitio del AP, o bien obtenida por consulta con las autoridades correspondientes, no justifica el llenado de esta casilla.
2. En caso necesario refiera el número de Anexo de Medidas Ambientales en que el que se amplían los lineamientos.